

TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO

CONVOCATORIA

INVITACIÓN NACIONAL MIXTA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

No. IA-004E2D001-E14-2019

PARA EL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS DE TGM PARA EL EJERCICIO 2019.

Ciudad de México, a 11 de febrero del 2019.

La presente Convocatoria fue revisada por el Subcomité Revisor de Convocatorias de TGM, en su Tercera Sesión Extraordinaria del 2019, de fecha 11 de febrero del 2019.

ÍNDICE

Presentación.....	4
Glosario.....	¡Error! Marcador no definido.
1.- DATOS GENERALES Y DE IDENTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN.....	5
1.1.- NOMBRE Y DOMICILIO DE LA DEPENDENCIA.....	7
1.2.- MEDIOS Y CARÁCTER DE LA INVITACIÓN.....	7
1.3.- NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.....	7
1.4.- APLICACIÓN DE EJERCICIOS FISCALES.....	7
1.5. IDIOMA DE LA INVITACIÓN.....	7
1.6.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....	7
1.7.- ADJUDICACIÓN Y GARANTÍA DEL PEDIDO/CONTRATO.....	7
1.7.1.- ADJUDICACIÓN DEL PEDIDO/CONTRATO.....	7
1.7.2.- ACREDITACIÓN DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO, DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.....	8
1.7.3.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO/CONTRATO.....	10
1.7.4.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.....	10
1.7.5.- MODIFICACIONES AL PEDIDO/CONTRATO.....	10
1.7.6.- SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.....	10
1.7.7.- APLICACIÓN DE GARANTÍA POR INCUMPLIMIENTO AL PEDIDO/CONTRATO.....	10
1.7.8.- RESCISIÓN DEL PEDIDO/CONTRATO.....	11
1.7.9.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.....	12
1.7.10.-PROCESO CONCILIATORIO.....	12
2.- OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN.....	12
2.1.- IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.....	12
2.2.- NÚMERO DE PARTIDAS.....	12
2.3.- PORCENTAJES DE DESCUENTO.....	13
2.4.- NORMAS DE CALIDAD.....	13
2.5.- PRUEBAS A LOS SERVICIOS REQUERIDOS.....	13
2.6.- CANTIDADES REQUERIDAS.....	13
2.7.- MODALIDADES DE CONTRATACIÓN.....	13
2.8.- NÚMERO DE LICITANTES POR PARTIDA A CONTRATAR.....	13
2.9.- MODELO DE PEDIDO/CONTRATO.....	13
2.9.1.- PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.....	13
2.9.2.- DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.....	13
2.9.3.- PENA CONVENCIONAL.....	14
2.9.4.- SEÑALAMIENTO DE QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE O DIVISIBLE.....	14
2.9.5.- PREVISIÓN A QUE DEBERÁ AJUSTARSE LA GARANTÍA OTORGADA.....	14
2.9.6.- VIGENCIA DEL PEDIDO.....	14
2.9.7.- ASEGURADO Y TERRITORIALIDAD.....	14
2.9.8.- GARANTIA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.....	14
2.9.9.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE TGM.....	14
2.9.10.- CONFIDENCIALIDAD.....	14
2.9.11.- CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO.....	15
2.9.12.- IMPUESTOS Y DERECHOS.....	16
2.9.13.- PATENTES Y MARCAS.....	16
2.9.14.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.....	16
2.9.15.- CESIÓN DE DERECHOS.....	16
3.- FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN.....	16
3.1.- PLAZOS PARA APERTURA.....	16
3.2.- CALENDARIO Y LUGAR DE LOS ACTOS.....	16

3.2.1.- DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA	16
3.2.2.- JUNTA PARA LA ACLARACION DEL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	17
3.2.3.- RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES.....	18
3.2.4.- APERTURA DE PROPOSICIONES	18
3.2.5.- FALLO DE LA INVITACIÓN.....	19
3.2.6.- FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO.....	19
3.2.7.- CONDUCCIÓN DE LOS ACTOS.....	19
3.3.- PROPOSICIONES ENVIADAS POR MENSAJERÍA.....	20
3.4.- VIGENCIA DE PROPOSICIONES.....	20
3.5.- PROPOSICIONES CONJUNTAS.....	20
3.6.- NÚMERO DE PROPOSICIONES POR LICITANTE.....	21
3.7.- INTEGRACIÓN DE SOBRES PARA ENTREGA DE PROPOSICIONES.....	21
3.8.- REGISTRO DE PARTICIPANTES.....	22
3.9.- ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA	22
3.10.- RUBRICA DE PROPOSICIONES	22
3.11.- INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO Y A LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO.....	22
3.11.1.-INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.....	22
3.11.2.- INFORMACIÓN RELATIVA A LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO.....	23
4.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN ESTA INVITACIÓN.....	24
4.1.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.....	24
4.2.- INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES.....	24
4.3.- PROPOSICIÓN TÉCNICA.....	25
4.4.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	26
4.5.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA.....	26
4.6.- CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES.....	27
4.7.- SUSPENSIÓN DE LA INVITACIÓN.....	28
4.8.- CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN.....	28
4.9.- DECLARACIÓN DE INVITACIÓN DESIERTA.....	28
4.10.- MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA.....	29
4.11.- CONTROVERSIAS.....	29
4.12.- ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA INVITACIÓN.....	29
4.13.- NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES.....	29
4.14.- SITUACIONES NO PREVISTAS EN ESTA CONVOCATORIA.....	29
5.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES.....	30
6.- DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS INVITADOS.....	30
7.- INCONFORMIDADES.....	31
8.- “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES”.....	32
9.- FORMATOS PARA FACILITAR PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES.....	32

Presentación

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL MIXTA
No. IA-004E2D001-E14-2019**

Talleres Gráficos de México, en cumplimiento de las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 24, 25 Primer Párrafo, 26 fracción II, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 36 Bis, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 39 y 77 de su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, a través de la Gerencia General de Administración y Finanzas, por conducto de la Gerencia de Abastecimientos, ubicada en Avenida Canal del Norte No. 80, Colonia Felipe Pescador, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06280, teléfono 5704-7400 Ext. 169, establece la Convocatoria en que se desarrollará el procedimiento y requisitos de participación de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Mixta No. IA-004E2D001-E14-2019, para la contratación del **SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y VEHÍCULOS DE TGM PARA EL EJERCICIO 2019**, bajo la siguiente:

CONVOCATORIA

Glosario:

Para efectos de esta Convocatoria, se entenderá por:

Área Contratante: La Gerencia de Abastecimientos de TGM.

Área Requirente y Gerencia de Administración de TGM.

Técnica:

Buzón tributario: Portal personal en el que se puede consultar la información fiscal, recibir comunicados de interés, notificaciones y presentar promociones.

Convocatoria: El documento en el cual se establecen las bases en que se desarrollará el presente procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de carácter Nacional Mixta y en el que se describen los requisitos de participación.

Código: El Código Fiscal de la Federación vigente.

CFDI: La factura electrónica o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), es un comprobante digital implementado por la autoridad fiscal de nuestro país, apegado a los estándares definidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Contrato o Pedido: El acuerdo de voluntades, para crear o transferir, derechos y obligaciones, y a través del cual se formaliza la adquisición de los Servicios.

Documentación complementaria: Se refiere a la documentación distinta de las proposiciones técnicas y económicas requeridas en la presente Convocatoria.

Identificación Oficial : Credencial para Votar (INE), Cédula Profesional, Pasaporte (vigente) o Cartilla del Servicio Militar Nacional (vigente).

Internet: La red mundial de comunicaciones electrónicas.

Investigación de mercado: La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos y servicios de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad de organismos públicos o privados; de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

I.S.R.: El Impuesto sobre la Renta.

Ley: La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente.

Licitante: Persona física o moral que participa en cualquier procedimiento de Licitación o de invitación a cuando menos tres personas.

Lineamientos: Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicados en el Diario Oficial de

la Federación el 9 de septiembre del 2010.

- MIPYMES:** Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro Pequeña y Mediana Empresa.
- Partida:** División, agrupación o desglose del servicio contenido en el presente procedimiento siendo objeto de la presente Invitación las dos subpartidas que se describen en el **Anexo Técnico** de esta Convocatoria.
- Políticas:** Las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de TGM vigentes.
- Proposiciones:** La proposición técnica y económica que presenten los licitantes.
- Protocolo de Actuación:** PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y sus Reformas de fechas 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.
- Proveedor:** La persona con quien TGM celebre el pedido/contrato derivado de esta invitación.
- Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- SAT:** El Servicio de Administración Tributaria.
- S.E.:** La Secretaría de Economía.
- S.F.P.:** La Secretaria de la Función Pública.
- S.H.C.P.:** La Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- TGM:** Talleres Gráficos de México.

1.- DATOS GENERALES Y DE IDENTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN.

1.1.- NOMBRE Y DOMICILIO DE LA DEPENDENCIA.

Talleres Gráficos de México, con domicilio en Avenida Canal del Norte No. 80, Colonia Felipe Pescador, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06280, Ciudad de México.

Área Contratante:

Gerencia de Abastecimientos, a través de la Subgerencia de Adquisiciones, con domicilio para efectos de este procedimiento en Avenida Canal del Norte No. 80, Colonia Felipe Pescador, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06280, Ciudad de México.

Área Requirente y Técnica:

Gerencia de Administración, asistido por la **Subgerencia de Servicios Generales**, ambas con domicilio en Avenida Canal del Norte No. 80, Colonia Felipe Pescador, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06280, Ciudad de México.

De conformidad con el Acuerdo por el que se expide el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y sus Reformas de fechas 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, se comunica a los particulares que este Organismo podrá sujetarse en cualquier momento a las disposiciones allí contenidas sin que medie consentimiento de los mismos, salvo aquellos casos que así lo requiera, en cuanto a los datos personales, estos se resguardarán de acuerdo a la normatividad aplicable.

1.2.- MEDIOS Y CARÁCTER DE LA INVITACIÓN.

El medio y carácter de la presente Invitación será Nacional Mixta.

1.3.- NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

Invitación Nacional Mixta a Cuando Menos Tres Personas No. IA-004E2D001-E14-2019.

1.4.- APLICACIÓN DE EJERCICIOS FISCALES.

La contratación del servicio objeto de la presente convocatoria abarcará el ejercicio fiscal 2019.

1.5. IDIOMA DE LA INVITACIÓN.

Las proposiciones se presentarán por escrito en **idioma español**, así como todo lo relacionado con las mismas.

1.6.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para la presente Invitación se cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para cubrir la contratación correspondiente con recursos del ejercicio fiscal 2019, de conformidad con el formato "Solicitud de Autorización de Suficiencia Presupuestal" (F-GAB-19), Consecutivo 68, de fecha 29 de enero de 2019.

1.7.- ADJUDICACIÓN Y GARANTÍA DEL PEDIDO/CONTRATO.

1.7.1.- ADJUDICACIÓN DEL PEDIDO/CONTRATO.

Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el Pedido/contrato será adjudicado al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en

la Convocatoria, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y oferte el precio más bajo siempre y cuando éste resulte conveniente.

Derivado de este procedimiento de Invitación se celebrará Pedido/contrato, cuyo modelo consta en el **Formato 5** de esta Convocatoria, mismo que se adecuará a lo previsto en la presente Convocatoria y lo que se derive de la junta de aclaraciones a la misma.

La totalidad de los servicios solicitados en las dos subpartidas serán asignados a un solo licitante.

En caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro empresas, a continuación se considerará a las pequeñas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de medianas empresas nacionales, de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 54 del Reglamento. Para lo cual, en caso de resultar adjudicado, previo a la firma del Pedido/contrato, deberá presentar la documentación que acredite lo manifestado en el escrito solicitado en el **Formato 4** de la presente Convocatoria, presentando copia de su última declaración anual de impuestos y de la constancia del último pago de cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

En caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o bien, de no haber empresas de ese sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del Pedido/contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la TGM, en los términos que se señalan en el artículo 36 Bis de la Ley y 54 del Reglamento.

1.7.2.- ACREDITACIÓN DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO, DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

El licitante que resulte adjudicado deberá presentar a TGM, la solicitud de opinión sobre el **cumplimiento de sus obligaciones fiscales** prevista en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, o aquella que en el futuro la sustituya.

Para efectos de lo anterior el licitante que resulte adjudicado deberá realizar la consulta de opinión ante el SAT, preferentemente dentro de los **tres días hábiles** posteriores a la fecha en que tenga conocimiento del fallo o adjudicación correspondiente; dicha opinión deberá enviarla al correo electrónico irais.uribe@tgm.com.mx

Así mismo, en cumplimiento al acuerdo ACDO. SA1.HCT.101214/281.P.DIR, y en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación para las contrataciones cuyo monto excedan de \$300,000.00, sin incluir el impuesto al valor agregado, se deberá presentar opinión positiva del **cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social (IMSS)**, misma que tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Las respuestas a las opiniones solicitadas al SAT y al IMSS sobre los cumplimientos de sus obligaciones fiscales y de seguridad social respectivamente deberán presentarse, tres días hábiles posteriores a la fecha en que tenga conocimiento del fallo o adjudicación, en las oficinas de la Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos de TGM, ubicada en Avenida Canal del Norte No. 80, Colonia Felipe Pescador, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06280, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas.

*Si alguna de las opiniones de cumplimiento de obligaciones **resultara negativa**, TGM se verá obligado a no continuar con el procedimiento de contratación, adjudicando al segundo o tercer lugar, siempre y cuando se encuentren dentro de los límites de precio aceptable y precio conveniente.*

DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE DEDUCIBILIDAD Y ACREDITAMIENTO DE IMPUESTOS.

Con el fin de atender las disposiciones aplicables en materia de deducibilidad y acreditamiento de impuestos en su caso, los proveedores o prestadores de servicios que resulten adjudicados, deberán entregar a la Gerencia de Abastecimientos de TGM, en un plazo de tres días hábiles, el documento para evidenciar del cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el propósito de cumplir con los requisitos para la deducción para efectos del Impuesto Sobre la Renta establecido en el artículo 27 fracción V de la Ley de ISR y el acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado según lo establecido en el artículo 5, fracción II y 32, fracción VIII de la Ley del IVA, así como a lo estipulado en el artículo Décimo Noveno Transitorio de la LIF 2018, en materia de subcontratación laboral según el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.

Derivado de lo anteriormente citado a continuación se describen las documentales, que en caso de serle aplicable la subcontratación laboral deberá proporcionar a esta Entidad:

Requisitos que se deben de cumplir para considerar los gastos de subcontratación laboral deducibles para fines del Impuesto Sobre la Renta:

El contratista adjudicado deberá proporcionar copia de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores con los que haya proporcionado el servicio subcontratado, así como los acuses de recibido de estos, además de las declaraciones de enteros de las retenciones de impuestos afectados a dichos trabajadores y de pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social. Dichos documentos deberán corresponder al período de facturación y deberán ser presentados al momento de ingresar la factura de cobro del servicio en la caja de la Tesorería del Organismo en su caso.

Requisitos que se deben de cumplir para considerar los gastos de subcontratación laboral para considerarlos acreditables para fines del Impuesto al Valor Agregado:

El contratista adjudicado deberá expedir sus comprobantes fiscales donde consigne el Impuesto al Valor Agregado trasladado expresamente y que conste por separado en términos de la fracción III del artículo 32 de la Ley del IVA, adicionalmente deberá proporcionar copia simple de la declaración correspondiente y del acuse de recibo de pago del impuesto, así como la información reportada al Servicio de Administración Tributaria sobre el pago de dicho impuesto en su caso.

Con el propósito de facilitar el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente, el contratista acreditará esta obligación a través del Aplicativo de Subcontratación Laboral del Buzón Tributario del SAT, en tal sentido el contratista adjudicado deberá generar la Autorización para que TGM pueda visualizar los CFDI de nómina, así como los conceptos de retención del ISR, IVA de sus declaraciones y CFDI de pago de las cuotas obrero - patronales. Para tal efecto el contratista proporcionará el acuse de autorización de consulta de CFDI y declaraciones en original.

Si el contratista adjudicado no se ubica bajo los supuestos de subcontratación laboral, pero opta por el uso del aplicativo en referencia podrá generar la autorización en cita, para fin de que TGM compruebe sus obligaciones fiscales.

Para fines de pago, Talleres Gráficos de México se reserva el derecho de revisar el cumplimiento de las Obligaciones fiscales del proveedor que resulte adjudicado en términos de las disposiciones legales aplicables.

1.7.3.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO/CONTRATO.

Se exime de la presentación de fianza para el cumplimiento de la póliza, con fundamento en el artículo 294 fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las obligaciones a cargo de la aseguradora se garantizarán mediante carta cobertura, de conformidad con los **ANEXOS TÉCNICOS I y II**.

1.7.4.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

No aplica.

1.7.5.- MODIFICACIONES AL PEDIDO/CONTRATO.

Talleres Gráficos de México podrá modificar el Pedido/contrato vigente que se derive de esta invitación en los términos previstos por los artículos 47 último párrafo y 52 de la ley, así como 85 fracción I, 91 y 92 de su reglamento.

Así mismo, TGM podrá modificar el Pedido/contrato cuando se presente el supuesto que establece el último párrafo del artículo 54 de la Ley.

Toda modificación deberá formalizarse por escrito.

1.7.6.- SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la prestación de los servicios solicitados, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, TGM bajo su responsabilidad podrá suspender el suministro de los mismos, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente entregados y en su caso, se reintegraran los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a TGM, previa petición y justificación del proveedor, ésta reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido.

TGM pagará los gastos no recuperables, en pesos mexicanos moneda nacional dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva y documentación soporte.

En caso de que el proveedor no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión, será fijado por TGM, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del pedido.

1.7.7.- APLICACIÓN DE GARANTÍA POR INCUMPLIMIENTO AL PEDIDO/CONTRATO.

No aplica

1.7.8.- RESCISIÓN DEL PEDIDO/CONTRATO.

TGM rescindirá administrativamente el pedido/contrato cuando el proveedor no cumpla con las condiciones establecidas en esta Convocatoria y en los **ANEXOS TÉCNICOS I y II** o en el propio pedido/contrato, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) No de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el pedido/contrato.
- b) Proporcione información que resulte falsa para la celebración del contrato, o que actúe con dolo o mala fe en algunas de las etapas del procedimiento de adjudicación del contrato o durante su vigencia.
- c) Se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios del Sector Público.
- d) Ceda parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales, sus derechos u obligaciones derivadas del contrato con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso, deberá contar con la autorización previa y por escrito de TGM o "El Asegurado".
- e) No inicie la prestación del servicio en la fecha establecida en el contrato. Cuando el incumplimiento de las obligaciones establecidas no derive del atraso en la prestación del servicio, sino por otras causas establecidas en el contrato, TGM o "El Asegurado" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato.
- f) Si el proveedor no entrega en tiempo y forma, ya sea la carta cobertura o la póliza del seguro objeto del contrato, derivado de la presente convocatoria.
- g) Si el proveedor no cumple con los estándares de servicios establecidos en los **ANEXOS TÉCNICOS I y II**, de la presente convocatoria.
- h) Si el proveedor suspende injustificadamente la ejecución de los servicios a los que se obligó en el contrato derivado de la presente convocatoria.
- i) Si el proveedor no realiza los servicios de conformidad con lo estipulado en la póliza de contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito establezca TGM o "El Asegurado".
- j) Si el proveedor no da a TGM o "El Asegurado" y a las dependencias que tengan que intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección de los trabajos objeto de la presente convocatoria.
- k) Si el proveedor se declara en quiebra o suspensión de pago o si hace cesión de servicios en forma que afecte el contrato.
- l) Cuando el proveedor sea declarado en concurso de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su patrimonio.

La rescisión del contrato será con independencia de los intereses moratorios que en su caso procedan.

Para el caso de rescisión del contrato las partes convienen en someterse al procedimiento estipulado en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- a) TGM o "El Asegurado" notificará al proveedor o "La Compañía", por escrito la decisión de rescindir el contrato, señalándole las causas de la misma.
- b) El proveedor o "La Compañía" tendrá un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que reciba la notificación, para dar contestación argumentando lo que a su derecho convenga y en su caso, aportando las pruebas que considere pertinentes.
- c) Para el caso de que el proveedor o "La Compañía" no conteste en el plazo señalando, se darán por cierto los incumplimientos y/o irregularidades asentadas por escrito, mencionado en el inciso b) que antecede, haciendo efectiva la rescisión.
- d) Con base a la aportación de pruebas y argumentos por parte del proveedor o "La Compañía", TGM o "El Asegurado" emitirá su resolución fundada y motivada en un término no mayor a 15 (quince)

días naturales, contados a partir del día siguiente en el que haya recibido tales pruebas o la contestación del escrito enviado, la que será comunicada al proveedor o "La Compañía" por escrito.

1.7.9.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

TGM podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido/contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Pedido/contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos TGM reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Pedido/contrato correspondiente.

1.7.10.- PROCESO CONCILIATORIO.

En caso de desavenencias derivadas del cumplimiento del Pedido/contrato, las partes podrán presentar solicitud de conciliación ante la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo estipulado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en lo dispuesto en los artículos 126 y 128 de su Reglamento.

2.- OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN.

2.1.- IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La presente Invitación tiene por objeto la adjudicación del pedido/contrato relativo al Servicio del Aseguramiento de Servicios Patrimoniales y Vehículos de TGM para el Ejercicio 2019.

Las características y especificaciones de los Servicios, se señalan en los **ANEXOS TÉCNICOS I y II** de esta invitación, mismo que deberá considerarse estrictamente para la presentación de sus proposiciones.

Para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se deriven de este procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, el licitante que resulte adjudicado, deberá ponerse en contacto con la **Subgerencia de Servicios Generales de TGM**, ubicada en Avenida Canal del Norte No. 80, 1er. piso, Colonia Felipe Pescador, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06280, Ciudad de México, Teléfono 5704 7400 ext. 130, a fin de coordinar y establecer las acciones encaminadas al óptimo cumplimiento para la prestación del servicio.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta convocatoria y los que se deriven de la junta de aclaración al contenido de las mismas.

2.2.- NÚMERO DE PARTIDAS.

El presente procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas, Nacional, Mixta consta de una partida única, dividida en dos subpartidas para la contratación de los servicios objeto de la presente convocatoria, cuyas características, requerimientos, especificaciones y condiciones, se establecen en los **ANEXOS TÉCNICOS I y II**.

Subpartida 1. Aseguramiento de bienes muebles e inmuebles, pérdidas consecuenciales, equipo electrónico, electromecánico y mecatrónica, rotura de maquinaria, calderas y aparatos sujetos a presión, equipo de contratistas, rotura accidental de cristales, robo y/o asalto con violencia, dinero y valores, obras de arte, responsabilidad civil general y transportes.

Subpartida 2. Aseguramiento de parque vehicular.

2.3.- PORCENTAJES DE DESCUENTO.

El presente procedimiento de Invitación, **no** contempla la mecánica de ofertas subsecuentes.

2.4.- NORMAS DE CALIDAD.

El proveedor, para efectos de la prestación de los servicios deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de estas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia, vigentes que resulten aplicables para el tipo de servicios solicitados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

2.5.- PRUEBAS A LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

No se requiere la realización de pruebas ni la presentación de muestras por parte de los licitantes para esta Invitación. Los servicios deberán ser proporcionados con las características, en el lugar y en los tiempos señalados en los **ANEXOS TÉCNICOS I y II** de la presente convocatoria.

2.6.- CANTIDADES REQUERIDAS.

Las cantidades requeridas de los servicios a contratar son las señaladas en los **ANEXOS TÉCNICOS I y II** de la presente Convocatoria.

2.7.- MODALIDADES DE CONTRATACIÓN.

La modalidad de contratación para la adquisición de los servicios será por Invitación a Cuando menos Tres Personas, Nacional, Mixta, conforme a lo señalado por los artículos 24, 25 Primer Párrafo, 26 fracción II, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 36 Bis, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 39 y 77 de su Reglamento.

2.8.- NÚMERO DE LICITANTES POR PARTIDA A CONTRATAR.

La adjudicación será a un solo licitante por la totalidad de los servicios solicitados en las dos subpartidas.

2.9.- MODELO DE PEDIDO/CONTRATO.

El modelo de Pedido/contrato para la formalización de las cantidades de servicios requeridos y los derechos y obligaciones entre TGM y el proveedor adjudicado, se muestra en el **FORMATO 5** de la presente Convocatoria, mismo que contempla entre otros, los siguientes aspectos.

2.9.1.- PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El plazo máximo para la prestación del servicio será hasta las **24:00 horas del día 31 de diciembre del 2019**, conforme a lo señalado en los **ANEXOS TÉCNICOS I y II** de la presente convocatoria.

2.9.2.- DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente del servicio se sujetarán a lo estipulado en las deductivas enunciadas en las **Cláusulas 51a** del **ANEXO TÉCNICO I** "Aseguramiento de bienes muebles e inmuebles, perdidas consecuenciales, equipo electrónico, electromecánico y mecatrónica, rotura de maquinaria, calderas y aparatos sujetos a presión, equipo de contratistas, rotura accidental de cristales, robo y/o asalto con violencia, dinero y valores, obras de arte, responsabilidad civil general y transportes".

2.9.3.- PENA CONVENCIONAL.

El contrato se sujetará a lo estipulado en las penas convencionales enunciadas en la **Cláusula 50a.** del **ANEXO TÉCNICO I** "Aseguramiento de bienes muebles e inmuebles, perdidas consecuenciales, equipo electrónico, electromecánico y mecatrónica, rotura de maquinaria, calderas y aparatos sujetos a presión, equipo de contratistas, rotura accidental de cristales, robo y/o asalto con violencia, dinero y valores, obras de arte, responsabilidad civil general y transportes" y en la **Cláusula 36a.** del **ANEXO TÉCNICO II** "Seguro de Parque Vehicular".

Las condiciones contenidas en estos anexos, así como las propuestas que se presenten no podrán ser negociadas

2.9.4.- SEÑALAMIENTO DE QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE O DIVISIBLE.

No aplica.

2.9.5.- PREVISIÓN A QUE DEBERÁ AJUSTARSE LA GARANTÍA OTORGADA.

No aplica.

2.9.6.- VIGENCIA DEL PEDIDO.

La vigencia del pedido, será de las **00:00:01 horas del día 1 (uno) de marzo de 2019 a las 24:00 horas del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019.**

2.9.7.- ASEGURADO Y TERRITORIALIDAD.

La póliza de seguro que derive del contrato/pedido adjudicado, deberá expedirse a favor de **TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO** y toda su estructura. La ubicación amparada se encuentra en Avenida Canal del Norte Núm. 80, Colonia Felipe Pescador, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06280, Ciudad de México.

La póliza operará dentro de la República Mexicana y en el extranjero solamente para servicios de intereses mexicanos, servicios en tránsito opera en todo el mundo.

Actualmente TGM no tiene Servicios en el extranjero, ni existen planes para tenerlos, pero se deberá considerar la posibilidad de que sean adquiridos o arrendados en un futuro.

2.9.8.- GARANTIA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

El licitante deberá garantizar la calidad de los servicios a entregar, señalando que cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos, técnicas, procedimientos y equipos suficientes y adecuados para cumplir con la prestación del servicio a satisfacción de TGM, mismo que estará en vigor durante la vigencia del pedido que se derive de esta Invitación.

2.9.9.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE TGM.

No hay visita a las instalaciones.

2.9.10.- CONFIDENCIALIDAD.

El Proveedor se obliga a no divulgar por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio la información y documentación que le sea proporcionada por TGM, para la participación en la presente Invitación y mantener en la más estricta confidencialidad los resultados parciales y finales de los mismos, absteniéndose de dar a conocer cualquier información al respecto a terceros de forma directa o a través de interpósita persona.

2.9.11.- CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO.

2.9.11.1- CONDICIONES DE PRECIO

Los precios de cotización que presenten, serán considerados fijos hasta que se concluya la relación contractual, con las siguientes características:

- a) Los licitantes deberán presentar sus proposiciones económicas exclusivamente en Moneda Nacional (Peso Mexicano), a dos decimales (truncado es decir no redondear), de acuerdo con la Ley Monetaria en vigor.
- b) Los precios deberán ser fijos e incondicionados durante la vigencia del contrato.
- c) Se cotizará por precio unitario.
- d) Precio total de los Servicios que oferten objeto de esta invitación, desglosando el I.V.A.
- e) Los precios deberán incluir todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos de los Servicios que requiere la TGM por lo que el licitante que resulte adjudicado no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del pedido, por lo que los precios se consideraran fijos hasta que concluya la relación contractual.

2.9.11.2.- CONDICIONES DE PAGO.

No se otorgará anticipo.

El pago del aseguramiento de bienes muebles e inmuebles, pérdidas consecuenciales, equipo electrónico, electromecánico y mecatrónica, rotura de maquinaria, calderas y aparatos sujetos a presión, equipo de contratistas, rotura accidental de cristales, robo y/o asalto con violencia, dinero y valores, obras de arte, responsabilidad civil general y transportes, se realizará de acuerdo al artículo 13 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (ANEXO TÉCNICO I). Todos los pagos relativos a estos seguros, ya sean por parte de “El Asegurado” o de “La Compañía”, se harán en moneda nacional, para los gastos que se originen en el extranjero y que sean procedentes de acuerdo a las estipulaciones de la póliza, se reembolsarán de acuerdo al tipo de cambio fijado por el Banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos.

El pago de los servicios se realizará contra la entrega de la prestación de los servicios a entera satisfacción de la Subgerencia de Servicios Generales, previa presentación de la factura. El plazo para la presentación de la factura a revisión no deberá ser mayor a 30 días contados a partir de la recepción satisfactoria de los Servicios. El pago se efectuará en moneda nacional, a los veinte días naturales posteriores a la fecha de expedición del contra-recibo correspondiente.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente, en su caso, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales de acuerdo al artículo 95 del Reglamento, en el entendido, de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Pago del Seguro de Parque Vehicular (ANEXO TÉCNICO II). Todos los pagos relativos a este seguro, ya sea por de TGM o “El Asegurado” o de “La Compañía”, se harán en moneda nacional. El pago de la póliza del seguro será anual, TGM o “El Asegurado” los realizará con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura debidamente requisitada y con desglose del I.V.A por parte de “La Compañía”, la cual deberá presentarse para su revisión y aprobación en la Subgerencia de Servicios Generales, quien verificará el cumplimiento del otorgamiento del servicio.

2.9.12.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios objeto de esta invitación, serán pagados por el proveedor.

TGM sólo cubrirá el I.V.A., de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

2.9.13.- PATENTES Y MARCAS.

El proveedor asume la responsabilidad total, que en el caso de que al prestar los servicios se infrinjan patentes, marcas o violen derechos de autor, registrados por terceros, quedando TGM, liberada de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

2.9.14.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

El proveedor quedará obligado ante TGM a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el Pedido/contrato que se derive de esta invitación y en la legislación aplicable. Para lo cual el licitante deberá manifestar por escrito su aceptación a esta obligación, como se solicita en el inciso i) del numeral 4.5 de esta convocatoria.

2.9.15.- CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones que se deriven del Pedido/contrato no podrán ser transferidos por el proveedor a favor de cualquier otra persona con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de TGM.

3.- FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN.

3.1.- PLAZOS PARA APERTURA.

La presente Convocatoria se efectuará considerando los plazos normales que prevé la Ley para la presentación y apertura de propuestas, en los términos del artículo 43 de la Ley, conforme a lo siguiente:

3.2.- CALENDARIO Y LUGAR DE LOS ACTOS.

3.2.1.- DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Fecha de difusión de la Convocatoria	CompraNet 12/febrero/19 Dirección electrónica: http://compranet.funcionpublica.gob.mx
---	--

Las Cámaras, Colegios o Asociaciones Profesionales u otras Organizaciones no gubernamentales así como cualquier otra persona, podrán asistir a los actos públicos de esta invitación, en calidad de observadores bajo la condición de que deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

La presente Invitación es mixta por lo que los licitantes, podrán participar presentando sus proposiciones y documentación complementaria por escrito, o a través de los medios remotos de comunicación electrónica.

3.2.2.- JUNTA PARA LA ACLARACION DEL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.

El día 14 de febrero del 2019, a las 16:00 horas, se llevará a cabo la junta de aclaración al contenido de esta convocatoria y sus anexos, en la que se dará respuesta a los cuestionamientos que hayan formulado los licitantes, mínimo con 24 horas de antelación a la junta por escrito. Este evento se realizará en la Sala de Usos Múltiples de TGM, ubicada en Avenida Canal del Norte No. 80, Colonia Felipe Pescador, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06280, Ciudad de México.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en esta convocatoria y sus anexos, deberán presentar un escrito, bajo protesta de decir verdad, en el que expresen su interés en participar en la Invitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los siguientes datos, conforme al **Formato 7** de la presente convocatoria:

I. Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además, descripción del objeto social de la empresa; identificando los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, y de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como nombre de los socios que aparezcan en éstas, y

II. Del representante del licitante: Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

Los licitantes podrán entregar sus solicitudes de aclaración, **las cuales deberán versar exclusivamente sobre el contenido de esta convocatoria y sus respectivos anexos**, por escrito, acompañadas del escrito señalado en el segundo párrafo de este numeral, en papel preferentemente membretado de la empresa licitante y firmadas por el licitante o el representante legal acreditado, de acuerdo al **Formato 8** de esta convocatoria, en el domicilio de la **Subgerencia de Adquisiciones**, de la Gerencia de Abastecimientos de TGM, ubicado en Avenida Canal del Norte Núm. 80, Colonia Felipe Pescador, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06280, Ciudad de México, en días hábiles en horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:00 a las 18:00 horas, **cuando menos con 24 horas de anticipación a la celebración de la junta de aclaración**, de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley, a efecto de que TGM esté en posibilidad de analizarlos y hacer las correspondientes aclaraciones en la propia junta.

En caso que así lo desee el licitante, podrá enviar su solicitud de aclaraciones dentro del plazo establecido, junto con el escrito señalado en el segundo párrafo de este numeral, a través de CompraNet, o al siguiente correo electrónico: irais.uribe@tgm.com.mx

Cuando el escrito señalado en este numeral se presente fuera del plazo previsto o al inicio de la junta de aclaraciones, el licitante solo tendrá derecho a formular preguntas sobre las respuestas que dé TGM en la junta.

Si el escrito señalado en este numeral no se presenta, se permitirá el acceso a la junta de aclaraciones a la persona que lo solicite, en calidad de observador, en términos del penúltimo párrafo del artículo 26 de la Ley.

Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo previsto en el artículo 33 Bis de la Ley, no serán contestadas por la convocante por resultar extemporáneas, solamente se integrarán al expediente respectivo; en caso de que algún licitante presente nuevas solicitudes de aclaración en la junta correspondiente, las deberá entregar por escrito y la convocante las recibirá, pero no les dará respuesta. En ambos supuestos, si el servidor público que presida la junta de aclaraciones considera necesario citar a una ulterior junta, se tomarán en cuenta dichas solicitudes para responderlas.

En la junta de aclaración al contenido de la convocatoria, se dará contestación, en forma clara y precisa, tanto a las solicitudes de aclaración recibidas en tiempo y forma, como a las preguntas que los licitantes formulen respecto de las respuestas dadas en dicho acto por la convocante.

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, podrán ser desechadas.

El servidor público que presida el acto será asistido por un representante del área técnica o requirente.

Las respuestas a todas las dudas y aclaraciones a la convocatoria que se realicen, serán leídas en voz alta por quien presida el evento; se levantará el acta correspondiente, que contendrá todas y cada una de las preguntas y las respuestas formuladas. El acta respectiva será firmada por los asistentes a quienes se les entregará copia, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los licitantes que no hayan asistido, para efectos de su notificación. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos del acta. Al concluir la primera junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de una segunda o ulteriores juntas.

Las modificaciones y aclaraciones que se hicieren durante este evento formarán parte integrante de la presente convocatoria y deberán ser consideradas por los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.

La inasistencia de los licitantes a la junta de aclaración al contenido de la convocatoria y sus anexos, será de su estricta responsabilidad, así como obtener oportunamente la información o actas derivadas de las juntas de aclaración.

El acta que se levante con motivo de la junta de aclaración, del procedimiento de esta Invitación, estará a disposición de los licitantes que no hayan asistido, además se fijará la carátula del acta correspondiente en un lugar visible y público, en las oficinas de la Gerencia de Abastecimientos de TGM, ubicada en Avenida Canal del Norte No. 80, Colonia Felipe Pescador, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06280, Ciudad de México, **por un término de cinco días hábiles posteriores a la celebración del evento**, en horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas,

Lo anterior, sustituye la notificación personal, por lo que será de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse del contenido del acta y obtener copia de la misma.

3.2.3- RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES.

Los sobres de proposiciones se recibirán en las oficinas de la Gerencia de Abastecimientos, ubicada en Avenida Canal del Norte No. 80, Colonia Felipe Pescador, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06280, Ciudad de México, a partir de la conclusión de la Junta de Aclaraciones y hasta las **13:00 horas del día 21 de febrero de 2019**.

TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO, NO SE RECIBIRÁN MÁS PROPOSICIONES.

3.2.4.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

Se efectuará el día 21 de febrero de 2019, a las 13:00 horas.

La apertura de proposiciones se llevará a cabo conforme se establece en el artículo 43, fracción II de la Ley, invariablemente se invitará a un representante del Órgano Interno de Control en TGM.

La inasistencia del representante invitado del Órgano Interno de Control al acto de presentación y apertura de proposiciones, no será impedimento para continuar el procedimiento de Invitación Nacional Mixta a cuando menos Tres personas, siendo opcional para los licitantes su asistencia al acto.

Dicho acto tendrá verificativo en la Sala de Usos Múltiples de TGM, ubicada en Avenida Canal del Norte No. 80, Colonia Felipe Pescador, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06280, Ciudad de México.

En este Acto serán abiertos los sobres cerrados que presenten los licitantes. Las proposiciones se revisarán en forma cuantitativa sin que ello implique la evaluación de su contenido, haciéndose constar la documentación presentada, así como los faltantes u omisiones. Debiendo enseguida dar lectura al importe total de cada una de las proposiciones económicas que se presenten. De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público que TGM designe, rubricarán todas las partes de las proposiciones.

Las proposiciones se recibirán para su posterior evaluación integral conforme los criterios de evaluación señalados en la presente convocatoria.

Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del Acto de Presentación y Apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de las proposiciones presentadas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la Invitación. Se dará lectura a la misma y será firmada por los asistentes, a quienes se les entregará copia de la misma, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los licitantes que no hayan asistido al acto, para efectos de su notificación.

Los licitantes podrán recoger copia del acta correspondiente a la apertura de proposiciones, además de fijarse la carátula del acta correspondiente en un lugar visible y público, en las oficinas de la Gerencia de Abastecimientos, ubicada en Avenida Canal del Norte No. 80, Colonia Felipe Pescador, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06280, Ciudad de México, por un término de cinco días hábiles en horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 hrs y de las 16:00 a las 18:00 hrs.

3.2.5.- FALLO DE LA INVITACIÓN.

El fallo de este procedimiento de Invitación se efectuará el día 26 de febrero del 2019, a las 16:00 horas.

Dicho acto se llevará a cabo en la Sala de Usos Múltiples de TGM, ubicada en Avenida Canal del Norte No. 80, Colonia Felipe Pescador, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06280, Ciudad de México.

3.2.6.- FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO.

El Pedido/contrato se firmará dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de la notificación de fallo de la presente Invitación, en la Subgerencia de Adquisiciones de la Gerencia de Abastecimientos de TGM, ubicada en Avenida Canal del Norte No. 80, Colonia Felipe Pescador, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06280, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas.

3.2.7.- CONDUCCIÓN DE LOS ACTOS.

Los actos referidos en los numerales **3.2.2**, **3.2.4** y **3.2.5** de esta Convocatoria, serán presididos por el Gerente de Abastecimientos, o en su caso, el Subgerente de Adquisiciones. El servidor público que presida el acto será asistido por un representante del área técnica o requirente de los servicios.

En caso de que por causas de fuerza mayor o caso fortuito no sea posible desarrollar los actos previstos en el presente procedimiento de Invitación, éstos serán pospuestos y se reanudarán tan pronto desaparezcan las causas que las motivaron, previa notificación por escrito a los licitantes, sin que esto implique responsabilidad alguna para TGM.

3.3.- PROPOSICIONES ENVIADAS POR MENSAJERÍA.

No se recibirán proposiciones enviadas por servicio postal o mensajería.

3.4.- VIGENCIA DE PROPOSICIONES.

Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos en la presente Invitación a cuando menos Tres Personas, estas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de la presente Invitación hasta su conclusión.

3.5.- PROPOSICIONES CONJUNTAS.

Conforme al último párrafo del artículo 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de TGM, por necesidades técnicas de la convocante se aceptan proposiciones conjuntas, por lo que dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la SFP.

Al efecto, los interesados podrán agruparse para presentar una proposición, cumpliendo los siguientes aspectos:

- I. Cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación;
- II. Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:
 - a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
 - b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
 - c) Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de licitación pública;
 - d) Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y
 - e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo;
- III. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común de la agrupación deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta. El convenio a que hace referencia la

fracción II de este artículo se presentará con la proposición y, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el contrato, dicho convenio, formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos;

- IV. Para cumplir con los ingresos mínimos, en su caso, requeridos por la convocante, se podrán sumar los correspondientes a cada una de las personas integrantes de la agrupación, y
- V. Los demás que la convocante estime necesarios de acuerdo con las particularidades del procedimiento de contratación.

En el supuesto de que se adjudique el contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio indicado en la fracción II de este numeral y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

Los licitantes que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta, deberán presentar en forma individual los escritos siguientes;

1. La declaración prevista en la fracción VIII del artículo 29 de la Ley, relativa a no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la misma;
2. La declaración de integridad a que hace referencia la fracción IX del artículo 29 de la Ley;
3. En las licitaciones públicas de carácter nacional, el que contenga la manifestación prevista en el artículo 35 del Reglamento;
4. En las licitaciones públicas de carácter internacional, el que contenga la manifestación a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 37 del Reglamento, y
5. En su caso, el documento expedido por autoridad competente o el escrito a que se refiere el artículo 34 del Reglamento.

3.6.- NÚMERO DE PROPOSICIONES POR LICITANTE.

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición en esta Invitación para la partida única, la cual se subdivide en dos partidas.

3.7.- INTEGRACIÓN DE SOBRES PARA ENTREGA DE PROPOSICIONES.

La entrega de las proposiciones, a que se refiere el numeral 3.2.3 de esta convocatoria, se hará por escrito, mediante un sobre cerrado que contendrá la proposición técnica y económica, conforme a los numerales 4.3 y 4.4 de esta convocatoria, así como la documentación complementaria y los documentos y datos que deben presentar los licitantes, que se señalan en los numerales 4.5 y 6 de esta convocatoria, estos últimos, a elección del licitante, podrán entregarse dentro o fuera del sobre que contenga las proposiciones técnica y económica.

Transcurrida la fecha señalada en el numeral 3.2.3, no se recibirán más proposiciones.

3.8.- REGISTRO DE PARTICIPANTES.

Dentro de la hora previa al acto de presentación y apertura de proposiciones, señalado en el numeral 3.2.3 de esta Convocatoria, los licitantes, podrán presentarse al lugar señalado para su celebración en la fecha indicada, identificándose y firmando el registro para participar en el evento.

3.9.- ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA.

En el Acto de Presentación y Apertura de proposiciones, los licitantes podrán acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante, mediante el **Formato 1** de esta convocatoria.

3.10.- RUBRICA DE PROPOSICIONES.

De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con los servidores públicos que TGM designe, rubricarán todas las partes de las proposiciones presentadas por los licitantes.

3.11.- INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO Y A LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO.

3.11.1.-INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.

El fallo de este procedimiento de invitación se efectuará en la fecha y hora señaladas en numeral 3.2.5 de esta convocatoria, de conformidad con el documento que para tal efecto se elabore, en el mismo se hará constar la evaluación de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

El resultado se dará a conocer mediante comunicado por escrito a cada uno de los licitantes, indicando las razones justificadas por las que, en su caso no fueron elegidas sus proposiciones.

Adicionalmente, los licitantes podrán recoger copia del Acta de Fallo, además de fijarse la carátula del acta correspondiente en un lugar visible y público, en las oficinas de la Gerencia de Abastecimientos, ubicada en Avenida Canal del Norte No. 80, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06280, Ciudad de México, por un término de cinco días hábiles en horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 hrs y de las 16:00 a las 18:00 hrs.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el pedido/contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo procederá la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por TGM, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el pedido/contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al OIC dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, se dará vista de inmediato al OIC, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

3.11.2.- INFORMACIÓN RELATIVA A LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO.

El Pedido/contrato cuyo modelo se incluye en el **Formato 5** de esta Convocatoria, se firmará dentro del periodo y en el lugar establecido en el numeral 3.2.6 de la presente Invitación, en el entendido del mismo podrá ser adecuado en lo conducente a las aclaraciones y modificaciones determinadas en la (s) junta de aclaraciones.

Las estipulaciones que se establezcan en el pedido/contrato no deberán modificar las condiciones previstas en esta Convocatoria y su (s) juntas (s) de aclaraciones, en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas.

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de pedido/contrato del procedimiento de contratación y obligará a TGM y al licitante adjudicado, a firmar el Pedido/contrato en la fecha, hora y lugar previstos en esta Convocatoria. Asimismo, con la notificación del fallo la dependencia o entidad realizará la requisición de los servicios de que se trate.

Si el interesado no firma el pedido/contrato por causas imputables al mismo, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, la dependencia o entidad, sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar el pedido/contrato al licitante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del 10% **(diez por ciento)**.

El licitante a quien se hubiere adjudicado el pedido/contrato, no estará obligado a prestar el servicio, si TGM, por causas imputables así mismo, no firma el pedido/contrato. En este supuesto, la dependencia o entidad, a solicitud escrita del licitante, cubrirá los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para preparar y elaborar su proposición, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la invitación de que se trate.

Los derechos y obligaciones que se deriven del pedido/contrato no podrán ser transferidos por el proveedor en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de TGM.

El licitante que resulte adjudicado, deberá presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes de haberse emitido el fallo, en la **Subgerencia de Adquisiciones**, con domicilio para efectos de este procedimiento en Avenida Canal del Norte No. 80, Colonia Felipe Pescador, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06280, en horario de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas, con lo siguiente:

Tratándose de personas morales:

- Copia simple y copia certificada para cotejo del acta constitutiva y sus reformas, en la que conste que se constituyó conforme a las Leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional.
- Exhibir original de la cédula del registro federal de contribuyentes y entregar copia simple.
- Su representante legal deberá presentar copia certificada para cotejo del testimonio notarial del poder general para actos de administración y/o dominio de quien suscribirá el pedido y entregar copia simple.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma de quien suscribirá el pedido y entregar copia simple, o en su caso, documento que acredite su legal estancia en el país.

Tratándose de personas físicas:

- Acta de nacimiento para acreditar su nacionalidad mexicana o, en su caso, de la carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente y la documentación con la que demuestren tener su domicilio legal en el territorio nacional. y entregar copia simple.
- Copia de credencial oficial vigente con fotografía y firma, acompañado del original para su cotejo.
- Copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, acompañada del original para su cotejo, además el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y CURP en el caso de que no esté incluido en la cédula de identificación fiscal.

Tratándose de personas físicas o morales:

Asimismo, en su caso, el licitante que resulte con adjudicación a su favor deberá presentar la documentación que acredite su carácter de MIPYMES, la cual consistirá en las copias de su última declaración anual de impuestos y de la constancia del último pago de cuotas obrero patronales al instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como las respuestas a las opiniones solicitadas al SAT y al IMSS sobre los cumplimientos de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

4.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN ESTA INVITACIÓN.

4.1.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.

Las personas que deseen participar en este procedimiento de Invitación, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- A. Ser personas de nacionalidad mexicana que posean plena capacidad jurídica y no se encuentren impedidos civil, mercantil y administrativamente para ejercer plenamente sus derechos y cumplir con sus obligaciones.
- B. Acreditar su personalidad jurídica de conformidad con lo solicitado en el **Formato 1** de esta convocatoria.
- C. Entregar sus proposiciones por escrito mediante un sobre cerrado que contendrá la proposición técnica y económica, así como la documentación complementaria requerida, la cual a elección del licitante podrá entregarse dentro o fuera del sobre que contenga las proposiciones. Así mismo, podrán efectuar la entrega a través del sistema CompraNet, hasta una hora antes de iniciar la junta de presentación y apertura de propuestas, que se señala en el numeral 3.2.4 de la presente convocatoria.

EN LA PRESENTE INVITACIÓN NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES INHABILITADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SFP, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY.

4.2.- INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentarse por escrito en idioma español, así como todo lo relacionado con las mismas.
- b) Abarcar el 100% de los servicios requeridos en la partida única, subdividida en dos subpartidas.
- c) Ser claras y no establecer condición alguna, ni emplear abreviaturas o presentar raspaduras y/o enmendaduras.
- d) Para el caso de los licitantes que resulten adjudicados, las proposiciones se mantendrán vigentes durante el periodo de prestación de los servicios o entrega de los bienes objeto de esta Invitación, o bien hasta que el pedido respectivo se extinga.
- e) Las cotizaciones deberán estar en precios fijos y firmes, **en pesos mexicanos (moneda nacional)**.
- f) La proposición económica se presentará desglosando el impuesto al valor agregado y los descuentos que en su caso se otorguen a TGM.

La proposición técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante, deberán ser firmados autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno

de los documentos que forman parte de las mismas, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica.

Se solicita que preferentemente, los documentos se presenten en papel membretado de los licitantes.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco podrá desechar la proposición.

La proposición técnica y económica, deberán presentarse dentro del sobre único de proposiciones.

4.3.- PROPOSICIÓN TÉCNICA.

La proposición técnica deberá presentarse dentro del sobre único de proposiciones y contener la siguiente documentación:

- a) Descripción amplia de los servicios que se ofrecen, en concordancia con lo señalado en los **ANEXOS I y II** de esta convocatoria dando cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en los mismos.
- b) Adjuntar listado completo y actualizado de sus oficinas de servicio en cada Estado de la República Mexicana; listado completo y actualizado de ajustadores especializados para todos los ramos requeridos en las subpartidas 1 y 2 de esta convocatoria.
- c) Escrito manifestando contar con el personal profesional y técnico especializado en el ramo de seguros suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.
- d) Escrito mediante el cual garantice la calidad de los servicios a realizar, señalando que cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos, técnicas, procedimientos y equipos suficientes y adecuados, para el tipo de servicio solicitado, para cumplir con el servicio a satisfacción de TGM durante la vigencia del pedido/contrato que se derive de esta Invitación.
- e) Escrito en el que manifieste que de resultar adjudicado con el contrato de esta Invitación y en caso de que las áreas solicitantes requieran el (SLIP) de la colocación del programa con reaseguradores registrados ante la S H.C.P, a través de la COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, estará obligada a presentarlo 30 días posteriores a la fecha de solicitud o en su defecto presentar carta firmada por el reasegurador líder en la que se confirme que se tiene la colocación del reaseguro facultativo por la vigencia del contrato.
- f) Presentar copia legible de la autorización emitida por la S.H.C.P, para operar los ramos de acuerdo a la partida única de esta convocatoria.
- g) Escrito en hoja preferentemente membretada del licitante, en la que manifieste, que la compañía aseguradora no se encuentra intervenida por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.
- h) Carta Compromiso en la que el licitante manifieste que de resultar adjudicado se compromete a prestar el servicio objeto de la presente invitación con una vigencia a partir de las **00:00:01 HORAS (PRIMER SEGUNDO) del 1 de marzo de 2019 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2019.**

- i) Los invitados, en su caso podrán acreditar ser una micro, pequeña o mediana empresa, para lo cual deberán presentar un escrito en el que manifiesten su carácter de MIPYMES, indicando su estratificación, de conformidad con el formato no. 4 de esta convocatoria.

TGM, verificará que la documentación presentada cumpla con los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Los documentos requeridos en este punto, deberán estar firmados por la persona que cuente con poder para actos de administración y/o dominio, o poder especial para actos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.

4.4.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

La documentación con la proposición económica que el licitante deberá entregar dentro del sobre que contenga su proposición técnica, será la siguiente:

Original de la cotización, en la que los invitados deberán presentar sus proposiciones por el total de servicios para cada una de las 2 subpartidas solicitadas, de acuerdo al **Formato 3** de esta convocatoria.

En ambos casos, los invitados deberán presentar sus proposiciones económicas exclusivamente en **Moneda Nacional (Peso Mexicano)**, a dos decimales, de acuerdo con la Ley Monetaria en vigor.

Los precios deberán ser fijos e incondicionados durante la vigencia del pedido/contrato.

Precio total de los Servicios que oferte objeto de esta Invitación, desglosando el I.V.A.

Los precios deberán incluir todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos de los servicios que requiere TGM, por lo que el licitante que resulte adjudicado no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del pedido, por lo que los precios se considerarán fijos hasta que concluya la relación contractual.

De preferencia los invitados deberán proteger con cinta adhesiva la información que proporcionen en sus cotizaciones, relativa a subtotales, I.V.A. y totales. Se hace la aclaración que lo anterior es para facilitar la presentación y desarrollo del procedimiento de Invitación por lo que su inobservancia no será motivo de desechamiento.

4.5.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA.

La documentación complementaria a elección del invitado podrá entregarse dentro o fuera del sobre que contenga las proposiciones y será la siguiente:

- a) Copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.
- b) Currículo del licitante.
- c) Carta de conformidad y aceptación de la presente convocatoria y sus anexos y en su caso, de las modificaciones derivadas de la junta de aclaración al contenido de las mismas.
- d) Escrito en que el invitado manifieste que conoce el modelo de Pedido/contrato que se establece en el **Formato 5** de la presente Convocatoria.
- e) Escrito en el que manifieste que el domicilio consignado en sus proposiciones será el lugar donde el invitado recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los actos y pedido/contrato que celebren de conformidad con la Ley y el Reglamento.

- f) Escrito mediante el cual manifieste su conformidad en que personal de TGM, durante el desarrollo del presente procedimiento realice visitas que considere necesarias a sus instalaciones.
- g) Escrito, donde el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el firmante cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí, o por su representada, para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas para esta convocatoria, de conformidad con el artículo 29 fracción VI de la Ley.
- h) Escrito, donde el licitante manifieste que asume la responsabilidad total en caso de que al entregar los bienes o prestar los servicios de esta Invitación, se infrinjan patentes, marcas, franquicias o violen derechos de autor registrados por terceros, quedando TGM liberada de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.
- i) El proveedor quedará obligado ante TGM a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el Pedido/contrato que se derive de esta invitación y en la legislación aplicable. Para lo cual el licitante deberá manifestar por escrito su aceptación a esta obligación.
- j) Escrito donde el licitante se obliga a no divulgar por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio la información y documentación que le sea proporcionada por TGM, para la participación en la presente Invitación y mantener en la más estricta confidencialidad los resultados parciales y finales de los mismos, absteniéndose de dar a conocer cualquier información al respecto a terceros de forma directa o a través de interpósita persona.

Los escritos solicitados deberán contener la firma autógrafa del licitante o su apoderado que cuente con facultades de administración y/o dominio o poder especial para actos de Licitación y/o Invitación a cuando menos Tres personas, en cualquiera de sus modalidades posibles.

4.6.- CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES.

Se desecharán las proposiciones que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

- a) Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria o los que se deriven del acto de aclaración al contenido de la misma, que afecten directamente la solvencia de la proposición.
- b) Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el precio de los bienes o servicios solicitados en la presente Convocatoria, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- c) Cuando presenten la proposición económica en moneda extranjera.
- d) Cuando presenten proposiciones en idioma diferente al español.
- e) Cuando presenten documentos alterados, tachados y/o enmendados.
- f) Cuando se compruebe que el licitante no cuenta con la capacidad necesaria para garantizar la entrega de los bienes o servicios ofertados.
- g) Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en alguno de los artículos 50 y 60 de la Ley.
- h) Cuando se solicite "bajo protesta de decir verdad" y esta leyenda sea omitida en el documento correspondiente de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- i) Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la Ley, al Reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal en la materia.
- j) Cuando el volumen ofertado en las partidas sean menor al cien por ciento de la demanda solicitada.
- k) Cuando se presente más de una proposición técnica y/o económica por partida.
- l) Cuando los precios ofertados se encuentren por debajo del precio conveniente o por encima del precio no aceptable.

- m) Cuando alguno de los documentos que integran las proposiciones carezcan de la firma autógrafa del representante legal o de la persona con poder para actos de administración y/o dominio o poder especial para actos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la invitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones y requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a TGM, pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada.

Las proposiciones desechadas durante la invitación podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones se conservarán hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos TGM podrá proceder a su devolución o destrucción.

Las proposiciones presentadas que correspondan a las dos proposiciones solventes cuyo precio resultó ser más bajo, u otras adicionales que así lo determine TGM, serán las únicas que no podrán devolverse o destruirse y pasarán a formar parte de los expedientes de TGM, y por lo tanto quedarán sujetas a las disposiciones correspondientes a la guarda, custodia y disposición final de los expedientes, y demás aplicables, así como a las previstas en el artículo 56 de la Ley.

4.7.- SUSPENSIÓN DE LA INVITACIÓN.

Procederá la suspensión de los actos del procedimiento de contratación y los que de éste se deriven, en los términos previstos por el artículo 70 de la Ley.

4.8.- CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN.

Talleres Gráficos de México podrá cancelar la invitación, la partida única o conceptos incluidos en ésta, en los siguientes casos:

En caso fortuito o por causas de fuerza mayor.

- a) Cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir los bienes objeto de esta invitación.
- b) Cuando de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a TGM.

En caso de cancelación de la invitación, de la partida única o conceptos incluidos en ésta, TGM hará del conocimiento a los licitantes invitados del acontecimiento que motiva la decisión y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo los licitantes podrán interponer la inconformidad en términos del título sexto, capítulo primero de la Ley.

4.9.- DECLARACIÓN DE INVITACIÓN DESIERTA.

Este procedimiento de invitación será declarado desierto si sucede alguna de las situaciones siguientes:

- a) No se presente ninguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones de esta invitación.
- b) La totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados en la presente convocatoria.
- c) Si no se cuenta con al menos una proposición susceptible de analizarse técnicamente para la partida única.

4.10.- MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA.

Las modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.

Cualquier modificación a la Convocatoria, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la Convocatoria y deberán ser consideradas por los invitados en la elaboración de sus proposiciones.

Toda modificación deberá formalizarse por escrito.

4.11.- CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la Ley, de esta convocatoria o del Pedido/contrato que se derive de la presente invitación, serán resueltas por los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

4.12.- ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA INVITACIÓN.

El titular del área requirente o a quien este designe, considerará recibidos y aceptados los servicios objeto de esta invitación, una vez que el licitante a quien se adjudique el Pedido/contrato, entregue los mismos conforme a las condiciones y especificaciones señaladas en los **ANEXOS TÉCNICOS I y II** y demás requisitos solicitados en la presente Convocatoria.

4.13.- NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES.

Bajo ninguna circunstancia podrán ser negociadas las condiciones estipuladas en esta Convocatoria o las proposiciones presentadas por los licitantes.

Se establece que el proveedor al que se adjudique el Pedido/contrato, no podrá transmitir bajo ningún título, los derechos y obligaciones que se establezcan en el Pedido/contrato que se deriven de esta invitación, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de TGM.

4.14.- SITUACIONES NO PREVISTAS EN ESTA CONVOCATORIA.

Para cualquier aspecto que no esté contemplado en la presente Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía y la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, son las facultadas para la interpretación administrativa del procedimiento objeto de esta Convocatoria.

Asimismo, para la interpretación, aplicación y cumplimiento de esta Convocatoria o del Pedido/contrato que se celebre, en lo no previsto en tales documentos se estará a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento;

Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

5.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES.

En la presente licitación el criterio que se aplicará para la **evaluación de las proposiciones será Binario**, en virtud de que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a adquirir porque estos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato el precio más bajo, así mismo en caso de resultar adjudicado, invariablemente deberá sostener los precios y condiciones ofertadas en su proposiciones. Se adjudicará el Pedido/contrato al licitante que cumpla con los requisitos establecidos por TGM, en la convocatoria a la invitación y oferte el precio más bajo siempre y cuando éste resulte conveniente y aceptable, para lo cual se tomará en consideración lo siguiente:

- A.** Se evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.
- B.** Se verificará que las proposiciones cumplan con la información, documentos y requisitos solicitados en esta convocatoria a la Invitación.
- C.** Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la invitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas.
- D.** Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia proposición técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, siempre y cuando en las proposiciones se proporcione de manera clara la información requerida en la Convocatoria a la invitación y anexos respectivos. En ningún caso TGM o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.
- E.** Cuando se presente un error de cálculo en las proposiciones presentadas, solo habrá lugar a su rectificación por parte de TGM, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, estos podrán corregirse por la TGM, lo que se hará constar en el dictamen de fallo. Si el licitante no acepta la corrección de la proposición, se desechará la misma.

La proposición solvente más conveniente, será aquella cuya proposición cumplió los requisitos legales y su propuesta técnica cumple con todos los requerimientos señalados en los **ANEXOS TÉCNICOS I y II** de la presente convocatoria.

Se verificará que las proposiciones cumplan con la información, documentos y requisitos solicitados en esta convocatoria y los que se deriven de la junta de aclaración al contenido de la misma.

En caso de que el presupuesto asignado al procedimiento de la presente invitación sea rebasado por las proposiciones presentadas, TGM podrá considerar lo previsto por el artículo 56 del Reglamento.

En caso de empate entre dos o más propuestas, se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 54 del Reglamento.

6.- DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS INVITADOS.

- a) Escrito mediante el cual acredite su personalidad, de conformidad con el artículo 48 fracción V, del Reglamento.

Los licitantes deberán acreditar su personalidad, mediante la presentación de escrito, en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, conteniendo lo siguiente:

I Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además, descripción del objeto social de la empresa; identificando los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, y de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como nombre de los socios que aparezcan en estas.

II Del representante del licitante: Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las proposiciones.

- b) La dirección de correo electrónico del licitante, en caso de contar con la misma.
- c) Declaración por escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley.
- d) Carta de declaración de integridad en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de TGM, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes.
- e) Manifestación del licitante, en su caso, en la que se indique bajo protesta de decir verdad, que es un persona física con discapacidad, o bien tratándose de empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad en la proporción que establece dicho precepto legal, el aviso de alta de tales trabajadores al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social y una constancia que acredite que dichos trabajadores son personas con discapacidad en términos de lo previsto por la fracción IX del artículo 2 de la Ley General de las Personas con Discapacidad.
- f) Copia, en su caso, del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como MIPYMES, o en su defecto, un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con ese carácter, conforme al **Formato 4**

Los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, que se soliciten como requisito de participación en los procedimientos de contratación, sólo resultarán procedentes si se encuentran previstos en la Ley, en su Reglamento o en los ordenamientos de carácter general aplicables a la Administración Pública Federal. La falta de presentación de dichos documentos en la proposición, será motivo para desecharla, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen.

Las convocantes verificarán que los documentos a que se refiere el párrafo anterior cumplan con los requisitos solicitados, sin que resulte necesario verificar la veracidad o autenticidad de lo en ellos indicado, para continuar con el procedimiento de contratación, sin perjuicio del derecho de las convocantes para realizar dicha verificación en cualquier momento o cuando se prevea en la Ley y en su Reglamento.

7.- INCONFORMIDADES.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo procederá la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley, la cual deberá presentarse por escrito directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01020, Ciudad de México o a través del Sistema CompraNet.

8.- “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES”.

Los servidores públicos adscritos a la Gerencia de Abastecimientos, así como los que participan en la presente invitación, en el contacto con particulares deben de observar el “Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”, de fecha 20 de agosto de 2015 y sus reformas de fecha 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, mismo que puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp; así mismo se informa que los particulares tienen derecho a presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control de este Organismo, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos.

Los datos personales que se recaben con motivo del alta como proveedor o de cualquier contacto que se tenga con ustedes, serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

9.- FORMATOS PARA FACILITAR PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES.

Los formatos para facilitar y agilizar la presentación y recepción de proposiciones, se encuentran relacionados a continuación:

ANEXOS Y FORMATOS.

Se consideran como parte integrante de la presente Convocatoria los anexos que a continuación se señalan:

Anexo y/o Formato	Descripción
Anexo Técnico	Concepto, cantidad y unidad de los servicios objeto de esta Invitación, así como las especificaciones técnicas de los mismos y calendario de entregas parciales de la partida única.
Formato 1	Formato para la acreditación de la personalidad jurídica del licitante.
Formato 2	Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo, de la Ley.
Formato 3	Proposición económica.
Formato 4	Escrito de manifestación de carácter de MIPYMES
Formato 5	Modelo de pedido/contrato.
Formato 6	Relación de documentos que deberá entregar el licitante.
Formato 7	Formato de participación a la Junta de Aclaraciones.
Formato 8	Formato de pliego de preguntas para la Junta de Aclaraciones.

**ANEXO TÉCNICO I
SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES
MUEBLES E INMUEBLES**

CLAUSULA 1a.- COMPROMISOS.

(Insertar Razón Social Aseguradora) denominada en adelante "**La Compañía**" se compromete a indemnizar al asegurado de acuerdo a los límites, coberturas y cláusulas de esta especificación.

Por su parte el asegurado se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

El presente contrato se celebra en términos del artículo 50 de la ley sobre el contrato del seguro.

CLAUSULA 2a.- ASEGURADO.

La presente póliza se expide a favor de **Talleres Gráficos de México**, llamado más adelante "**El Asegurado**".

La ubicación amparada se encuentra en: Av. Canal del Norte No. 80, col. Felipe pescador, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06280, Ciudad de México.

CLAUSULA 3a.- TIPO DE MONEDA.

Todos los pagos relativos a estos seguros, ya sean por parte de "**El Asegurado**" o de "**La Compañía**", se harán en Moneda Nacional, para los gastos que se originen en el extranjero y que sean procedentes de acuerdo a las estipulaciones de la póliza, se reembolsarán de acuerdo al tipo de cambio fijado por el Banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos.

CLAUSULA 4a.- VIGENCIA.

El aseguramiento del inmueble y sus contenidos deberá tener vigencia a partir de las 00:00 horas del día 01 (uno) de marzo del año 2019 y hasta las 24:00 horas del día 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2019.

CLAUSULA 5a.- ACTIVIDADES DEL ASEGURADO.

Las que le indique los ordenamientos legales a que hubiese lugar, tales como, pero no limitados a:
Ser un organismo público descentralizado sectorizado en la secretaría de gobernación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autosuficiente económicamente e independiente organizacionalmente., especializado en las artes gráficas, que brinda servicios integrales de impresión, pre-prensa y acabados, elaborando entre otros el diario oficial de la federación, libros de arte, libros en general, papelería electoral, impresos de seguridad, revistas, folletos, hojas, volantes, plegados, carteles, material didáctico, etc.

CLAUSULA 6a.- TERRITORIALIDAD.

Esta póliza opera dentro de la república mexicana y en el extranjero solamente para bienes de intereses mexicanos, bienes en tránsito opera en todo el mundo.

Actualmente "**El Asegurado**" no tiene bienes en el extranjero, ni existen planes para tenerlos, pero se deberá considerar la posibilidad de que sean adquiridos o arrendados en un futuro.

CLAUSULA 7a.- BIENES CUBIERTOS.

Este seguro cubre bajo la cobertura de "Todo Bien a Todo Riesgo a Primer Riesgo", a valor de reposición, contra cualquier pérdida o daño material causado en forma accidental, súbita y/o imprevista, que no sea específicamente excluida por estas condiciones especiales de operación, por lo que se procede a

nombrar de manera enunciativa y no limitativa los Bienes a cubrir, dividido en sesiones para su pronta localización.

SECCIÓN I.- **DAÑOS MATERIALES A LA PROPIEDAD INMUEBLES Y CONTENIDOS.**

- 1.- Quedan amparados los Inmuebles: todo inmueble de cualquier clase y descripción, considerando, históricos, bibliotecas, murales, en propiedad, control, en comodato, custodia, préstamo, depósito o que tenga bajo su responsabilidad, tales como pero no limitados a: edificios, sotechados construcciones, palapas almacenes, incluyendo las instalaciones para los servicios de agua, saneamiento, oficinas administrativas, laboratorios centros de investigación, así como canales de agua, de ríos, lagos, estanques, presas naturales o artificiales, incluyendo inmuebles en construcción, reconstrucción, remodelación, desocupados, instalación, ensamble, almacenes, talleres, aulas, centros recreativos y deportivos, ampliaciones, mejoras, ornamentos, cercas, bardas, jardineras, muros de contención o circulación, vías de acceso dentro de las instalaciones, sistemas de seguridad, instalaciones de servicio, tales como: subestaciones, alumbrado, clima artificial, suministro eléctrico alumbrado, gas ya sea sobre la superficie o subterráneas, y demás aditamentos fijos a los inmuebles en uso, construcciones que se encuentren por debajo del nivel del piso más bajo tales como; sótanos y demás bienes propios y necesarios y/o donde tenga un interés asegurable correspondiente al giro de **“El Asegurado”**.
- 2.- **CONTENIDOS:** todos los contenidos de cualquier clase, descripción y calidad tales como pero no limitados a: arrendamiento, préstamo, depósito, mobiliario y equipo de oficina, objetos de difícil o imposible reposición, maquinaria, equipo de laboratorio, instalaciones de cualquier naturaleza propias al giro de **“El Asegurado”**, incluyendo, herramientas, refacciones armamento, accesorios, equipo mecánico, todo tipo de bienes inhabilitados y en general, bienes en bodega, mientras se encuentren dentro de los inmuebles y/o predios en propiedad, control, custodia o responsabilidad de **“El Asegurado”**.

Incluyendo, vehículos a valor real que no se encuentran en operación, estos bienes corresponden a bienes, fuera de uso por su estado, antigüedad, falla o falta de partes que impiden su operación normal, siempre y cuando se encuentren como contenidos guardados permanentemente en bodega o dentro de los predios del “asegurado” o los predios que se encuentren arrendados o bajo su responsabilidad.

- 3.- Los bienes a que se refieren los puntos anteriores pueden ser propiedad de **“El Asegurado”** o de terceros bajo su custodia, comodato, en aseguramiento, en depositario o control y por los cuales sea legalmente responsable y/o en los que tenga interés asegurable.

La relación de ubicaciones y de bienes, aplicable a todas las coberturas, ramos y sub ramos contratados en este programa de seguros, y será de carácter informativa y no limitativa y no deberán formar parte del texto de la póliza.

SECCIÓN II.- **PÉRDIDAS CONSECUENCIALES GASTOS EXTRAORDINARIOS.**

Se consideraran asegurados en la suma indicada los sueldos, salarios y gastos extraordinarios.

SECCIÓN III.- **EQUIPO ELECTRÓNICO.**

Equipos electrónicos, electromagnéticos en operación en tránsito o almacenados de cualquier tipo o descripción propiedad de **“El Asegurado”** en comodato y/o arrendado, custodia, depósito, préstamo, que haya asumido bajo responsabilidad total o parcial, pero no limitados a: equipo de cómputo fijo o portátil, sistemas y equipos de telecomunicación cañones de proyección, comunicación, señalización, televisión, fotográficos, videograbadoras, incluyendo sus instalaciones, accesorios y antenas, equipos

destinados a las comunicaciones, telecomunicaciones, de seguridad, impresión tableros, iluminación así como sus componentes y accesorios y en general cualquier equipo electrónico en sus diversas ubicaciones, así como equipo periférico, portadores externos de datos, y los gastos originados por la recuperación de la información contenida en los equipos amparados.

Equipo portátil: serán todos aquellos equipos que por sus características pueden moverse de ubicación, como se describe a continuación pero no limitativo a: imprentas, computadoras e impresoras portátiles, radios localizadores, teléfonos celulares propiedad de **“El Asegurado”** o bajo contrato, equipos de producción en vídeo, filmación, fotografía y sonido, ipods, ipads, discos externos, así como sus aditamentos entre otros, los cuales pueden estar dentro o fuera de las instalaciones.

SECCIÓN IV.- **ROTURA DE MAQUINARIA.**

Ampara la maquinaria fija y equipo estacionario o móvil en operación o almacenados de cualquier tipo o descripción, propiedad de **“El Asegurado”**, o de terceros que estén bajo su responsabilidad, responsabilidad total o parcial, en comodato, custodia o control, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios propiedad del organismo o tomados en préstamo, comodato, alquiler, o arrendamiento y dentro de la república mexicana como a continuación se describe enunciativo pero no limitativo a:

Bombas, elevadores, plantas de luz, subestaciones eléctricas, transformadores, aire acondicionado, prensas de imprenta, grúas, maquinas a diésel, y/o cualquier equipo relacionado con el giro en los términos y condiciones de los seguros de rotura de maquinaria, incluyendo los equipos para transformación, distribución y control de energía, así como equipo eléctrico y electromecánico.

SECCIÓN V.- **CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN.**

Ampara todos los aparatos sujetos a presión con o sin fogón, calderas y tuberías propiedad de **“El Asegurado”**, o de terceros que estén en comodato, bajo su responsabilidad total o parcial, custodia, cuidado o control, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios propiedad del **“El Asegurado”** o tomados en comodato, alquiler, o arrendamiento y dentro de la república mexicana como a continuación se describe de manera informativa pero no limitativo a:

Equipo que utilice fluido, tanques, radiadores y/o cualquier equipo relacionado con el giro del asegurado en los términos y condiciones de los seguros de aparatos sujetos a presión.

SECCIÓN VI.- **EQUIPO DE CONTRATISTAS.**

Ampara todo tipo de maquinaria y equipo pesado, móvil o semifijo en operación o almacenados de cualquier tipo o descripción propiedad del “asegurado” y/o sus órganos administrativos desconcentrados, o de terceros que estén bajo su responsabilidad, en comodato, custodia, control, responsabilidad total o parcial, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios propiedad del organismo o tomados en comodato, alquiler, o arrendamiento y dentro de la república mexicana, como equipos para trabajo de campo como son; montacargas, trilladoras, sembradoras, tractores, polipastos, y similares no limitativo.

SECCIÓN VII.- **ROTURA ACCIDENTAL DE CRISTALES, ANUNCIOS LUMINOSOS Y RÓTULOS.**

Todos los cristales, anuncios, vitrales, domos y señalizaciones que sean propiedad de **“El Asegurado”**, o que se encuentren en comodato, bajo su custodia y responsabilidad, total o parcialmente, como pero no limitado a:

Cristales especiales, domos, espejos, lunas, decorados, grabados y acrílicos, así como películas protectoras, reflejantes, infrarroja o de cualquier tipo).

SECCIÓN VIII.- **ROBO ASALTO Y HURTO CON O SIN VIOLENCIA.**

Bienes propiedad de “El Asegurado”, que se encuentren bajo su custodia y responsabilidad, total o parcialmente, como pero no limitado a:

Mobiliario, equipo de oficina y equipo de laboratorio localizados en los inmuebles propiedad o bajo custodia o tomados en comodato, arrendamiento o que tenga interés Asegurable en la República Mexicana, así como inventarios y todo tipo de existencias de **“El Asegurado”**.

Maquinaria y equipo relacionados con el giro del asegurado localizados dentro de los inmuebles propiedad de **“El Asegurado”** y en general aquellos que sean necesarios a la índole del negocio.

Ampara los contenidos en general en las ubicaciones de “El Asegurado”, ocupados como pero no limitado a oficinas, bodegas, talleres, aulas de capacitación, instalaciones médicas y áreas de exposición, independientemente que sean de su propiedad o de terceros que los tengan bajo su responsabilidad o todo aquello sobre los cuales tengan algún interés asegurable. (Siendo todo lo anterior solo informativo no limitativo).

SECCIÓN IX.- **DINERO Y/O VALORES.**

Cubre dinero en metálico, billetes de banco, cheques, monederos electrónicos, valores, timbres fiscales, marbetes y todo tipo de documentos negociables y no negociables, vales de despensa y gasolina.

SECCIÓN X.- **OBJETOS RAROS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN.**

Esta póliza cubre: mapas, frescos, pinturas, dibujos (incluyendo sus marcos), fotografías, porcelanas, cerámicas, manuscritos, tapetes, Imprentas de exposición, tapicerías, artesanía, murales, vitrales, bienes de ornato, esculturas, libros y documentos de difícil o imposible reposición, acervo de terceras personas a cargo del “asegurado” en calidad de préstamo, obra filatélica, todo esto de su propiedad o de terceros que se encuentren en comodato, bajo custodia y responsabilidad, total o parcialmente de **“El Asegurado”** y/o en calidad de préstamo y/o que esté obligado a asegurar y/o donde tenga un interés asegurable y/o que se encuentren en traslado o transporte, sea dentro o fuera de sus instalaciones o en exposiciones culturales.

“La Compañía” deberá de emitir endoso de beneficiario preferente a favor del quien lo solicite **“El Asegurado”**.

Medidas de seguridad.- en la mayoría de las ubicaciones se cuenta con alguno de los siguientes sistemas: cámaras de video, extintores, rociadores, hidrantes, detectores de metal y personal de seguridad. Los bienes son embalados por personal especializado.

SECCIÓN XI.- **RESPONSABILIDAD CIVIL.**

La Responsabilidad Civil legal en que incurra **“El Asegurado”**, por los daños causados a terceros, derivados de las actividades propias de su operación, ya sea como propietario, arrendatario, resguardante u otro de: materiales, materias primas y cualquier tipo de bienes tales como, pero no limitados a: edificios, oficinas, áreas de producción, laboratorios que sean utilizados para su actividad.

“La Compañía” se obliga a pagar los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, que sus servidores públicos, empleados, personal eventual o bajo sus órdenes, causen a terceros y por los que éstos deban responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en México, por los hechos u omisiones causados en forma no dolosa y que causen la muerte o el menoscabo en la salud, deterioro o la destrucción de bienes de terceros por cualquier causa en general, así como lesiones corporales a terceros, enfermedades causadas en forma involuntaria por **“El**

Asegurado, con sus bienes o por sus servidores públicos, empleados, trabajadores, personal operativo o de servicio social, según las cláusulas y especificaciones pactadas, incluyendo:

- A) Responsabilidad Civil actividades e inmuebles
- B) Responsabilidad Civil arrendatario
- C) Responsabilidad Civil contractual
- D) Responsabilidad Civil depositario
- E) Responsabilidad Civil estacionamientos
- F) Responsabilidad Civil cruzada
- G) Responsabilidad Civil asumida
- H) Responsabilidad Civil contaminación súbita, accidental y/o imprevista
- I) Responsabilidad Civil equipos fijos y móviles
- J) Supletoria de automóviles (o en exceso)
- K) Responsabilidad Civil Gastos de Defensa
- L) Responsabilidad Civil en Elevadores y Escaleras
- M) Responsabilidad Civil por gastos de levantamiento y/o remoción de escombros
- N) Responsabilidad Civil en exceso de la cobertura de vehículos

SECCIÓN XII.- **BIENES EN TRÁNSITO (TRANSPORTE).**

Se amparan todos o cada uno de los embarques que sean propiedad o bajo responsabilidad de **“El Asegurado”** en los términos y condiciones específicos de los seguros de transporte enunciativo no limitativo, incluyendo pero no limitado a maquinaria, equipo, partes, refacciones, mobiliario y equipo de oficinas, equipo electrónico, mercancías en general, toda clase de bienes propios del asegurado, en comodato, o bajo su responsabilidad y/o que esté obligado a asegurar y/o tenga un interés asegurable, pudiendo ser nuevo y/o usado y los embarques son solo a nivel nacional, y bajo convenio expreso se ampara los embarques en el extranjero.

Entra en vigor desde el momento en que los bienes salen de cualquier inmueble propiedad de **“El Asegurado”** o sobre el cual tenga interés asegurable en cualquier parte de la república mexicana para su transporte, en cualquier medio conducción, incluyendo las maniobras de carga y descarga, empaque y desempaque y de preparación de mercancías para su transporte, cuando ello sea responsabilidad de **“El Asegurado”**, continua durante el curso ordinario de viaje, y cesa a los 90 (noventa) días después de la llegada de los bienes al punto de destino estipulado.

CLAUSULA 8a.- **RIESGOS CUBIERTOS PARA TODAS LA SECCIONE DE ESTA PÓLIZA.**

Este seguro cubre **“todo bien, a todo riesgo a primer riesgo”**, a valor de reposición, contra cualquier pérdida o daño material causado en forma accidental, súbita y/o imprevista, que no sea específicamente excluida por estas condiciones únicas de operación, por lo que se procede a nombrar de manera enunciativa y no limitativa los riesgos que están incluidos en la cobertura citada:

1.- INCENDIO, RAYO Y/O EXPLOSIÓN:

SECCIÓN I.- DAÑOS MATERIALES A LA PROPIEDAD, EDIFICIOS Y CONTENIDOS.

Quedan cubiertos todos los bienes propiedad de **“El Asegurado”** y/o bajo su custodia, administración, responsabilidad o control, bajo la cobertura de **“Todo bien, todo riesgo, primer riesgo”**, en los términos de sus actividades mencionadas en la cláusula actividades del asegurado de estas condiciones.

“La Compañía” indemnizará a **“El Asegurado”** contra todas las pérdidas o daños materiales directos ocasionados a los bienes de asegurados, por cualquier riesgo súbito e imprevisto con excepción de los bienes mencionados en la cláusula bienes excluidos de estas condiciones.

A continuación se mencionan algunas de las coberturas amparadas bajo ésta sección de manera enunciativa más no limitativa, en el entendido que los únicos riesgos que no están amparados bajo ésta póliza son los mencionados en la cláusula Riesgos Excluidos de estas condiciones:

- A) Incendio.
- B) Explosión.
- C) Huracán, granizo, ciclón y vientos tempestuosos (fenómenos hidrometeorológicos).
- D) Aviones, vehículos y humo.
- E) Terremoto y/o erupción volcánica.
- F) Sabotaje.
- G) Huelgas y alborotos populares.
- H) Conmoción civil, vandalismo y daños por personas mal intencionadas.
- I) Derrame de equipos de protección contra incendio.
- J) Extensión de cubierta.
- K) Inundación y daños por agua.
- L) Combustión espontánea.
- M) Remoción de escombros.
- N) Renuncia de inventarios.
- O) Errores y omisiones.
- P) Gravámenes.
- Q) Permisos.
- R) Honorarios a profesionistas, libros y registros.
- S) Autorización para reponer, reconstruir o reparar.
- T) Venta de salvamentos.
- U) Reinstalación automática de suma asegurada.
- V) Cincuenta metros.
- W) Anulación de la proporción indemnizable.
- X) Cobertura para los bienes que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie.
- Y) Cobertura para los bienes que por su propia naturaleza deban estar bajo el agua
- Z) Valor de reposición.
- AA) Incisos nuevos y no conocidos.
- BB) Incisos conocidos.
- CC) cualquier otro riesgo no mencionado y que no se encuentre expresamente excluido en la cláusula bienes excluidos de estas condiciones.
- DD) Obras y construcciones que estén bajo la responsabilidad directa de **"EL ASEGURADO"**. La aseguradora se reserva el derecho de subrogarse contra el tercero o terceros (contratistas) responsables.
- EE) Se amparan los daños materiales ocasionados a los bienes asegurados a consecuencia de riesgos geológicos, los cuales se mencionan en forma enunciativa, más no limitativa, como sigue:
 - Falla o grieta geológica.
 - Hundimientos del terreno.
 - Erosión del terreno por cualquier causa.
 - Sobreexplotación de mantos acuíferos.
 - Vibraciones o movimientos del subsuelo.
- FF) Incrementos en el costo de construcción por modificaciones a causa del reglamento de construcción.
- GG) Incrementos por adaptaciones al diseño original de las edificaciones.

SECCIÓN II.- PÉRDIDAS CONSECUCIONALES GASTOS EXTRAORDINARIOS.

Quedan amparados bajo la cobertura de pérdidas consecuenciales, los gastos extraordinarios en que incurra **“El Asegurado”** para mantener en operación las actividades propias de **“El Asegurado”**, incluyendo el(los) negocio(s) que se encuentren bajo su custodia, administración, control o responsabilidad, y que cubre la diferencia entre el costo total de la operación después del siniestro, menos el costo total en que normalmente se hubiere incurrido para operar el negocio durante el mismo período si el siniestro no hubiera ocurrido.

Estos gastos extraordinarios incluirán en cada caso, aquéllos que se eroguen por concepto de la obtención o uso de bienes o instalaciones de otras dependencias o edificios u otros gastos de emergencia.

2.- RAMOS TÉCNICOS.

SECCIÓN III.- EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTROMECAÑICOS Y ELECTRÓNICOS.

Quedan amparados con la cobertura de **“Todo bien, todo riesgo, a primer riesgo”**, todos los equipos eléctricos, electromecánicos, mecatrónicas, electrónicos y electromagnéticos, equipos fijos contra cualquier daño o pérdida material total o parcial que sufran en forma súbita e imprevista, que haga necesaria su reparación o reemplazo. En el lugar que se encuentren en cualquier parte del mundo, por cualquier riesgo súbito e imprevisto con excepción de los mencionados en la cláusula de riesgos excluidos de estas condiciones, a continuación se mencionan algunos Riesgos amparados para esta Sección de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Cobertura básica; Incendio todo riesgo
2. Terremoto y erupción volcánica;
3. Fenómenos hidrometeorológicos;
4. Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas;
5. Daños por agua;
6. Incremento en el costo de operación;
7. Gastos para restituir la información;
8. Gastos extraordinarios;
9. Daños por virus y ataque cibernético;
10. Daños por fallo de la instalación de climatización;
11. Robo con violencia;
12. Impericia, descuido, sabotaje del personal de **“El Asegurado”** o de extraños.
13. Robo sin violencia (hurto y desaparición misteriosa) incluyendo equipo móvil;
14. Gastos por fletes aéreos;
15. Andamios y escaleras;
16. Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de cualquier predio o vehículo;
17. Daños por protecciones contra incendio (PCI);
18. Todo riesgo de incendio, rayo y explosión;
19. Corto circuito;
20. Arco voltaico;
21. Perturbaciones por campos magnéticos;
22. Tostadura de aislamientos.

A valor de reposición, por lo que no operará ninguna proporción indemnizable. **Eliminándose la cláusula de factor de obsolescencia.**

SECCIÓN IV.- ROTURA DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

Este seguro cubre todo riesgo o cualquier pérdida o daño material causado en forma accidental, súbita y/o imprevista. Se cubrirá la maquinaria y/o equipos sujetos a presión durante el montaje y/o desmontaje por trabajos de mantenimiento, reubicación, reparación y/o instalación, de bienes de **“El Asegurado”**, a

continuación se mencionan algunos Riesgos amparados para esta sección de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Impericia, descuido, sabotaje del personal de **“El Asegurado”** o de extraños.
2. Acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortos circuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como sobretensiones transitorias debidas a perturbaciones eléctricas.
3. Defectos de mano de obra o montaje incorrecto.
4. Rotura debida a fuerza centrífuga y objetos extraños introducidos en máquinas.
5. Explosión física y otros accidentes ocurridos a los bienes asegurados.
6. Gastos extraordinarios y flete aéreo.
7. Pérdida o daño material causado en forma accidental, súbita y/o imprevista.
8. Derrame de tanques.

Las indemnizaciones serán a valor de reposición al 100%, por lo que no operará ninguna proporción indemnizable. Eliminando la cláusula de factor de obsolescencia.

SECCIÓN V.- CALDERAS Y EQUIPOS SUJETOS A PRESIÓN.

Este seguro cubre riesgos que afecten a equipos de calderas y aparatos sujetos a presión y maquinaria industrial y equipos, propiedad del asegurado, o que estén bajo su custodia, administración, responsabilidad o control, contra todo riesgo, a primer riesgo, sin aplicar ninguna exclusión que no se encuentre descrita en estas condiciones especiales de operación. A valor de reposición al 100%, a continuación se mencionan algunos Riesgos amparados para esta sección de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Rotura súbita causada por presión de vapor, agua o fluido.
2. Explosión e implosión.
3. Deformación súbita.
4. Impericia, descuido, sabotaje del personal de **“El Asegurado”** o de extraños.
5. Agrietamiento de cualquier parte de material ferroso, cobre, bronce, PVC o cualquier otro material.
6. Quemaduras por insuficiencia de agua, vapor u otro fluido.
7. Daños a otras propiedades por fuerza centrífuga.
8. Daños materiales de la acción indirecta de la electricidad atmosférica.
9. Gastos extraordinarios y flete aéreo.

SECCIÓN VI.- EQUIPO DE CONTRATISTAS, MAQUINARIA PESADA MÓVIL.

Este seguro cubre todo riesgo o cualquier pérdida o daño material causado en forma accidental, súbita y/o imprevista, para todos los equipos de contratistas y maquinaria pesada móvil, a continuación se mencionan algunos Riesgos amparados para esta sección de manera enunciativa, más no limitativa

1. Incendio, rayo y/o explosión.
2. Ciclón, tornado, vendaval, huracán, granizo e inundación.
3. Derrumbe, deslave, hundimiento, deslizamiento del terreno y alud.
4. Hundimiento o rotura de alcantarillas, puentes para vehículos, muelles o plataformas de carga.
5. Daños a otras propiedades.
6. Colisión con objetos en movimiento o estacionarios, volcadura, caída y enfangamiento.
7. Colisión, descarrilamiento, o volcadura del medio de transporte terrestre en que los bienes fueren transportados, incluyendo caídas de aviones, hundimiento y roturas de puentes, así como las maniobras de carga y descarga.
8. Robo total de cada unidad así como las pérdidas o daños materiales que se sufran como consecuencia de dicho robo.
9. Toda pérdida o daño físico por causas extremas.

10. Huelgas y alborotos populares y conmoción civil.
11. Inundación.
12. Lubricantes y ruedas.

3.- RAMOS DIVERSOS.

SECCIÓN VII.- ROTURA ACCIDENTAL DE CRISTALES, ANUNCIOS LUMINOSOS Y RÓTULOS:

“La Compañía” pagará el importe de los daños por rotura accidental de todo tipo de cristales, domos, espejos, lunas, decorados, grabados y acrílicos, así como películas protectoras, reflejantes, infrarroja o de cualquier tipo, al ocurrir el siniestro, incluyendo esta cobertura la remoción del cristal y su instalación, el decorado del cristal cuando exista, reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble y/o del cristal asegurado, mientras se encuentren debidamente instalados en los inmuebles de “El Asegurado”.

Al ocurrir el siniestro esta cobertura opera a primer riesgo, por lo que no operará ninguna proporción indemnizable.

“El Asegurado” podrá optar por solicitar a “La Compañía” la sustitución del cristal siniestrado, o tomar la iniciativa de solicitar a un proveedor de cristales la instalación del cristal afectado, presentando la factura, fotografías del cristal siniestrado y la ubicación del local, debiendo “La Compañía” de expedir el cheque a favor del proveedor de cristales en un máximo de 5 días posteriores a la fecha del escrito en que se le entregan los documentos antes señalados.

Todos los anuncios luminosos o rótulos en general propiedad de “El Asegurado” que estén bajo su responsabilidad, cuidado, custodia o tomados en comodato, arrendamiento y/o control, o que tenga una responsabilidad ya sea por ley o adquirida o interés asegurable, como a continuación se describe siendo esta descripción solo de carácter enunciativo, más no limitativo ha:

Cubrir las pérdidas o daños materiales de los anuncios luminosos o rótulos, mientras se encuentren debidamente instalados en interiores y exteriores en los inmuebles de “El Asegurado” y/o bajo su responsabilidad.

SECCIÓN VIII.- ROBO, ASALTO Y HURTO (CON O SIN VIOLENCIA).

Bienes propiedad de “El Asegurado”, que se encuentren bajo su custodia y responsabilidad, total o parcialmente por:

1. La pérdida de los bienes asegurados, a consecuencia de robo perpetrado por cualquier persona o personas, con o sin violencia.
2. Entiéndase también como robo con violencia el escalamiento o introducción ilícita a un inmueble, definiéndose como tal, la entrada al lugar del robo por vía no destinada al efecto, quebrantando las defensas físicas puestas por el propietario, como bardas, cercas, avisos restrictivos y otros.
3. La pérdida de los bienes asegurados, a consecuencia de robo por asalto o intento del mismo, entendiéndose por éste el perpetrado dentro del local, mediante el uso de fuerza o violencia, sea moral o física, sobre las personas.
4. Los daños materiales que sufran los bienes muebles o inmuebles causados con motivo de robo o asalto o intento de los mismos a que se refieren los incisos anteriores.
5. Esta cobertura opera a primer riesgo, a valor de reposición, por lo que no operará ninguna proporción indemnizable.

SECCIÓN IX.- DINERO Y VALORES.

Cubre todos los riesgos dentro y fuera de las ubicaciones de “El Asegurado”, ya sea en estadía o en tránsito, considerando billetes de banco, monederos electrónicos, cheques de tesorería, valores y todo tipo de documentos negociables, vales de despensa, restaurante y gasolina, dentro y fuera de las

instalaciones de **“El Asegurado”**, en cajas fuertes o bóvedas, en cajas registradoras o colectoras o en poder y bajo custodia de sus cajeros, pagadores, cobradores o cualquier empleado o funcionario de **“El Asegurado”**, robo con violencia y/o asalto, incendio y/o explosión, daños materiales, incapacidad física de la persona portadora, accidente del vehículo que transporta a las personas responsables del manejo de los bienes asegurados, y cualquier riesgo que no se encuentre expresamente excluido en estas condiciones.

SECCIÓN X.- OBRAS DE ARTE Y OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN.

Riesgos que afecten a obras de arte y objetos de difícil o imposible reposición, así como valores, documentos de valor, libros antiguos e incunables, y cualquier otro bien u objeto que se pueda considerar dentro de esta cobertura, que se encuentren en bóvedas o en exhibición. Los bienes mencionados anteriormente son enunciativos más no limitativos

SECCIÓN XI.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

La responsabilidad civil legal en que incurriera **“El Asegurado”**, por daños a terceros a sus bienes y personas, obligándose a pagar los daños, así como los perjuicios y daño moral consequential, que el asegurado cause a terceros y por los que este deba responder conforme la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en el país donde se encuentren los bienes, por errores u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia del seguro y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos incluyendo:

A) Responsabilidad civil de actividades e inmuebles.

Cubre la responsabilidad civil en que incurra “el asegurado”, empleados o personal por daños a terceros o al personal del mismo, derivadas de las funciones y actividades propias, ya sea como propietario, comodatario, arrendatario o que tenga interés asegurable, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria, así como daños a terceros que se encuentren realizando actividades dentro de las instalaciones de “el asegurado”.

B) Responsabilidad civil de arrendatario.

Cubre la responsabilidad civil legal por daños que por incendio o explosión, se causen a inmuebles o muebles tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento, comodato, por “el asegurado” para el uso convenido en el contrato, siempre que dichos daños le sean imputables.

C) Responsabilidad civil contractual, prestadores de servicios y personal por honorarios.

Ampara la responsabilidad civil que incurriera “el asegurado” cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se comprometa a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.

D) Responsabilidad civil depositario de bienes que estén bajo custodia o control del asegurado.

Ampara la responsabilidad civil que incurra el asegurado por daños de bienes que estén bajo su custodia, administración o control, entendiéndose también los que estén en litigio o en un proceso legal. Sin importar la fecha de la realización del daño o la causa del mismo, así como el tipo de bien o semoviente así como sus condiciones de custodia, conservación. Están amparadas las responsabilidades que sean reclamadas dentro de la vigencia de la póliza.

E) Responsabilidad civil de estacionamientos.

Ampara la responsabilidad civil en que incurra “el asegurado” por daños a automóviles propiedad de terceros o visitantes, empleados, funcionarios, que estén a cargo o bajo custodia de **“El Asegurado”** en sus estacionamientos. Se consideran también como terceros a los servidores públicos o funcionarios de “el asegurado”.

Los estacionamientos de “el asegurado” no cuentan con servicio de acomodadores ni valet parking, por lo que esta condición no deberá ser ninguna limitante para esta cobertura.

El número total de cajones actual es de ciento diez (110) cajones, considerando a los tres estacionamientos, esta información únicamente para la evaluación del riesgo, otorgándose de manera enunciativa más no limitativa.

F) Responsabilidad civil cruzada.

Ampara los daños a bienes o lesiones de personas, causados a o entre filiales de “el asegurado”. Se considerarán filiales a toda la estructura de “el asegurado”, incluyendo unidades administrativas y operativas.

G) Responsabilidad civil asumida.

Cubre en el marco de las condiciones de esta póliza en que incurriere “el asegurado” cuando asuma responsabilidades ajenas, donde se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades. La cobertura opera toda vez que se tenga conocimiento de la realización de algún trabajo efectuado por los proveedores de “el asegurado” y toda su estructura orgánica, incluyendo sus unidades administrativas y operativas.

H) Responsabilidad civil por contaminación súbita, accidental y/o imprevista.

Ampara la responsabilidad civil en que incurre el asegurado a consecuencia de daños corporales o materiales producida por la descarga, dispersión, filtración o escape, supuesto o inminente de contaminantes y aguas negras o cualquier pérdida costo o gasto resultante de evaluar, probar, monitorear, limpiar, remover, controlar, retener, tratar, eliminar o neutralizar contaminantes siempre y cuando sean a consecuencia de una emisión por accidente que ocurra en forma imprevista, repentina y accidental.

I) Responsabilidad civil derivada de la operación de cualquier tipo de equipo, sea fijo o móvil, con placas o sin placas de circulación. (con placas únicamente la cobertura contratada en exceso de la cobertura de la póliza del parque vehicular).

Cubre la responsabilidad civil que pueda tener “el asegurado” por el uso de maquinaria pesada, equipo de contratistas y maquinaria y equipos automotores, que normalmente no circulan por calles, caminos y carreteras públicas, y que pudieran causar daños a terceros por el uso y el traslado por su propio impulso.

J) Responsabilidad civil en exceso de la contratada en las pólizas de automóviles.

Esta cobertura opera después de agotarse el monto de las cobertura contratada en la póliza de vehículos hasta la suma máxima por unidad o por evento de \$20,000,000.00 M.N., sin aplicación de ningún deducible ni coaseguro.

K) Responsabilidad civil por maniobras de carga y descarga.

Ampara la responsabilidad civil derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga ocasionados por grúas, cabrias y montacargas. También se cubren daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.

L) Gastos de defensa: se incluyen los costos y gastos de defensa incurridos por el asegurado.

Se incluyen los costos y gastos de defensa incurridos por “el asegurado” y cualquier fianza o garantía que se requieran y deba otorgar “el asegurado”, así como los gastos, costas e intereses legales por resolución judicial o arbitral ejecutoriada.

El pago de los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, por los que sea responsable “el asegurado”, conforme a lo previsto en el punto de la cobertura básica.

Nota: en el supuesto de que existan lesionados a consecuencia de la responsabilidad civil, “la compañía” autoriza a “el asegurado” a trasladar a los lesionados a cualquier hospital que reúna los requisitos propios al problema, posteriormente “la compañía” podrá solicitar el traslado del paciente a otro hospital, cuando el médico responsable autorice que el paciente se encuentra en condiciones médicas para su traslado.

M) Responsabilidad civil en elevadores y escaleras.

Responsabilidad en que incurra “el asegurado” por accidentes causados directamente a terceros por hechos u omisiones no intencionales a consecuencia de la existencia, propiedad, posesión, uso de elevadores, montacargas o escaleras mecánicas o eléctricas, mientras se encuentren en sus instalaciones.

N) Responsabilidad civil por gastos de levantamiento y/o remoción de escombros.

O) Todos los riesgos de accidentes que afecten a las personas (terceros) que se encuentren dentro o sobre las instalaciones a cargo del asegurado, con excepción de los contratistas que se encuentren laborando en las mismas.

SECCIÓN XII- BIENES EN TRÁNSITO (TRANSPORTES).

Todos los riesgos que afecten a bienes en tránsito. Transportes contra todo riesgo (incluyendo clavo a clavo), sin ser limitativo a muebles, enseres, medicamentos, instrumentos quirúrgicos, papelería, computadoras, obras de arte y en general cualquier tipo de bien propiedad de “**El Asegurado**”, contra todo riesgo de pérdida o daño, por cualquier causa y en cualquier circunstancia bajo la que sean transportados los bienes asegurados, así como su estadía en terminales o puntos intermedios sin ser limitativos y solo enunciativo tales como: robo de bulto por entero, robo por asalto, robo parcial, mojaduras, manchas, oxidación, contaminación, rotura o rajadura, derrames, además de la cobertura básica de riesgos ordinarios de tránsito y los indicados de bodega a bodega, de clavo a clavo y maniobras de carga y descarga.

Riesgos que afecten a bienes en tránsito dentro de la República Mexicana o desde y hasta cualquier parte del mundo, o dentro de las instalaciones que se encuentren en administración, enajenación o custodia, a cargo de “**El Asegurado**”.

Nota importante: todas las descripciones anteriormente indicadas en las secciones de esta cláusula, únicamente se mencionan para facilitar la interpretación de los usuarios de ésta póliza, pero en ningún momento serán limitativas al resto de riesgos que pudieran ser amparados bajo la cobertura de “todo bien, a todo riesgo, a primer riesgo”, las únicas exclusiones que serán aplicadas son las mencionadas en las cláusulas de bienes y riesgos excluidos de estas condiciones únicas de operación.

CLAUSULA 9a.- BIENES EXCLUIDOS.

Esta póliza no cubre la pérdida o daño a:

- A)** Terrenos.
- B)** Embarcaciones marítimas y aviones.
- C)** Toda clase de bienes sobre o bajo el nivel del agua (fuentes naturales tales como: ríos, lagunas, mares, océanos, etc.).
- D)** Desperdicios nucleares, así como materia prima para producirlo, material crudo y otros para combustible nuclear.
- E)** No se cubren las plantas industriales en proceso ni cultivos, excepto las que por razones de conveniencia se encuentren operando.

- F) Bienes destinados a la destrucción.
- G) Animales.

CLAUSULA 10a.- **RIESGOS EXCLUIDOS.**

Esta póliza excluye de todas sus secciones:

- A) Los actos fraudulentos cometidos con dolo o mala fe por **“El Asegurado”**.
- B) El costo de mejorar o adicionar el diseño original del bien asegurado.
- C) Se excluye los daños a vehículos exclusivamente sobre o bajo el agua, a menos que sea a consecuencia de un riesgo amparado en esta póliza.
- D) Errores en el proceso de fabricación del producto asegurado, a menos que sean consecuencia de cualquier riesgo amparado por esta póliza.
- E) Desgaste normal, erosión, polución, fermentación, deterioro gradual, merma, incrustaciones, oxidación, contaminación, vicio propio, podredumbre seca o húmeda, atmósfera húmeda, smog o temperatura extrema, a menos que sean consecuencia de cualquier riesgo amparado por esta póliza.
- F) Demora, pérdida de mercado o retraso, con respecto a los bienes en tránsito.
- G) La reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva, controlada o no, ya sea pérdida directa o indirecta, próxima o remota, total o parcialmente causadas o agravadas por el o los riesgos amparados bajo la presente póliza, con la siguiente excepción: si es consecuencia de un incendio, la responsabilidad esta específicamente cubierta para las pérdidas directas derivadas de dicho incendio, pero no se cubren las pérdidas derivadas de la reacción o radiación nuclear o la contaminación radioactiva.
- H) Actos de autoridad, hostiles o bélicos en tiempos de paz o guerra, incluyendo actos de obstrucción, combate o defensa en contra de ataque real, eminente o esperado, por:
 - A) Cualquier gobierno o poder soberano de hecho o derecho, o por cualquier autoridad que mantiene o usa fuerzas militares, navales o aéreas.
 - B) Un agente del gobierno, poder, autoridad o fuerza.
 - C) Cualquier arma de guerra que use fisión atómica.
 - D) Rebelión, revolución, guerra civil, poder usurpado o acción tomada por una autoridad gubernamental para obstruir, combatir o defender en contra de dicho evento.
 - E) Secuestro o destrucción por orden de autoridad pública, excepto la destrucción para prevenir la propagación de incendio y explosión o la agravación de daños cubiertos por esta póliza.
- I) Con respecto a cualquier maquina eléctrica o aparato eléctrico, la aseguradora no se hará responsable por perdida causada por un accidente mientras dicho objeto sea sometido a una prueba de aislamiento. Tampoco se hará responsable de cualquier prueba hidrostática, neumática, de presión de gas, a que se someta cualquier caldera recipiente a presión, sistema de refrigeración o tubería.
- J) Responsabilidad civil profesional.
- K) Responsabilidad civil por reclamos presentada por empleados, funcionarios y/o dependientes económicos de estos con excepción de lo cubierto en las condiciones únicas de operación.
- L) Responsabilidad civil por daños causados a terceros ocurridos en el extranjero.
- M) Responsabilidad civil como consecuencia de extravío de bienes.
- N) Responsabilidad civil por daños ocasionados por reacciones nucleares.
- O) Perdida o daño por errores en la programación de maquina y/o equipo electrónico.
- P) **Para cobertura de cristales:**
 - A) No cubre la pérdida o daños materiales a cristales de espesor menor a 4 m.m.
 - B) En cristales no se cubren daños por raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales.
- Q) **Para la cobertura de robo:**
 - A) Robo o pillaje durante siniestros ocurridos.
- R) **Para equipo de contratistas, no se amparan los daños causados por:**

- A) Sobrecarga o tracción que exceda la capacidad autorizada por el fabricante.
- B) Daños o pérdidas existentes al contratarse el seguro.
- S) Para rotura de maquinaria, no se ampara:**
 - A) Defectos existentes al inicio de la vigencia de esta póliza
- T) Para transportes:**
 - A) Demora, pérdida de mercado o retraso, con respecto a los bienes en tránsito.
 - B) Pillaje
- U) Para dinero y valores:**
 - A) Por pérdidas directamente causadas por huelguistas o por personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, estudiantil, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos.
 - B) Por pérdidas como consecuencia de robo sin violencia, extravío o desaparición misteriosa, salvo que ocurran por "incendio y explosión" o "incapacidad física de la persona portadora" o "accidente de vehículos".
 - C) Por pérdidas de billetes de lotería de cualquier tipo, pronósticos deportivos, boletos de rifas, loterías instantáneas y similares.
 - D) Por pérdidas de contra recibos y documentos de la cartera vencida.

CLAUSULA 11a.- COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS CONOCIDOS.

Esta póliza asegura automáticamente los intereses de **"El Asegurado"** en cualquier aumento de suma asegurada para una o más ubicaciones, ya sea que cada aumento de suma asegurada se produzca por el cambio del valor de los bienes cubiertos o por la adquisición de otros bienes comprados, o adquiridos en alquiler por **"El Asegurado"**, obras provisionales propiedad del asegurado, por modificaciones, adaptaciones.

Construcciones adicionales a los edificios ocupados propiedad de **"El Asegurado"** o por el cual sea legalmente responsable pero siempre y cuando dichos bienes se encuentren contenidos en los predios mencionados o por su naturaleza deban estar ubicados a la intemperie o móviles. No es obligatorio el informar la variación en valores de bienes o inventarios. Esta cobertura es válida para todas las secciones y sublímites de la póliza.

Esta cláusula tiene una cobertura automática dentro del mismo monto y límites de responsabilidad descritas en la póliza siendo válida para todas las secciones y sublímites de la póliza, no es necesario que el asegurado reporte ningún incremento, siempre y cuando no exceda del monto citado en la presente cláusula.

CLAUSULA 12a.- COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS.

Esta póliza asegura automáticamente los intereses de **"El Asegurado"** de todas aquellas adquisiciones o incorporaciones de bienes hechas por el, en relación con su operación y localizadas en ubicaciones, no descritas por la póliza, sin tener **"El Asegurado"** la obligación de informar los valores a la compañía de seguros. Es válida para todas las secciones.

CLAUSULA 13a.- LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD, COASEGUROS, DEDUCIBLES APLICADOS, SUMAS ASEGURADAS GLOBALES.

"La Compañía" de seguros pagara el 100% de las pérdidas registradas en la vigencia de la póliza a valor de reposición, sin aplicación de proporcionalidad alguna, apegándose únicamente a los deducibles y coaseguros señalados en el presente punto, quedando nulo cualquier otro deducible o coaseguro establecido en las condiciones generales o por endoso, hasta el valor de reposición dañado pero sin rebasar el límite y sublímites de la póliza, los cuales se mencionan a continuación:

Los Límites Máximos de responsabilidad y los sublímites aplicables en cada ramo, así como los deducibles y coaseguros, por los cuales deberá responder “La Compañía” se indican en los cuadros siguientes:

COBERTURAS	LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO	DEDUCIBLES
<p>SECCIÓN I Daños materiales a la propiedad, edificios y contenidos.</p> <p>Todo bien- todo riesgo A primer riesgo</p> <p>Remoción de Escombros y demolición de bienes dañados.</p>	<p>Edificio \$108,391,000.00</p> <p>Contenidos \$507,200,000.00</p> <p>Inventario \$152,000,000.00</p> <p>Total <u>\$767,591,000.00</u></p> <p>10% del Límite Máximo de Responsabilidad</p>	<p><u>Incendio y/o rayo y explosión.</u> <u>Remoción de escombros y gastos, aviones vehículos y humo</u> Deducible: Sin deducible Coaseguro: Sin Coaseguros</p> <p><u>Terremoto y erupción Volcánica</u> Para edificios: Deducible: 1% sobre el valor de edificio Coaseguro: 10 sobre la Pérdida. Para contenidos: Deducible: 1% sobre el valor de edificio Coaseguro: 10 sobre la Pérdida.</p> <p><u>Riesgos Hidrometeorológicos</u> Edificios: Deducible: 1% sobre el valor de edificio o estructura dañada con un máximo de \$50,000.00 Pesos. Coaseguro: 10 sobre la Pérdida.</p> <p>Contenidos Deducible: Sin deducible Coaseguro: 10 sobre la Pérdida.</p> <p><u>Remoción de Escombros</u> Deducible: Sin deducible Coaseguro: Sin Coaseguros</p> <p><u>Otros riesgos</u> 1% del valor de cada edificio o estructura por separado con un máximo de 50,000.00 pesos.</p>
<p>SECCIÓN II Pérdidas consecuenciales</p> <p>1.- Pérdida de utilidades 2.- Gastos extraordinarios</p>	<p>\$ 60'000,000.00 M.N. (límite único y combinado)</p>	<p>3 días de espera</p>
<p>SECCIÓN III Equipos Electromecánicos,</p>	<p>\$52,000,000.00</p>	<p><u>Equipos Fijos Móviles o Portátiles</u></p>

COBERTURAS	LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO	DEDUCIBLES
<p>Electrónicos y Mecatronicos</p> <p>Límite máximo de responsabilidad por evento</p> <p>Equipos Fijos Móviles o Portátiles</p> <p>Gastos extraordinarios por un periodo máximo de 6 meses</p>	<p>Sublímite 10,000,000.00 por equipo.</p> <p>Sublímite 100,000.00 pesos por equipo.</p> <p>Ampara gastos para restituir la información</p>	<p>Deducible: 10% sobre la pérdida. Coaseguro: Sin coaseguro.</p> <p>Robo con Violencia: Deducible: 10% sobre la pérdida. Coaseguro: Sin coaseguro.</p> <p>Hurto, desaparición misteriosa y robo sin violencia Deducible: 20% sobre la pérdida. Coaseguro: Sin coaseguro.</p> <p>Incremento del Costo de Operación Deducible: 5 días de Espera. Coaseguro: Sin coaseguro.</p> <p>Gastos Extraordinarios Deducible: 5 días de espera.</p> <p>Restos de cobertura Deducible: 1% sobre el valor de reposición del equipo dañado.</p>
<p>SECCIÓN IV Rotura de Maquinaria y Equipo</p> <p>A) gastos extras por 3 meses:</p>	<p>\$ 486'000,000.00 M.N.</p> <p>A) 10% del límite Máximo de Responsabilidad</p>	<p>Deducible: 10% sobre la Pérdida.</p> <p>A) gastos extras 5 días de espera</p>
<p>SECCIÓN V Calderas y aparatos sujetos a presión</p> <p>A) gastos extras por 3 meses Tuberías y contenidos</p>	<p>\$1'200,000.00 M.N.</p> <p>A) 5% del límite de responsabilidad</p>	<p>Deducible: 10% sobre la Pérdida.</p> <p>A) 3 días de espera para gastos extras.</p>
<p>SECCIÓN VI Equipo de contratista pesada y móvil</p> <p>A) gastos extras 3 meses</p>	<p>\$ 2'600,000.00M.N.</p> <p>A) 10% del valor estimado del equipo afectado.</p>	<p>Deducible: 10% sobre la Pérdida.</p> <p>A) gastos extras 5 días de espera.</p>
<p>SECCIÓN VII Rotura accidental de cristales anuncios luminosos y rótulos.</p>	<p>\$ 100,000.00 M.N. A primer riesgo</p>	<p>5% del monto de la pérdida</p>
<p>SECCIÓN VIII Robo y/o asalto con violencia o sin violencia</p>	<p>\$ 600,000.00 M.N. A primer riesgo</p>	<p>10 % del monto de la pérdida</p>

COBERTURAS	LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO	DEDUCIBLES
SECCIÓN IX Dinero y valores Todo el año Una vez al año por tres días Dos días adicionales al año por remanente	\$ 250,000.00 M.N. \$ 3'124,800.00 M.N.	10 % del monto de la pérdida
SECCIÓN X Obras de arte y objetos de difícil o imposible reposición.	\$ 20,000, 00.00 M.N. A primer Riesgo.	Deducible: 10% sobre la pérdida Coaseguro: Sin coaseguro.
SECCIÓN XI Responsabilidad civil actividades e Inmuebles. (límite único y combinado) R.C. Estacionamientos R.C. Exceso Vehículos	\$ 50'000,000.00 M.N. Sub límites de R. C. Estacionamiento Valor comercial al momento del siniestro \$900,000.00 M.N. Por vehículo. \$20,000,000 M.N.	Sin deducible Estacionamiento Daños materiales 5% del valor comercial. Robo 5% del valor comercial. Cristal 20% del valor del cristal.
SECCIÓN XII Transportes todo riesgo	\$ 2'000,000.00 M.N. Por embarque	Robo total y parcial 10% sobre el valor del embarque. R.o.t. Y demás riesgos 1% sobre el valor del embarque.

Son los indicadores de valor proporcionados por “**El Asegurado**” como referencia para la apreciación del riesgo, con el fin de que “**La Compañía**” tenga una estimación de la exposición de los bienes, y que contribuye a la determinación de su costo, pero de ninguna manera será limitante ni guarda relación con los límites de responsabilidad contratados por “**El Asegurado**” en estas condiciones únicas de operación, pero que corresponden aproximadamente al 80% del valor total de los bienes.

La determinación de sumas aseguradas totales es con base en una estimación de los valores históricos, de reposición y real de los bienes motivo de este seguro, por lo que de existir una eventualidad que diera lugar a una indemnización esta no será disminuida o eliminada.

SECCIÓN I	Edificios	\$ 108,391,000.00
	Contenidos	\$ 507,200,000.00
	Inventarios	\$ 152,000,000.00

Valores estimados de todo el equipo eléctrico, electromecánico y electrónico y accesorios tales como: computadoras, equipo móvil y portátil, radios comunicadores, antenas, sistemas integrales de

comunicación, controladores, paneles, gavetas, sistemas de televisión y en general todo el equipo similar.

RAMOS TÉCNICOS		
SECCIÓN III	Equipos Electrónicos	\$ 55,156,211.57
SECCIÓN IV	Rotura de Maquinaria y Equipo	\$ 486,636,321.24
SECCIÓN V	Calderas Y Equipos Sujetos A Presión	\$ 1,223,560.89
SECCIÓN VI	Equipos De Contratista	\$ 2,639,348.37
SECCIÓN X	Objetos raros, obras de arte, de difícil o imposible reposición.	\$ 20,000,00.00

CLAUSULA 14a.- COSTO DEL SEGURO.

El costo del seguro deberá presentarse con un factor ponderado para cada sección o ramo en base a la suma asegurada global, que facilite el cálculo de cualquier incremento o reducción de suma asegurada que se genere durante la vigencia.

CLAUSULA 15a.- CARGOS POR BOMBEROS Y GASTOS DE EXTINCIÓN.

La compañía pagara sin aplicar deducible alguno cuando las propiedades aseguradas sean dañadas o destruidas por un riesgo asegurado, y que sean indemnizables los gastos asegurados por:

- Cargo por bomberos y otros gastos de extinción por los cuales el asegurado pueda ser gravado.
- Pérdida de materiales de extinción utilizados.

CLAUSULA 16a.- REMOCIÓN DE ESCOMBROS.

En el caso de pérdida material directa o daño asegurado y que ocurra durante la vigencia de la póliza, la compañía pagara:

- Los gastos necesarios para demoler y/o remover los escombros y/o gastos de limpieza, en los predios del asegurado y aquellos bajo su cuidado, custodia, y control, necesarios como resultado de dicha pérdida o daño físico directo.
- El costo de remover, eliminar, descontaminar y reponer los bienes asegurados que hayan sido contaminados y que por orden de ley o autoridades civiles, se deban de remover, eliminar o descontaminar.

CLAUSULA 17a.- PRIMER RIESGO.

En caso proveniente de los riesgos cubiertos por esta póliza, la compañía liquidara íntegramente cualquier pérdida hasta el monto del límite máximo por ubicación y evento sin ninguna limitación de proporcionalidad, depreciación o bajo seguro.

Se presenta la relación de inmuebles en forma enunciativa mas no limitativa, de los bienes objeto de este seguro, esto no significa el límite de ubicaciones, se proporciona únicamente para tener una

apreciación del riesgo y tener una referencia para la determinación de su prima y en ningún momento limitara su indemnización, significando que el límite por ubicación o por evento es el descrito en la cláusula de límites máximos de responsabilidad, coaseguros, deducibles aplicados, sumas aseguradas globales de esta especificación y su indemnización será de acuerdo a lo estipulado en estas condiciones únicas de operación.

CLAUSULA 18a.- ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operara la proporción indemnizable y la compañía responderá al 100% de los límites a primer riesgo fijados en la póliza.

CLAUSULA 19a.- ERRORES U OMISIONES. La validez del presente seguro no se impugnara cuando los asegurados hubieran incurrido en error u omisión involuntaria en la administración de la póliza como alta, descripción, inclusión de los bienes asegurados, estimación de valores asegurables o en el trámite de documentación de cualquiera de sus funcionarios.

CLAUSULA 20a.- SUBROGACIÓN.

La compañía se subrogará hasta el importe de la cantidad pagada, en todos sus derechos contra terceros que por causa del daño indemnizado corresponda al asegurado; sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por cualquier entidad afiliada, subsidiaria, dependiente o persona de los que fuese legalmente responsable el asegurado, por considerarse para estos efectos también como asegurados, no habrá subrogación.

CLAUSULA 21a.- BENEFICIOS PARA EL ASEGURADO.

Si durante la vigencia de esta póliza las autoridades aprueban extensiones o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, serán aplicadas automáticamente en beneficio del asegurado.

CLAUSULA 22a.- CINCUENTA METROS.

Por necesidad de operación los bienes quedan igualmente amparados mientras se encuentren a la intemperie sobre andenes, plataformas, camiones o cualquier otro lugar dentro de los límites de las ubicaciones mencionadas en la presente o a una distancia de 50 metros de los mismos.

CLAUSULA 23a.- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.

Queda convenido y entendido que la cantidad asegurada por esta póliza, quedara reducida en las sumas que se hayan pagado por siniestro durante la vigencia de la misma, pero "La Compañía" conviene en reinstalar automáticamente las cantidades así reducidas aplicable a todas las secciones, sin cobro de prima hasta un 20% de la suma asegurada de cada sección, y con cobro de prima por la suma asegurada superior al 20%.

CLAUSULA 24a.- ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FACTOR DE OBSOLESCENCIA.

"La compañía" renuncia al procedimiento de aplicación del factor de obsolescencia y depreciación física por uso y/o antigüedad, aplicando en su lugar el siguiente procedimiento:

"La Compañía" no aplicará los factores que usualmente maneja por demérito de antigüedad, uso, depreciación y por efectos contables sobre los equipos por el periodo solicitado, por lo tanto, los equipos que resulten afectados por un riesgo amparado, serán pagados a valor de reposición o nuevo, a pesar de que tecnológicamente hayan quedado obsoletos o fuera de las condiciones normales de mercado.

CLAUSULA 25a.- CLÁUSULA DE CANCELACIÓN.

“La compañía” no podrá cancelar por ningún motivo esta póliza, a menos que expresamente así lo solicite **“El Asegurado”**.

Esta póliza no se podrá cancelar en caso de que no se haya pagado la prima correspondiente en los términos especificados para pago en este contrato, obligándose **“El Asegurado”** a liquidar la prima en cuanto exista el recurso presupuestal, contando con un plazo máximo de 120 días naturales a partir de su inicio de vigencia o bien, a partir de cuándo **“La Compañía”** haya efectuado los trámites de registro en el padrón de proveedores y entregado su recibo de pago a satisfacción de **“El Asegurado”**.

“El Asegurado” podrá cancelar la póliza por cualquier motivo que afecte sus intereses, dando aviso por escrito a **“la compañía”** con 30 días naturales de anticipación.

En ambos casos, la prima a devolver o a pagar será calculada en forma proporcional (a prorrata) por el término transcurrido desde el inicio de vigencia o faltante entre la fecha de cancelación y la terminación de vigencia de la póliza.

CLAUSULA 26a.- **CAUSAS DE RESCISIÓN.**

Serán causales de rescisión administrativa del contrato sin responsabilidad para **“El Asegurado”**, si **“La Compañía”**:

- A) no da cumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- B) proporciona información que resulte falsa para la celebración del presente contrato, o que actúe con dolo o mala fe en alguna de las etapas del procedimiento en la adjudicación del contrato o durante su vigencia.
- C) se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
- D) cede parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales, sus derechos u obligaciones derivadas del contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso, deberá contar con la autorización previa y por escrito de **“El Asegurado”**.
- E) no inicia la prestación del servicio en la fecha establecida en este contrato. Cuando el incumplimiento de las obligaciones establecidas no derive del atraso en la prestación del servicio, sino por otras causas establecidas en el contrato, **“El Asegurado”** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato.
- F) si **“el proveedor”** no entrega en tiempo y forma, ya sea la carta cobertura o la póliza de seguro objeto del presente contrato.
- G) si **“el proveedor”** no cumple con los estándares de servicios a que se refiere la cláusula décima segunda del contrato.
- H) si **“el proveedor”** suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos a los que se obligó en el presente contrato.
- I) si **“el proveedor”** no realiza los servicios de conformidad con lo estipulado en la póliza de este contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito establezca **“El Asegurado”**
- J) si **“el proveedor”** no da a **“El Asegurado”** y a las dependencias que tengan que intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección de los trabajos objeto del presente contrato.
- K) si **“el proveedor”** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte el presente contrato.
- L) porque **“el proveedor”** transmita, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este contrato.
- M) cuando **“el proveedor”** sea declarado en concurso de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su patrimonio.

La rescisión del contrato será con independencia de los intereses moratorios que en su caso procedan.

CLAUSULA 27a.- PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN.

Para el caso de rescisión del contrato las partes convienen en someterse al procedimiento estipulado en el artículo 108 **la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.**

- A) **“El Asegurado”** notificará a **“La Compañía”**, por escrito la decisión de rescindir el contrato, señalándole las causas de la misma.
- B) **“La Compañía”** tendrá un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que reciba la notificación, para dar contestación argumentando lo que a su derecho convenga y en su caso, aportando las pruebas que considere pertinentes.
- C) para el caso de que **“La Compañía”** no conteste en el plazo señalado, se darán por ciertos los incumplimientos y/o irregularidades asentadas por escrito, mencionado en el inciso b) que antecede, haciendo efectiva la rescisión.
- D) con base a la aportación de pruebas y argumentos por parte de **“La Compañía”**, **“El Asegurado”** emitirá su resolución fundada y motivada en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que haya recibido tales pruebas o la contestación del escrito enviado, la que será comunicada a **“La Compañía”** por escrito.

CLAUSULA 28a.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, las partes se someten única y exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de México, renunciando a la que pudiera corresponder en razón de domicilio presente o futuro.

CLAUSULA 29a.- DEMANDA EN CONTRA DE LA ASEGURADORA.

La aseguradora conviene en que cualquier acción legal o procedimiento en su contra, efectuado por el asegurado para el pago de cualquier indemnización a que tenga derecho en virtud de este seguro, no se considerará fuera de tiempo si se inicia dentro del plazo establecido para ello en la legislación mexicana.

CLAUSULA 30a.- REPORTES DE SINIESTRALIDAD.

“La Compañía”, se obliga a presentar a **“El Asegurado”**, reportes mensual de siniestralidad por escrito, en medio magnético y en Excel, que tendrá que entregar durante los siguientes 10 días hábiles de concluido el período mensual, contemplando: número de póliza, sección afectada, causa del siniestro, monto reservado, siniestro pagado, siniestros pendientes por pagar, documentos pendientes por entregar para la indemnización, localidad y salvamentos.

CLAUSULA 31a.- GRAVAMEN.

Este seguro no perderá validez si los bienes asegurados están gravados por hipotecas, o contratos de fideicomiso, si un juicio ha sido empezado, se ha iniciado la venta o efectuado el contrato de venta de todas o cualquier parte de los mismos, si los bienes asegurados están edificados en terreno que no sean propiedad del asegurado o que hayan sido entregados en uso, si el interés del asegurado es condicional o de propiedad no exclusiva, pero los asegurados siempre deberán tener un interés asegurable de acuerdo con la ley de contrato de seguros.

CLAUSULA 32a.- HONORARIOS PROFESIONALES.

Este seguro incluye los honorarios a profesionales y costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo este contrato, siempre que en conjunto con el importe de la pérdida no exceda de la suma asegurada del bien dañado.

CLAUSULA 33a.- NUEVAS EDIFICACIONES.

Este seguro también cubre dentro de la suma asegurada:

- A).- Las adiciones, extensiones, alteraciones y reparaciones que se hagan en lo sucesivo sobre los predios descritos.
- B).- Materiales, provisiones, equipo, maquinaria y aparatos relacionados con los trabajos mencionados en el inciso a) de esta cláusula, mientras se encuentren contenidos en los predios descritos o a una distancia de 50 metros de los mismos y que sean propiedad del **“El Asegurado”** o que se encuentren bajo su custodia.
- C).- Las construcciones que se encuentren dentro de predios del estado que por desconocimiento de los mismos no se encuentren relacionados en la póliza.

CLAUSULA 34a.- **PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS RECLAMADOS.**

- A).- Activos fijos, la valuación de pérdidas o daños indemnizables bajo este seguro, se llevara a cabo de acuerdo con el valor de reposición a la fecha del siniestro, sin ninguna deducción por concepto de depreciación. Bajo ninguna circunstancia dicha valuación incluirá el costo de mejoras (exigidas o no por autoridades), para dar mayor solidez a los bienes afectados o para otros fines.
- B).- Rotura de maquinaria, calderas, equipos sujetos a presión e instalaciones y demás equipos, las perdidas serán indemnizadas de la siguiente manera: perdidas parciales (sin importar la edad del equipo) a valor de reposición y pérdidas totales a valor de reposición.
- C).- Para ramos técnicos las pérdidas totales se indemnizaran a valor de reposición.
- D).- Valor de los contenidos y equipo no descrito a valor de reposición.
- E).- Bienes de terceros, para los bienes de terceros bajo responsabilidad y/o custodia de **“El Asegurado”** y por los cuales sea legalmente responsable, la valuación de las pérdidas o daños indemnizables bajo este seguro se llevara a cabo de acuerdo con el valor de reposición.
- F).- Para obras de arte, frescos, murales, pinturas, vitrales, bienes de ornato, esculturas, libros y documentos de difícil o imposible reposición y en caso de pérdida o daño y/o gasto por daños parciales, queda entendido y convenido que la responsabilidad de la aseguradora quedara limitada solamente al costo de ejecución de la restauración artística de las partes dañadas o rotas, para dejar el objeto en su primitivo estado, prescindiéndose del demérito artístico que la restauración pudiera determinar. Asimismo queda entendido y convenido que no habrá responsabilidad para **“La Compañía”** por daño o avería de cualquier naturaleza debido a la polilla, o influencia de la temperatura, ni será objeto de una reclamación por depreciación o demérito de los objetos asegurados.

En caso de pérdida total, **“La Compañía”** será responsable hasta por el costo de la realización de otra obra con dimensiones, características materiales y tema artístico similar a las que tenía el objeto, debiendo ser creado por autor reconocido y registrado bajo la supervisión del instituto nacional de bellas artes, sin considerar el demérito artístico original, o liquidando el valor estipulado en la relación proporcionada. **“El Asegurado”** determinara la forma de su liquidación o reposición.

Todos los gastos hechos por **“El Asegurado”** que no sean manifiestamente improcedentes, serán reembolsados por **“La Compañía”** y a solicitud por escrito de **“El Asegurado”** anticipara dichos gastos, siempre y cuando sea respaldada dicha solicitud con presupuestos de empresas o profesionales reconocidos en su medio.

CLAUSULA 35a.- **MEDIDAS DE SALVAGUARDA Y RECUPERACIÓN.**

Al ocurrir un siniestro, **“El Asegurado”** tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño, si no hay peligro en la demora, actuando en forma coordinada con la aseguradora.

Todos los gastos hechos por **“El Asegurado”** que no sean manifiestamente improcedentes, serán reembolsados por la compañía aseguradora y a solicitud por escrito de **“El Asegurado”** anticipara dichos

gastos, siempre y cuando sea respaldada dicha solicitud con presupuestos de empresas o profesionales reconocidos en su medio.

CLAUSULA 36a.- **AVISOS DE SINIESTROS.**

Al ocurrir un siniestro que pudiera dar lugar a la indemnización conforme a esta póliza, **“El Asegurado”** tendrá la obligación de comunicarlo a la compañía aseguradora lo más pronto posible a partir del momento en que tenga conocimiento del hecho”.

39.1.- acreditación de la preexistencia del bien en caso de siniestro.

En caso de siniestro en el que se requiera acreditar la posesión y propiedad del bien o bienes asegurados. Esta se demostrará con el resguardo o reporte de inventario, con los registros, o notas, o con cualquier documento que acredite la posesión del bien.

39.2.- documentos, datos e informes sobre el siniestro.

El asegurado deberá presentar los siguientes documentos:

- A)** Los documentos legales que le otorgan la posesión de los bienes siniestrados.
- B)** Informe de los hechos relacionados con el siniestro, las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.
- C)** Un estado de los daños causados por el siniestro, indicando del modo más detallado y exacto que sea posible, cuáles fueron los bienes dañados, así como el monto de la pérdida o daño correspondiente, teniendo en cuenta el valor de dichos bienes en el momento del siniestro.
- D)** De ser posible y sin ser requisito indispensable: todos los planos, proyectos, libros, recibos, documentos justificativos, actas o certificados de avalúo o cualesquiera otros documentos que sirvan para apoyar su reclamación.
- E)** Todos los datos relacionados con el origen y la causa del daño, así como las circunstancias en las cuales se produjo
- F)** Copias simples de las actuaciones practicadas por el ministerio público o por cualquier otra autoridad que hubiere intervenido en el siniestro.
- G)** La compañía tendrá el derecho de exigir del asegurado o del beneficiario, toda clase de informes sobre los hechos relacionados con el siniestro, por los cuales pueda determinar

39.3.- 72 horas

Periodo del siniestro a consecuencia de temblor, inundación y vientos tempestuosos:

En lo que se refiere a los riesgos antes mencionados, queda entendido que se considerarán como un solo siniestro todos los daños sufridos por el asegurado durante un periodo continuo de 72 horas. El asegurado podrá elegir el momento a partir del cual cada uno de los periodos de 72 horas consecutivas comience.

La aseguradora no será responsable de ninguna pérdida a consecuencia de temblor, inundación o vientos tempestuosos que comience antes o después de la vigencia del presente seguro.

La omisión por parte del asegurado de reportar dicho daño o pérdida, dentro del periodo antes mencionado, no operará para invalidar los derechos de recuperación del asegurado bajo los términos del presente seguro, ni podrá resultar en la reducción de la reclamación.

Todos los daños causados durante un periodo consecutivo de 72 horas, ocasionados por fenómenos naturales, asegurados bajo los términos de esta póliza serán considerados como un solo evento para la indemnización, con excepción de los siniestros de inundación, para la cual el lapso se extenderá hasta las 168 horas.

39.4.- Evaluación de pérdidas o daños reclamados.

A) Mecanismos de indemnización:

1. cuando se tiene un avalúo: se pagará al valor determinado en el avalúo (valor de reposición o comercial, según sea el caso). Siempre y cuando el avalúo sea reciente (no más de 3 años).
2. cuando no se tiene valor y no se pretende reponer el bien: se pagará a valor neto de reposición.
3. cuando no se tiene valor y se pretende reponer el bien: se pagará a valor comercial (valor nuevo de reposición) o a solicitud de **"El Asegurado"** se repondrá como pago en especie.

B) Aclaraciones de los mecanismos de indemnización:

1. El valor de los bienes podrá cambiar en los procesos administrativos del asegurado, por lo que se compromete a demostrar el valor al momento del siniestro.
2. Cuando se desconozcan las características exactas del bien dañado se pagará a valor comercial promedió de bienes similares, que apruebe **"El Asegurado"**.

39.5.- salvamentos

Como consecuencia de pago de cualquier indemnización que se haga por pérdida o daño de los bienes muebles asegurados en esta póliza, el salvamento o cualquier recuperación pasarán a ser propiedad de la compañía aseguradora, por lo que el asegurado se compromete a entregarles toda la documentación que acredite la propiedad de tales bienes, en los términos de este contrato, cediendo en adición a ello todos los derechos que tenga sobre dicha propiedad.

La compañía aseguradora contará con un plazo de 30 días para retirar el salvamento de las instalaciones de **"EL ASEGURADO"**, vencido ese plazo **"El Asegurado"** tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin notificar previamente a la compañía, aún en caso de haber adquirido la compañía el salvamento.

En casos especiales debidamente justificados, la compañía solicitará a **"EL ASEGURADO"**, en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo de retiro de los restos de salvamentos.

39.6.- pérdidas totales

En los casos de pérdida o destrucción total de los bienes asegurados, la responsabilidad de la compañía no excederá de la suma asegurada contratada, ni del valor de reposición de estos bienes.

Para pérdidas totales en "rotura de maquinaria" se considerará el valor real, el cual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro, la depreciación calculada en función de la vida útil y el estado de conservación de la maquinaria correspondiente.

Cuando el costo de reparación de un bien asegurado sea igual o mayor que su valor real, la pérdida se considerará como total.

No se aplicará demérito a ningún bien asegurado por inactividad en ninguna de las secciones de esta póliza.

Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre el bien dañado se dará por terminado.

CLAUSULA 37a.- CLÁUSULA DE ANTICIPOS POR SINIESTROS.

El asegurado podrá solicitar un anticipo de hasta el 60% del monto del siniestro, a partir de los 15 días posteriores al mismo, siempre y cuando este se haya declarado procedente y se soporte con el avalúo previo elaborado por el ajustador profesional y aprobado por **"El Asegurado"**.

CLAUSULA 38a.- OTROS SEGUROS.

"El Asegurado" conviene y la aseguradora acepta que podrá contratar seguros en la misma fecha antes o después, para cubrir los mismos riesgos y bienes amparados por esta póliza, **cubriendo límites mayores y/o menores a primer riesgo superiores a los contratados en esta póliza**, se acepta la eliminación de cualquier tipo de concurrencia de seguros. Y operaran indistintamente y con autonomía bajo sus

términos y condiciones cada póliza, pudiendo estos seguros ser contratados con la misma compañía aseguradora u otra si así lo deseara el asegurado.

Se elimina cualquier obligación de reportar dichos seguros.

CLAUSULA 39a.- AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR.

En caso de siniestro que amerite indemnización, **“El Asegurado”** podrá, previo aviso a la compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraba o en otro, o bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de la compañía estará limitada al costo efectivo de la reparación, reconstrucción o reposición con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.

Toda reposición, reparación o reconstrucción, queda en todo tiempo sujeta a la supervisión de la compañía, y en caso de desacuerdo en el costo de dicha reparación o reconstrucción, el monto de la pérdida se establecerá de acuerdo con las condiciones únicas de operación de esta póliza.

En los casos de equipos dañados (eléctricos, electromecánicos, electrónicos, mecánicos, etc.) Las reparaciones que excedan del 50% del valor de cada equipo deberán ser autorizadas por la compañía aseguradora, con la única finalidad de analizar su reparación o reposición en especie.

CLAUSULA 40a.- PERMISOS.

Se concede permiso a los asegurados sin límite de tiempo y sin previo aviso, para hacer adiciones, alteraciones y reparaciones, para trabajar a cualquier hora, suspender labores o desocupar cualquier inmueble, quedando obligado a:

A).- Proceder con la debida diligencia para atenuar el riesgo o impedir su agravación.

B).- Notificar a la compañía por escrito lo más pronto posible una vez efectuados los movimientos. Y tenga el área responsable de **“El Asegurado”** el conocimiento.

CLAUSULA 41a.- LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS.

En caso de cualquier pérdida indemnizable bajo esta póliza, la compañía liquidara a **“El Asegurado”** dentro del plazo legal el importe de las pérdidas; por plazo legal se entenderá el que fija la ley para el pago de indemnizaciones de 15 días contados a partir de la fecha en que sean entregados a la compañía toda la documentación probatoria de la pérdida.

CLAUSULA 42a.- ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD.

Para la atención, liquidación y pago de los siniestros, bastara con la acreditación de la posesión de los bienes asegurados.

CLAUSULA 43a.- DESIGNACIÓN DE PERITOS Y AVISOS DE PÉRDIDA.

La aseguradora conviene y acepta, que **“El Asegurado”** nombra y designa dentro de los tres ajustadores designados en póliza a los despachos de ajustadores que atenderá los siniestros en orden de parición, a continuación se señalan los nombres:

No. Cons.	NOMBRE DEL DESPACHO	DIRECCIÓN	NOMBRE DEL TITULAR	TELÉFONOS	E-MAIL
-----------	---------------------	-----------	--------------------	-----------	--------

1.-	Addvalora	Av. México No 3-302 - Fraccionamiento Las Américas - Estado de México C.P. 53040	Alfredo Trejo	(55)2082657 4	atrejo@addvaloraglobal.com
2.-	Ajustes Calderón S.A	Barranca del Muerto 525 Piso 2- A Merced Gómez México Ciudad de México	Ciro Calderón	5593-8455 5593-8358	cirojr@ajuscal.com.mx
3.-	Ramirez Valle	Holbein 277-308 Col. Nochebuena, Del. Benito Juárez, C.P. 03720, México D.F.		5598-3325 5598-7133	

En términos del artículo 84 de la ley sobre el contrato de seguros.
 Dichos valuadores podrán ser sustituidos únicamente por el asegurado.

CLAUSULA 44a.- TRASLADO DE BIENES.

“El Asegurado” podrá, en caso de siniestro, sin previo aviso a la compañía, trasladar los bienes a cualquier edificio, lugar o predio no mencionado en la misma, con objeto de salvaguardar las pérdidas o daños. Una vez hecho dicho traslado de bienes, para continuar cubiertos en la nueva ubicación, lo deberán notificar a la compañía en forma fehaciente lo más pronto posible.

CLAUSULA 45a.- ALTAS, BAJAS, INCREMENTOS, DISMINUCIONES Y LÍMITES.

Las altas y bajas o reducciones o incrementos de sumas aseguradas no se reportaran.

CLAUSULA 46a.- CONDICIONES IMPRESAS.

Quedan sujetas las partes contratantes a las presentes condiciones únicas de operación, quedando nulas las condiciones generales y endosos de la aseguradora, que no sean pactadas y autorizadas por **“El Asegurado”**.

CLAUSULA 47a.- MANEJO DE INFORMACIÓN.

Los bienes patrimoniales cubiertos en las presentes condiciones únicas de operación se manejaran con las relaciones proporcionadas por **“El Asegurado”** en el proceso de la licitación, y toda la información que se proporciona al respecto es de manera enunciativa y no limitativa.

CLAUSULA 48a.- PRESCRIPCIÓN.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la ley sobre el contrato de seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 de la ley de protección y defensa al usuario de servicios financieros así como cualquier comunicación entre **“El Asegurado”** y la compañía de seguros.

CLAUSULA 49a.- ESTÁNDARES DE SERVICIO.

No. Cons.	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO EN DÍAS HÁBILES		PENAS CONVENCIONALES
1	Cotización dentro de contratos.	5	Días	\$350.00 pesos por cada día de incumplimiento con máximo del 20% del monto total del contrato.
2	Cotización si se requiere reaseguro.	20	Días	
3	Emisión de pólizas.	10	Días	
4	Emisión de movimientos (endosos a, b y d).	10	Días	
5	Cartas cobertura cuando se requiera.	1	Días	
6	Duplicado de pólizas y recibos cuando se solicite.	5	Días	
7	Entrega de notas de crédito.	3	Días	

CLAUSULA 50a.- PENAS CONVENCIONALES.

No. Cons.	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA (DÍAS: DÍAS HÁBILES)		PENAS CONVENCIONALES
1	Proporcionar el número de reporte de siniestro.	1	Días	Eliminación de los deducibles y coaseguros.
2	Tiempos de llegada del ajustador al compromiso pactado con “El Asegurado” (daños cuando sea imprescindible).	1	Días	Eliminación de los deducibles y coaseguros.
3	Tiempos de aceptación o rechazo de pagos especiales.	3	Días	Aceptación y pago del siniestro.
4	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo	10	Días	Pérdida del derecho de solicitar documentación adicional y pago del siniestro sin provocar rechazo o descuento de indemnización

5	Tiempo entrega del finiquito del siniestro después de firmar el convenio:	5	Días	0.5% del monto total del siniestro, por cada día de incumplimiento con máximo del 20% del monto total del contrato.
6	Reportes de siniestralidad: 1.- finiquitados. 2.- en trámite.	Reporte trimestral, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente.		\$350.00 pesos por cada día de incumplimiento con máximo del 20% del monto total del contrato.
7	Tiempo de entrega del pago del siniestro después de entregada la documentación.	15 días		El 2% del valor del siniestro por cada día de incumplimiento con un tope del 10% del valor total del contrato.
8	Anticipo hasta por el 60% del importe de la valuación de los daños reportados por el ajustador profesional	20 días siguientes a la solicitud por escrito		Eliminación de los deducibles y coaseguros.

CLAUSULA 51a.- DEDUCTIVAS:

No. Cons.	DESCRIPCIÓN	DEDUCCIONES
1	Errores en la emisión de la póliza de seguro inicial.	Se impondrá una deducción equivalente al 0.5% del monto total de la póliza.
2	Errores en la emisión de endosos.	Se impondrá una deducción equivalente al 0.1% del monto total de la póliza.

Nota: la aplicación de 15 deductivas será causal de iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

CLAUSULA 52a.- PAGO EN ESPECIE.

Ambas partes pactan el pago en especie para todas las secciones de esta póliza de acuerdo al manual de normas presupuestarias para la administración pública federal, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“La Compañía” pagará a “El Asegurado”, la indemnización derivada de reclamaciones de daños a bienes que de conformidad puedan ser restituidos bajo el presente convenio, siniestrados de su propiedad o bajo su custodia o que tenga interés asegurable, que se encuentran asegurados dentro la presente póliza y que hayan sido declarados por “La Compañía” y “El Asegurado” como pérdida total, robo o daño parcial.

“El Asegurado”, por conducto de funcionario autorizado, presentarán por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida, ambas partes determinarán la procedencia de que la indemnización se cubra a través de restitución en especie.

“El Asegurado”, por conducto de funcionario autorizado deberán presentar junto con el escrito de reclamación a que se refiere la cláusula anterior la documentación del bien (o bienes) afectado (s) como se indica:

- 1.- Copia de la factura y/o acta administrativa y/o resguardo del bien,
- 2.- En caso de robo acta del ministerio público debidamente certificada (excepto para reclamaciones cuya pérdida sea menor a **20,000.00** M.N.) y
- 3.- Copia de la credencial o identificación del resguardante para comprobar la relación laboral.

De no contar con la factura original **“La Compañía”** aceptará copia simple de la misma o en su defecto constancia de propiedad firmada por funcionario autorizado de **“El Asegurado”**.

Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida, **“La Compañía”** presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través de la recuperación de seguros en especie, dicho presupuesto donde se amerite, será a valor de reposición.

Una vez acordados entre ambas partes la pérdida o pérdidas de que se trate, la procedencia de la recuperación del seguro en especie y el presupuesto correspondiente, **“El Asegurado”** determinará el bien que deberá entregarse como reposición en especie y formularán por escrito la solicitud a **“La Compañía”** para que expida el cheque a favor del proveedor o proveedores que **“El Asegurado”** indique, el cual facturará a favor de **“La Compañía”** y esta expedirá factura a favor del asegurado por concepto de restitución en especie, con el valor y las características de los bienes indemnizados.

Con el fin de que **“La Compañía”** realice compras consolidadas de bienes nuevos como resultado de la suma de siniestros ocurridos, **“El Asegurado”** y **“La Compañía”** llevarán un registro de dichos siniestros que impliquen pérdidas, de bienes de los que deriven la recuperación de seguros en especie, a efecto de que cuando conjuntamente lo acuerden se efectúen las entregas como reposición en especie con el presupuesto acumulado, en el entendido de que también se podrán hacer por parte de **“La Compañía”** compras unitarias de acuerdo a las necesidades de **“El Asegurado”**

A partir de que **“La Compañía”** cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.

Una vez entregados el o los cheques por **“La Compañía”** al proveedor o proveedores, designados por **“El Asegurado”**, correrá por cuenta de éstos cualquier gasto adicional que pueda generarse por el uso y aprovechamiento del bien adquirido. Una vez que **“La Compañía”** haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado, **“La Compañía”** queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.

En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o coaseguro, de común acuerdo entre **“El Asegurado”** y **“La Compañía”**, se decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque por este concepto.

CLAUSULA 53a.- **NO ADHESIÓN.**

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre **“El Asegurado”** y **La Compañía**, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la comisión nacional de seguros y fianzas, por lo que las condiciones generales y sus endosos de las pólizas de la Aseguradora en términos del artículo antes citado, no aplicaran en cuanto sean contrarias a estas Condiciones Especiales de Operación.

CLAUSULA 54a.- CONVENIO DE BUENA FE.

Se conviene y acepta por ambas partes tanto el asegurado como la aseguradora aceptar en términos del artículo 50, fracción iv, de la ley sobre el contrato de seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9, y 10 de la citada ley.

CLAUSULA 55a.- INTERESES MORATORIOS.

En caso de que “La Compañía” no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización procedente en los términos y tiempos establecidos en la presente póliza, deberá pagar a “El Asegurado” una pena convencional por mora, de conformidad con lo establecido en el artículo 276 Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CLAUSULA 56a.- CESIÓN DE DERECHOS.

“La Compañía” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos u obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, salvo los derechos de cobro sobre el servicio que ampara, previa aprobación expresa y por escrito de “El Asegurado”.

Si “La Compañía” celebra contratos de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero, se obliga a notificarlo a “El Asegurado”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, presentando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

CLAUSULA 57a.- RELACIONES LABORALES.

“El Asegurado” es ajeno a las obligaciones y conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre “La Compañía” y el personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, por lo tanto, no será responsable de ninguna obligación derivada de la relación laboral referida, obligándose “La Compañía” a restituir a “El Asegurado” las cantidades que por tal concepto llegare a erogar.

Las partes están de acuerdo en que el presente contrato (póliza) se modificará sin responsabilidad para “El Asegurado” por los siguientes motivos:

CLAUSULA 58a.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Ampliación del contrato (póliza) al amparo del artículo 52 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, suscribiendo en su caso, la póliza y el convenio correspondiente.

Con fundamento en el artículo 52 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, cualquier modificación a este contrato (póliza), una vez formalizado deberá constar por escrito en los instrumentos legales respectivos. Las modificaciones de ninguna forma podrán otorgar condiciones más ventajosas a “la aseguradora” comparadas con las establecidas originalmente.

CLAUSULA 59a.- FINIQUITO DEL CONTRATO

El presente contrato (póliza) se dará por concluido, si al finalizar la vigencia correspondiente, no existen derechos u obligaciones pendientes por “El Asegurado” y “La Compañía”, en caso afirmativo se determina un plazo máximo de seis meses para su solución, de persistir asuntos pendientes sin resolver en un periodo no mayor a quince días hábiles se realizará una reunión con el personal autorizado de “La Compañía” y “El Asegurado”, para definir los términos y condiciones que permitan terminar con todo asunto pendiente y por ende dar por concluida toda relación con el presente contrato (póliza).

La inobservancia a lo establecido en la presente cláusula dará lugar a lo procedente conforme a lo estipulado en la presente póliza, en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, así como, en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

CLAUSULA 60a.- **ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.**

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, **“La Compañía”** deberá respetar y realizar los cambios necesarios a las pólizas emitidas, ajustándose a lo estipulado en la convocatoria materia de este contrato y sus anexos. Por lo anterior **“La Compañía”** renuncia a lo estipulado en el artículo 25 de la ley del contrato de seguro.

CLAUSULA 61a.- **CAMBIOS MATERIALES.**

- A) “El Asegurado” y “La Compañía”** no podrán renunciar o modificar cualquiera de las especificaciones técnicas materiales o requerimientos contenidos en estas condiciones únicas de operación, a menos que en la(s) junta(s) de aclaración (es) se hubiese especificado en alguna de las respuestas, en caso contrario simplemente se deberá considerar como respuesta informativa no limitativa.
- B)** Para efectos de presentación de las propuestas técnicas, las respuestas que se aceptaron para formar parte integral de estas condiciones únicas de operación, se deberán señalar por el participante en documento anexo o al final de las mismas (pero no entre líneas o párrafos).
- C) “El Asegurado”** deberá informar a **“La Compañía”** de cualquier cambio material importante en cualquier información de suscripción proporcionada a la compañía, y del cual se tenga conocimiento durante el proceso de licitación, o durante la vigencia de la póliza.
- D) “El Asegurado” y “La Compañía”** no podrán cambiar, o corregir estas condiciones únicas de operación, o el contrato celebrado entre ambas partes, sin el consentimiento mutuo por escrito, debidamente firmado por él y el representante legal de **“La Compañía”**
- E) “El Asegurado”** deberá informar a **“La Compañía”** de cualquier avería o anomalía que incremente el riesgo de pérdida bajo la presente vigencia de la póliza. **“El Asegurado”** en cuanto tenga conocimiento, por conducto de la oficina encargada del control de los seguros, deberá notificar a la compañía de modificaciones, cambios, renuncia, revisión, convenio, falla o anomalía.
- F) “La Compañía”** tendrá el derecho de analizar todos los términos y condiciones de esta partida y solicitar aclaraciones a sus dudas en la(s) junta(s) de aclaraciones, las cuales deberán ser contestadas por **“El Asegurado”** y las respuestas deberán ser parte del acta correspondiente a dichos eventos. Después de la apertura de ofertas y su asignación al o los participantes ganadores de la licitación, estos términos y condiciones no podrán ser modificados por ninguna de las partes.

CLAUSULA 62a.- **DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCES DE COBERTURAS.**

Para la presente póliza se entenderá cuando en su texto se citen las siguientes palabras la definición que se adjunta a cada una de ellas, no existiendo ninguna otra interpretación o sinónimo aplicable:

- 1.- Adquisición automática:** se entiende y conviene que esta póliza otorga cobertura automática, para bienes e intereses similares o adicionales, ya sea por adquisición por su propia función o por cualquier motivo que constituya un riesgo para la convocante, durante la vigencia de ésta póliza y dentro de los límites territoriales especificados en la misma. El valor de los bienes e intereses será el indicado en la especificación de cobertura.
- 2.- AMIS:** Asociación Mexicana de Instituciones de Seguro.
- 3.- Aseguradora:** compañía aseguradora que presta el servicio.
- 4.- Autorización para reponer, reconstruir o reparar:** el asegurado podrá optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otro bien para destinarlo a otros usos; quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de **“La Compañía”** está limitada al costo real de la reparación, o reconstrucción con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, o en su caso a la reposición del bien dañado, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.
- 5.- Aviones, vehículos y humo:** los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos contra daños materiales directos causados por:
 - 1. naves aéreas u objetos caídos de ellas.

2. vehículos.
3. humo o tizne.

- 6.- **Beneficiario:** es la persona física o moral que recibe los beneficios de la póliza contratada.
- 7.- **Beneficiario preferente.-** persona física o moral que, previa cesión de “**El Asegurado**” y aceptación de “**La Compañía**”, resulta titular del derecho a la indemnización.
- 8.- **Bienes obsoletos o en desuso:** los bienes amparados por esta póliza que sean obsoletos y no se mantengan en condiciones de operación o estén en desuso y sobre los cuales el asegurado no haya mostrado intención de reemplazarlos por sus equivalentes de igual clase, tamaño y capacidad y no obstante que se haya contratado el endoso de valor de reposición, en caso de siniestro que los afecte serán indemnizados en todo momento a valor real.
- 9.- **Calderas y recipientes sujetos a presión con fogón.-** un recipiente cerrado en el cual se caliente o se convierta el agua u otro líquido en vapor, por medio de calor generado por cualquier combustible o por electricidad. Este seguro comprende cualquier equipo auxiliar de las calderas o recipientes asegurados, que se encuentre sobre la estructura de los mismos, incluyendo los conductos de gases hasta su descarga en la chimenea y se extiende a la tubería de alimentación entre las bombas de alimentación, los inyectores, las calderas y recipientes, a toda la tubería de salida de vapor de las calderas, hasta la válvula más cercana, incluyendo dicha válvula.
- 10.- **Cargos por bomberos y gastos de extinción: “La Compañía”** pagará sin aplicar deducible alguno cuando las propiedades aseguradas sean dañadas o destruidas por un riesgo asegurado, y que sean indemnizables los gastos asegurados por:
 - A) Cargo por bomberos y otros gastos de extinción por los cuales el asegurado pueda ser gravado.
 - B) Pérdida de materiales de extinción utilizados.
- 11.- **Cincuenta metros:** Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en la presente póliza o a una distancia de 50 metros de los mismos.
- 12.- **Clausulas:** son las condiciones que establecen la aseguradora y el asegurado y que se reflejan en el contrato de seguros, denominado también póliza.
- 13.- **Cláusula de anticipos por siniestros:** el asegurado podrá solicitar un anticipo de hasta el 60% del monto del siniestro, a partir de los 15 días posteriores al mismo, siempre y cuando este se haya declarado procedente y se haya integrado la documentación que avale como mínimo la cantidad pactada.
- 14.- **Coaseguro:** es el porcentaje que en cada siniestro queda a cargo del asegurado, estipulándose como un porcentaje de la pérdida.
- 15.- **Cobertura para los bienes que por su propia naturaleza u operación deban estar bajo el agua:** se cubre todos aquellos bienes que por su propia naturaleza u operación deban estar bajo el agua o bajo el nivel del agua, como se describe a continuación pero no limitativo a: tanques, bombas, tuberías, etc...
- 16.- **Cobertura para los bienes que por su propia naturaleza deban estar bajo el agua:** se cubre todos aquellos bienes que por su propia naturaleza u operación deban estar bajo el agua.
- 17.- **Cobertura para los bienes que por su propia naturaleza u operación deban estar a la intemperie:** se cubren todos aquellos bienes que por su propia naturaleza deban de estar a la intemperie.
- 18.- **Cobertura para los bienes que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie:** se cubre todos aquellos bienes que por su propia naturaleza deban de estar a la intemperie y aquellos que por su manejo, condiciones de entrega a “**El Asegurado**” deban o estén a la intemperie.
- 19.- **Combustión espontánea:** la combustión espontánea, también llamada ignición espontánea, comienza cuando un lento proceso de oxidación hace que algún objeto combustible se caliente hasta alcanzar su temperatura de ignición. La oxidación es una reacción química provocada por el oxígeno contenido en el aire que produce el aumento gradual de la temperatura de algún

elemento, como pueden ser trapos, aceites, pajas apiladas, hojas apiladas, carbón, etc., hasta alcanzar el punto de calentamiento que produce fuego.

20.- Compañía: compañía aseguradora que presta el servicio.

21.- Compañía aseguradora: compañía aseguradora que presta el servicio.

22.- Contenidos.- bienes integrados por:

- A)** Mobiliario, equipos, maquinaria e instalaciones.- conjunto de bienes muebles o enseres de oficina, comercio o industria. Maquinaria, incluyendo su cimentación y sus instalaciones periféricas. Útiles, enseres y herramientas de trabajo que sean propias y necesarias al giro del negocio asegurado.
- B)** Mejoras y adaptaciones. Las obras realizadas por el asegurado para reformar, adaptar o mejorar el inmueble por él ocupado, descrito en la carátula o especificación de la póliza, consistentes en marquesinas, terrazas cubiertas, techos falsos, tapices, lambrines, madera adherida en techo o pared y demás mejoras y reformas para acondicionar, aislar, decorar y, en general, adecuar edificios, locales, anexos y terrenos para su explotación industrial. Este concepto solamente operará para aquellos edificios que no le pertenecen al asegurado y que han sido tomados por él en arrendamiento.
- C)** Existencias.- conjunto de materias primas, productos en proceso de fabricación y terminados. Empaques, refacciones, accesorios y materiales auxiliares que sean propios y necesarios para el desarrollo de su actividad.
- D)** Otros.- moldes, modelos, matrices, archivos, planos y otros objetos de naturaleza similar que no puedan ser considerados como útiles y enseres.

23.- Daños por agua: roturas o filtraciones accidentales de tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o de vapor, que se localicen dentro de los límites de los predios mencionados en la póliza, con excepción de aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones a través de la cimentación de los pisos o de los muros de contención, o bien fracturas de dicha cimentación o de los muros.

Así mismo no quedan cubiertos obstrucciones, insuficiencias, deficiencias, roturas o cualquier otra causa de los sistemas de desagüe o por falta de dichos desagües.

Descargas accidentales o derrame de agua o de vapor de agua, provenientes de equipos o aparatos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamientos de aire o calefacción.

Daños causados directamente por obstrucción en las bajadas de aguas pluviales a causa de acumulación de granizo.

24.- Deducible: es la cantidad que en cada siniestro queda a cargo del asegurado.

25.- Derrame de equipos de protección contra incendio: los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos por la misma cantidad, contra pérdidas por daños materiales causados directamente por derrames de cualquier equipo de protecciones contra incendios tales como pero no limitativos a: rociadores, hidrantes, extinguidores, etc.

26.- Derrame de equipos P.C.I.: los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos por la misma cantidad, contra pérdidas por daños materiales causados directamente por derrames de cualquier equipo de protecciones contra incendio tales como pero no limitativos a: rociadores, hidrantes, extinguidores, etc.

27.- Dinero y/o valores: cubre dinero en metálico, billetes de banco, cheques de tesorería, valores y todo tipo de documentos negociables y no negociables, dentro de las instalaciones de “**El Asegurado**”.

28.- Edificio.- conjunto de construcciones materiales principales y accesorias con sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otras propias del edificio), amparándose también los cimientos y aditamentos que se encuentren bajo el nivel del piso más bajo construido.

29.- El asegurado: quien contrata el seguro y tiene derecho a exigir el cumplimiento del contrato de seguro.

30.- Equipo móvil: serán todos aquellos equipos que por sus características pueden moverse de ubicación o se encuentren sobre unidades móviles terrestres, marítimas y aéreas, como se describe

a continuación pero no limitativo a: computadoras e impresoras, radios, antenas, equipo de transmisión de señales así como sus aditamentos entre otros.

- 31.- Equipo portátil:** serán todos aquellos equipos que por sus características pueden moverse de ubicación, como se describe a continuación pero no limitativo a: computadoras e impresoras portátiles, radios localizadores, teléfonos celulares, equipos de producción en vídeo, filmación, fotografía, sonido antenas, equipo de transmisión de señales así como sus aditamentos entre otros.
- 32.- Equipos auxiliares.-** los quemadores de combustible, parrillas, economizadores, precalentadores de aire, tableros y equipo de control e inyectores que se encuentren sobre la estructura de las calderas y recipientes con fogón. Así como también calentadores de combustible y ventiladores de tiro forzado de calderas igneotubulares que se encuentren integrados al cuerpo de la caldera o en la estructura de la misma.
- 33.- Equipos auxiliares en sistemas fluidos con red:** se considerará como parte de la red a equipos o aparatos que utilicen el fluido tales como: tanques, radiadores y demás equipos.
- 34.- Evento:** la empresa aseguradora responderá por los límites establecidos por cada evento; definiendo evento cada vez que suceda un acontecimiento cuyas consecuencias se hayan asegurado, considerando un lapso de 72 horas.
- 35.- Exclusiones de riesgos:** son aquellos conceptos o riesgos que expresamente la aseguradora no da por cubiertos en una póliza.
- 36.- Explosión:** los bienes amparados por ésta póliza quedan también cubiertos por las mismas cantidades establecidas en la carátula de la póliza, contra las pérdidas ocasionadas por daños materiales causados fuera de él, y que dañe las propiedades aseguradas. Si la póliza comprende varios incisos, estas condiciones se aplicarán a cada inciso por separado.
- 37.- Extensión de cubierta:** los bienes amparados por la póliza también quedan cubiertos por la mismas cantidades establecidas en la póliza, contra las pérdidas por daños materiales causados directamente por:
- A)** Explosión.
 - B)** Granizo, ciclón, huracán o vientos tempestuosos.
 - C)** huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo, y daños por actos de personas mal intencionadas.
 - D)** Naves aéreas u objetos caídos de ellas.
 - E)** Vehículos.
 - F)** daños o pérdidas causados por vehículos o naves aéreas propiedad del asegurado o a su servicio, o propiedad o al servicio de inquilinos.
 - G)** Humo o tizne.
 - H)** roturas o filtraciones accidentales de tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o de vapor, que se localicen dentro de los límites de los predios mencionados en la póliza, con excepción de aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones a través de la cimentación de los pisos o de los muros de contención, o bien fracturas de dicha cimentación o de los muros; así mismo no quedan cubiertos obstrucciones, insuficiencias, deficiencias, roturas o cualquier otra causa de los sistemas de desagüe o por falta de dichos desagües.
 - I)** descargas accidentales o derrame de agua o de vapor de agua, provenientes de equipos o aparatos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamientos de aire o calefacción.
 - J)** daños causados directamente por obstrucción en las bajadas de aguas pluviales a causa de acumulación de granizo.
 - K)** Caída de árboles.
 - L)** Caída de antenas parabólicas y de radio de uso no comercial.
- 38.- Factor de obsolescencia:** para equipos electrónicos, valor de reposición de nuevo, cuando ya no existan en el mercado bienes nuevos iguales a los afectados, se tomará el valor de los equipos nuevos similares en rendimiento y capacidad si el equipo nuevo otorga nuevas funciones por

avance tecnológico, no aplicándose ninguna reducción por el factor de obsolescencia sin importar la antigüedad.

39.- Gastos extraordinarios: significa la diferencia entre el costo total en que incurra **“El Asegurado”** para mantener en operación su negocio, menos el costo total en que normalmente se hubiere incurrido para operar el negocio durante el mismo período si el siniestro no hubiera ocurrido.

Estos gastos extraordinarios incluirán en cada caso, aquéllos que se eroguen por concepto de la obtención o uso de bienes o instalaciones de otras empresas u otros gastos de emergencia.

40.- Gravámenes: en caso de siniestro **“La Compañía”** pagará de acuerdo al interés asegurable que demuestre el asegurado, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a la ley.

41.- Honorarios profesionales: este seguro ampara también los honorarios a profesionales y costos legales correspondientes a planos, especificaciones, libros, registros y servicios, relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo este contrato, siempre que en conjunto con el importe de la pérdida no exceda de la suma asegurada del bien dañado.

42.- Huracán, granizo, ciclón y vientos tempestuosos: los bienes amparados por esta póliza quedan también cubiertos por las mismas cantidades establecidas en la póliza, contra daños materiales causados directamente por: huracán, granizo, ciclón o vientos tempestuosos.

43.- Interés asegurable: es el interés económico, legal y substancial de quien desee contratar una póliza a los fines de cubrir un riesgo. Es el objeto del contrato.

44.- Inundación: para efectos de interpretación de la presente cláusula, se entenderá por inundación al cubrimiento temporal accidental del suelo por agua, a consecuencia de desviación, desbordamiento o rotura de muros de contención de ríos, canales, lagos, presas, estanques y demás corrientes o depósitos de aguas naturales o artificiales a cielo abierto o del oleaje marino, así como la acumulación súbita y anormal de agua que cause insuficiencia del drenaje de aguas superficiales en cualquier ubicación.

45.- Otro uso: quedando entendido que la responsabilidad de **“La Compañía”** está limitada al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.

46.- Pérdidas consecuenciales: cubre los gastos extraordinarios que sufra el asegurado a consecuencia de la interrupción o entorpecimiento de las operaciones, causada por la destrucción o por daños que sufra en sus instalaciones por alguno de los riesgos amparados en la póliza de daños.

47.- Pérdidas o daños materiales directos.- destrucción o daño directo de los bienes asegurados en el lugar descrito en la póliza ocasionado por un riesgo amparado.

48.- Período de restauración: significa el lapso que comienza en la fecha del daño o destrucción y concluye al establecerse las condiciones que existían antes de haber ocurrido el siniestro. Este lapso no queda limitado por la fecha de vencimiento de la póliza.

49.- Permisos: toda vez que en caso de siniestro **“El Asegurado”** debe conservar las cosas en el estado en que se encuentren, podrá mediante ésta cláusula sin límite de tiempo y sin previo aviso hacer en el local afectado, adiciones, alteraciones y reparaciones, trabajar a cualquier hora, suspender labores, dejar vacío o desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y aparatos que puedan necesitarse para la normal prosecución de su negocio.

50.- Póliza.- documento que contiene las condiciones contractuales reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza: las condiciones generales, las particulares que individualizan el riesgo, las especiales si procediesen y los endosos que se anexen a las mismas para complementarlas o modificarlas.

51.- Prelación: cualquier contenido dentro de los textos estipulados en estos contratos-póliza tendrán preferencia sobre las condiciones generales de la aseguradora y en caso de que las generales contravengan o modifiquen los pactados en las condiciones particulares solicitadas éstas condiciones generales quedarán sin efecto.

- 52.- Prima.-** cantidad que deberá pagar **“El Asegurado”** a **“La Compañía”** como contraprestación por el riesgo que ésta asume. El recibo contendrá además los derechos de emisión, los impuestos de aplicación legal y el financiamiento por el pago fraccionado de la prima si así fuere el caso.
- 53.- Primer riesgo: “La Compañía”** pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto de la suma asegurada sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. La suma asegurada es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real o de reposición de los bienes asegurados, hasta el límite de primer riesgo establecido en la póliza para cada sección, que será el límite máximo de responsabilidad de la aseguradora.
- 54.- Proporción indemnizable:** si en el momento de ocurrir un siniestro los bienes asegurados tienen en conjunto un valor superior a la cantidad asegurada, **“La Compañía”** solamente responderá de manera proporcional al daño sufrido.
- 55.- Ramo:** es el término que se utiliza para determinar el tipo o clase de seguro que existe. Hay varios ramos: de vida, de daños, de accidentes y enfermedades, de autos, de responsabilidad civil, etc.
- 56.- Recipiente sujeto a presión sin fogón.-** aquel que trabaje normalmente a presión o al vacío, pero que no es calentado directamente por fuego o por gases provenientes de combustión, sin incluir las tuberías de entrada o salida, ni empaques, válvulas y guarniciones de los mismos.
- 57.- Reinstalación automática de suma asegurada:** cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de cada siniestro ocurrido será reinstalada automáticamente una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos, comprometiéndose el asegurado a pagar a **“La Compañía”** las primas correspondientes a la suma asegurada reinstalada, calculada a prorrata de la cuota anual, desde la fecha de tal reinstalación, hasta el vencimiento de la póliza.
- 58.- Remoción de escombros:** en el caso de pérdida material directa o daño asegurado y que ocurra durante la vigencia de la póliza, **“La Compañía”** pagará:
- 1.- Los gastos necesarios para demoler y/o remover los escombros y/o gastos de limpieza, en los predios del asegurado y aquellos bajo su cuidado, custodia, y control, necesarios como resultado de dicha pérdida o daño físico directo, este o no asegurado el edificio o edificios donde se encuentren los bienes.
 - 2.- El costo de remover, eliminar, descontaminar y reponer los bienes asegurados que hayan sido contaminados y que por orden de ley o autoridades civiles, se deban de remover, eliminar o descontaminar.
- 59.- Renuncia de inventarios: “La Compañía”** no requerirá del asegurado, con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestros, ningún inventario o avalúo de la propiedad indemne si la reclamación total bajo el seguro de incendio existente sobre los bienes asegurados, no excede del 5% de la suma asegurada de cada área de fuego afectada.
- 60.- Responsabilidad civil actividades e inmuebles:** cubre la responsabilidad civil en que incurra el asegurado, empleados o personal por daños a terceros o al personal del asegurado, derivadas de las funciones y actividades propias, ya sea como propietario o arrendatario de terrenos, edificios, locales, laboratorios, centros de investigación o almacenes, por el uso de maquinaria, equipo y productos peligrosos que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria.
- 61.- Responsabilidad civil arrendatario:** cubre la responsabilidad civil legal por daños que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por **“El Asegurado”** para el uso convenido en el contrato de seguro, siempre que dichos daños le sean imputables.
- 62.- Responsabilidad civil carga y descarga:** ampara la responsabilidad civil derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga ocasionados por grúas, cabrias y montacargas. También se cubren daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.
- 63.- Responsabilidad civil contaminación(solo dentro de los límites del territorio mexicano):** ampara la responsabilidad civil en que incurre el asegurado a consecuencia de daños corporales o materiales producida por la descarga, dispersión, filtración o escape, supuesto o inminente de

contaminantes y aguas negras o cualquier pérdida costo o gasto resultante de evaluar, probar, monitorear, limpiar, remover, controlar, retener, tratar, eliminar o neutralizar contaminantes siempre y cuando sean a consecuencia de una emisión por accidente que ocurra en forma imprevista, repentina y accidental.

64.- Responsabilidad civil contractual y asumida: ampara la responsabilidad civil que incurriera **“El Asegurado”** cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se comprometa a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.

65.- Responsabilidad civil cruzada: cubre los daños que se causen entre sí, los asegurados, sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, con cargo para el responsable del siniestro.

66.- Responsabilidad civil depositario: ampara la responsabilidad civil que incurra el asegurado por daños de bienes que estén bajo su custodia, administración o control, entendiéndose también los que estén en litigio o en un proceso legal. Sin importar la fecha de la realización del daño o la causa del mismo. Están amparadas las responsabilidades que sean reclamadas dentro de la vigencia de la póliza.

67.- Responsabilidad civil derivada de la operación de cualquier tipo de equipo, sea fijo o móvil, con placas o sin placas de circulación: cubre la responsabilidad civil que pueda tener **“El Asegurado”** por el uso de maquinaria pesada, equipo de contratistas y maquinaria y equipos automotores, que normalmente no circulan por calles, caminos y carreteras públicas, y que pudieran causar daños a terceros por el uso y el traslado por su propio impulso.

68.- Responsabilidad civil en elevadores y escaleras: responsabilidad civil extracontractual en que incurra **“El Asegurado”** por accidentes causados directamente a terceros por hechos u omisiones no intencionales a consecuencia de la existencia, propiedad, posesión, uso de elevadores, montacargas o escaleras mecánicas o eléctricas, arzones, mientras se encuentren en sus instalaciones.

69.- Responsabilidad civil estacionamientos: ampara la responsabilidad civil legal en que incurriera el asegurado por daños a automóviles propiedad de terceros o del personal de **“El Asegurado”** que estuvieren en los estacionamientos o espacios destinados por **“El Asegurado”** para tal efecto.

70.- Responsabilidad Civil Productos (Medicamentos y Alimentos en General): cubre la responsabilidad Civil en que incurriera el asegurado a consecuencia de daños a terceros por los productos elaborados, entregados, suministrados o bien por los trabajos ejecutados durante la vigencia del seguro, siempre que los daños se produjeran también dentro de dicha vigencia.

En caso de terminación del seguro, por cualquier causa que fueren cesara también la cobertura para los daños que ocurran con posterioridad aun cuando sean ocasionados por productos y trabajos, entregados o realizados durante la vigencia de la póliza.

71.- Responsabilidad civil ocupante o la obligatoria del viajero

Se cubren las indemnizaciones por asistencia médica, incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial, incapacidad permanente total o muerte, así como gastos funerarios a que este obligado a **“El Asegurado”**, como resultado de los accidentes que ocurran a los viajeros (pasajeros, invitados, tripulantes, empleados y funcionarios) que se transporten en autobuses, microbuses y embarcaciones, propiedad o a cargo de **“El Asegurado”**.

72.- Responsabilidad civil por contratistas independientes: ampara o está asegurada la responsabilidad civil legal por daños a terceros en que incurriera **“El Asegurado”**, cuando como dueño o responsable de obras de construcción llevadas a cabo como contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras también está asegurada la responsabilidad civil que incurriera el asegurado, por convenio o contrato donde se estipule la substitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales, a terceros en sus personas o en sus propiedades, de los cuales sería responsable el contratista como obligación original.

73.- Responsabilidad civil en exceso de la contratada en las pólizas de automóviles

Esta cobertura opera después de agotarse el monto de las coberturas contratadas en los rubros de responsabilidad civil en la póliza de vehículos hasta la suma máxima por unidad o por evento de \$20,000,000.00 M.N., sin aplicación de ningún deducible ni coaseguro.

- 74.- Sabotaje:** para efectos del presente seguro, un acto de sabotaje significa un acto subversivo o daño producido intencionalmente en instalaciones, servicios, productos, etcétera que pertenecen o representan a una persona o entidad, contra la que se pretende luchar, oponer, entorpecer u obstruir de manera disimulada contra proyectos, órdenes, decisiones, etcétera; generando una serie de actos cometidos con propósitos políticos, religiosos o ideológicos incluyendo la intención de influir, alterar en cualquier gobierno y/o atemorizar al público con dichos propósitos.
- 75.- Suma asegurada.-** la cantidad fijada por el asegurado como valor total de los bienes asegurados en cada uno de los incisos de la póliza, que constituye la máxima responsabilidad de **“La Compañía”** en caso de siniestro y que corresponderá al valor real o de reposición, si así se ha convenido por escrito, de los objetos asegurados en el momento anterior a la ocurrencia del mismo. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la cláusula de proporción indemnizable.
- 76.- Terrorismo:** para efectos del presente seguro, un acto de terrorismo significa, un acto o una serie de actos, incluyendo el uso de la fuerza o la violencia, de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea que actúe(n) solo o en nombre de o en conexión con cualquier organización u organizaciones, cometidos con propósitos políticos, religiosos o ideológicos incluyendo la intención de influir en cualquier gobierno y/o para atemorizar al público con dichos propósitos.
- 77.- Todo riesgo:** se amparan todos los bienes a todo riesgo de pérdida o daño material que sufran en forma súbita, fortuita, accidental o imprevista.
- 78.- Tuberías.-** la red o circuito de tuberías metálicas instaladas, de cualquier diámetro, que conduzcan un mismo fluido a presión entre la caldera o recipiente a presión y los equipos que lo utilicen, incluyendo conexiones, soportes y válvulas, pero excluyendo aislamientos. En el caso de redes de vapor, se considerarán como parte integrante de la red los separadores y trampas de vapor.
- 79.- Valor convenido:** cantidad pactada entre el asegurado y la aseguradora que será la indemnización al momento del siniestro.
- 80.- Valor de reposición:** cantidad que sería necesario erogar para construir, adquirir, instalar o reparar, los bienes muebles e inmuebles con elementos de la misma clase, calidad, tamaño y capacidad de producción que los asegurados, sin tomar en cuenta ninguna depreciación.
- 81.- Valor real o comercial:** cantidad que sería necesario erogar para construir, adquirir, instalar o reparar, los bienes muebles e inmuebles con elementos de la misma clase, calidad, tamaño y capacidad de producción que los asegurados, aplicando su depreciación u obsolescencia.
- 82.- Venta de salvamentos:** prioridad de **“El Asegurado”** en recuperaciones de un siniestro.

ANEXO II

SEGURO DE PARQUE VEHICULAR.

Las cláusulas siguientes, serán contenidas en el contrato que se formalice, posterior a la resolución de adjudicación, así mismo estas condiciones únicas de operación deberán formar parte de la póliza.

CLAUSULA 1a.- CONTRATO.

(Nombre aseguradora)

----- denominada en adelante “La Compañía” se compromete a indemnizar al asegurado de acuerdo a los límites, sublímites, coberturas y cláusulas de esta especificación. Por su parte “El Asegurado” se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

El presente contrato se celebra en términos del artículo 50 fracción iv de la Ley Sobre el Contrato del Seguro.

CLAUSULA 2a.- ASEGURADO.

La presente póliza se expide a favor de Talleres Gráficos de México, llamado más adelante “El Asegurado”.

CLAUSULA 3a.- TIPO DE MONEDA.

Todos los pagos relativos a estos seguros, ya sean por parte de “El Asegurado” o de “La Compañía”, se harán en moneda nacional.

CLAUSULA 4a.- FORMA DE PAGO.

El pago de la póliza del seguro será anual, “El Asegurado” los realizará con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura debidamente requisitada y con desglose del I.V.A. Por parte de “La Compañía”, la cual deberá presentarse para su revisión y aprobación en la subgerencia de servicios generales quien verificará el cumplimiento del otorgamiento del servicio.

Lo señalado en el párrafo anterior, aplicará una vez que “La Compañía” hubiese cumplido con su registro en el padrón de proveedores de la dependencia.

CLAUSULA 5a.- VIGENCIA.

El aseguramiento de los vehículos deberá tener vigencia a partir de las 00:00 horas del día 01 (uno) de marzo del año 2019 y hasta las 24:00 horas del día 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2019.

CLAUSULA 6a.- USO DEL EQUIPO Y ACTIVIDADES DEL ASEGURADO.

Las que le indique los ordenamientos legales a que hubiese lugar, tales como, pero no limitados a:

Ser un organismo público descentralizado sectorizado en la secretaría de gobernación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autosuficiente económicamente e independiente organizacionalmente, especializado en las artes gráficas, que brinda servicios integrales de impresión, pre-prensa y acabados, elaborando entre otros el diario oficial de la federación, libros de arte, libros en general, papelería electoral, impresos de seguridad, revistas, folletos, hojas, volantes, plegados, carteles, material didáctico, etc.

CLAUSULA 7a.- TERRITORIALIDAD.

Las coberturas de esta póliza operan dentro de la República Mexicana

CLAUSULA 8a.- BIENES CUBIERTOS.

Automóviles y camiones y cualquier otro vehículo propiedad o bajo la responsabilidad de “El Asegurado”.

CLAUSULA 9a.- RIESGOS CUBIERTOS BÁSICOS.

La regla para contratar es a valor comercial en cobertura amplia, tomando como base el valor de la guía EBC en el momento del siniestro.

Para los casos especiales de vehículos de fabricación especial, “La Compañía” acepta expedir las pólizas a valor comercial y serán solicitados por “El asegurado” indicando las coberturas deseadas.

Para vehículos último modelo o dentro de los doce primeros meses de uso, se liquidaran al valor de reposición nuevo, más un 10%.

Para vehículos amparados en estas condiciones especiales, se consideraran todas las coberturas que se describen más adelante:

9.1. Cobertura amplia:

A).- para automóviles y camiones:

- 1) Daños materiales.
- 2) Robo total.
- 3) Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus bienes y en sus personas (L.U.C).
- 4) Responsabilidad Civil por fallecimiento.
- 5) Gastos Médicos Ocupantes.
- 6) Asesoría y defensa legal, asistencia vehicular incluyendo el pago de la fianza y/o cauciones amparando lesiones o muerte de ocupantes o conductor aun cuando este sea responsable.
- 7) Daños por la carga y contaminación ambiental en vehículos diseñados para ese uso.
- 8) Asistencia vial desde el km. “0” para vehículos hasta de 10 toneladas.
En caso de que los vehículos amparados sufran alguna avería, que les impida moverse por su propio impulso, “La Compañía” les proporcionara el servicio de grúa foránea hasta una distancia de 500 kilómetros (hasta 2 eventos por año) y demás eventos aplica hasta 100 kilómetros.
- 9) Equipo especial.

CLAUSULA 10a.- LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES APLICADOS.

“La compañía” pagará el 100% de las pérdidas registradas en la vigencia de la póliza a valor comercial, sin aplicación de proporcionalidad alguna, apegándose únicamente a los deducibles señalados en el presente punto, quedando nulo cualquier otro deducible o coaseguro establecido por endoso o por condiciones generales

COBERTURAS BÁSICAS	LÍMITE, POR AUTO O CUALQUIER VEHÍCULO.	DEDUCIBLES
Daños Materiales	A).- Para unidades nuevas: valor de reposición nuevo más un 10%. B).- Para unidades mayores a 12 meses de uso, se indemnizara a valor comercial más alto en la guía EBC más un 10% al momento del siniestro.	<ul style="list-style-type: none"> • 5% autos, motos, pick up y camiones hasta 3.5 toneladas. • 2% camiones más de 3.5 ton y autobuses. • 20% rotura cristales sobre el valor del cristal dañado incluyendo marcos y gomas.
Robo Total	Valor comercial más alto al momento del siniestro estipulado en la guía EBC	<ul style="list-style-type: none"> • 10% autos, motos, pick up y camiones hasta 3.5 ton

		<ul style="list-style-type: none"> • 10% camiones más de 3.5 ton, autobuses y demás vehículos
Responsabilidad Civil General incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> • R.C. Terceros en sus bienes. • R.C. Terceros en sus personas. • R. C. Cruzada (Se hace extensiva a los remolques, cajas, camas bajas siempre que este enganchado por la unidad asegurada). Para tracto camiones incluyendo la responsabilidad civil cruzada.	\$ 5'000,000.00 M.N.	Sin deducible
Responsabilidad Civil S.C.T. Carreteras Federales	Amparado	Sin deducible
Responsabilidad civil por fallecimiento	3'000,000.00 por unidad	Sin deducible
Responsabilidad Civil por daños por la carga y al medio ambiente.	\$ 1'000,000.00 M.N.	Sin deducible
Asesoría, defensa legal y fianza garantizada.	\$ 2'000,000.00 M.N.	Sin deducible
Gastos médicos Autos, pickup, camiones, motos, autobuses y microbuses. Autobuses y microbuses Automóviles Camiones	Por evento o de manera proporcional de conformidad con los lesionados \$ 500,000.00 M.N. \$ 500,000.00 M.N. \$ 500,000.00 M.N.	Sin deducible
Asistencia vial automovilística	Amparado	Sin deducible

CLAUSULA 11a.- COBERTURAS ADICIONALES CONVENIDAS ENTRE “EL ASEGURADO” Y “LA ASEGURADORA”.

- 11.1.-** Gastos médicos en exceso: después de agotarse la cobertura básica máxima por evento dependiendo el tipo de unidad hasta la suma máxima por evento de \$ 500,000.00 M.N. y con un límite máximo en el agregado anual de \$ 1'000,000.00 M.N. Sin aplicación de ningún deducible o coaseguro.
- 11.2.-** Equipo especial: opera a primer riesgo y sin requisito de declarar sus valores hasta la suma máxima por unidad o evento de \$ 100,000.00 M.N. y con un límite máximo anual de \$ 300,000.00 M.N. Aplicable un deducible del 25% del valor del equipo especial con un máximo del 25% de la suma contratada.

Nota: a la fecha no se cuenta con equipo especial.

- 11.3.-** Daños por la carga al medio ambiente: sólo en las unidades destinadas para ese fin. Las unidades que están diseñadas de fábrica para labores de carga, aclarando que es una cobertura preventiva, el instituto normalmente no transporta materiales que puedan dañar al medio ambiente
- 11.4.-** Asistencia legal y fianza: Esta cobertura será proporcionada por la aseguradora.
- 11.5.-** “La Compañía” acepta dar la atención de los siniestros con la sola presentación de la tarjeta de circulación o copia de ella.
- 11.6.-** Para la indemnización en pérdidas totales “La Aseguradora” aceptará por parte de “El Asegurado” carta de certificación de propiedad o documento que ampare la propiedad sin que esto demerite el valor de la indemnización, en el caso de no contar con la documentación oficial requerida.
- 11.7.-** En caso de pérdida total, bajo las condiciones contratadas “El Asegurado” podrá optar por cualquiera de las alternativas de indemnización siguientes:
- Pago del valor comercial de la unidad afectada.
 - Pago en Especie: reposición de una o varias unidades afectadas por unidades nuevas con valor igual al importe correspondiente de las indemnizaciones.
- 11.8.-** En casos de pérdidas totales dictaminadas por “La Aseguradora”, cuando “El Asegurado” lo decida por así convenir a sus intereses, se procederá al pago del 75% del valor comercial de la unidad afectada, así como falta de alguno o algunos documentos que sea imposible de entregar, nombrando de manera enunciativa y no limitativa: la factura, tarjetón, tenencias y demás documentos, en cuyos casos “El Asegurado” se quedará con los restos de la unidad afectada. El servicio de reparaciones de vehículos 2013 a la fecha se hará en agencias de marca autorizadas.
- 11.9.-** Responsabilidad Civil Cruzada: cubre los daños que se causen entre sí “El Asegurado”, sus empleados y funcionarios dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro pudiendo ser vehículos o inmuebles.
- 11.10.-** Para vehículos último modelo o dentro de los doce primeros meses de uso, se indemnizara al valor de reposición nuevo más un 10%.
- 11.11.-** Queda establecido bajo convenio expreso entre “El asegurado” y “La Compañía”, que las pérdidas totales que resulten de las coberturas de daños materiales, robo total o intento del mismo, se procederá a la indemnización directamente a través del área responsable de “El Asegurado”. El acta levantada ante el Ministerio Público se presentara únicamente en los casos de robo total y/o cuando existan daños por el intento del mismo.
- 11.12.-** Gastos de remolque y maniobra.- “La Compañía” correrá con los gastos de remolque y maniobra para el traslado de los equipos automotrices accidentados propiedad del asegurado hasta su sitio de reparación, así como los costos de las maniobras para ponerlos en condición de transporte; la aseguradora asumirá igualmente con los gastos para el (los) vehículo(s) de terceros cuando “El Asegurado” sea el responsable del accidente.
- 11.13.-** Gastos de traslado.- en caso de que el equipo automotriz siniestrado tenga que ser trasladado para su reparación a un sitio diferente al de su área de servicio, la aseguradora cubrirá el costo de traslado al sitio asignado para su reparación.

CLAUSULA 12a.- ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS.

12.1.- Daños materiales

Ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos:

- A).** Colisiones del vehículo.
- B).** Vuelcos del vehículo.
- C).** Rotura de cristales, parabrisas, laterales, aletas, medallón y/o quema cocos (techo corredizo, sunroof) este último, siempre y cuando sean parte del equipo original con que el fabricante adapta cada modelo y tipo específico que presenta al mercado.

- D). Incendio, rayo y explosión.
- E). Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras y otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.
- F). Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos o bien ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones que intervengan en dichos actos.
- G). Transportación.
- H). Varadura, hundimiento, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el vehículo sea conducido; caída del vehículo durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
- I). Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los riesgos arriba mencionados, quedaran amparados aun en el caso de que se produzcan cuando dicho vehículo haya sido objeto de hechos que constituyan el delito de abuso de confianza, excepto cuando dicho delito sea cometido por familiares del empleado del "instituto".

12.2.- ROBO TOTAL.

Ampara el robo total del vehículo, y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su robo total.

En adición cuando no se contrate la cobertura de daños materiales, quedaran amparados los daños ocasionados por los riesgos que se mencionan en los incisos d, e, f y g que se mencionan en el punto 1 de esta cláusula.

La protección de esta cobertura operara aun cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza, **excepto cuando dicho delito sea cometido por familiares del asegurado.**

En el caso de que haya recuperación después de perpetrado el robo, solamente se aplicara el deducible contratado cuando la compañía realice algún pago por pérdidas o daños sufridos al vehículo asegurado.

Exclusiones de robo total

Esta cobertura en ningún caso ampara el robo parcial de partes o accesorios del vehículo asegurado, a menos que sean a consecuencia de un robo total.

12.3.- Responsabilidad civil por daños a terceros.

12.3.1. R.C. Daños a terceros en sus bienes

Esta cobertura ampara la responsabilidad civil legal, conforme lo establecen las leyes vigentes en los de los Estados Unidos Mexicanos, en que incurra el asegurado o cualquier persona que, con su consentimiento expreso o tácito, use el vehículo asegurado y que a consecuencia de dicho uso cause a terceros daños materiales en sus bienes.

El límite máximo de responsabilidad de esta compañía en esta cobertura se establece en la cláusula de límites máximos de responsabilidad y deducibles aplicados de estas condiciones.

En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad, esta cobertura se extiende a cubrir los gastos costos a que fuere condenados el asegurado o cualquier persona que, con su consentimiento expreso o tácito, use el vehículo asegurado, en caso de juicio seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil.

Ningún reconocimiento de adeudos, transacciones o cualesquiera otros actos jurídicos de naturaleza semejante celebrados o concretados sin el consentimiento de esta compañía le será oponible. La

confesión de la materialidad de un hecho no podrá ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

En caso de tracto camiones, solamente quedaran amparados los daños materiales a terceros que ocasione el remolque siempre y cuando sea arrastrado por este con los dispositivos y mecanismos expresamente fabricados para este fin.

Se conviene que quedaran amparados los daños que ocasione el segundo remolque.

12.3.2. Exclusiones de responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes

Esta cobertura en ningún caso ampara:

- a)** Daños causados a viaductos, puentes, básculas o cualquier vía pública, así como objetos o instalaciones subterráneas, ya sea por vibración o por el peso del vehículo asegurado o el peso de su carga.
- b)** Daños materiales o pérdida de: bienes que se encuentren bajo custodia o responsabilidad del asegurado, conductor o propietario de vehículo asegurado.
- c)** Bienes que sean propiedad de personas que dependan económicamente del asegurado, conductor o propietario del vehículo asegurado.
- d)** Bienes que sean propiedad de empleados, agentes o representantes del asegurado, conductor o propietario del vehículo asegurado, mientras se encuentren dentro de los predios de estos últimos.
- e)** Bienes que se encuentren en el vehículo asegurado.
- f)** Actos intencionales del conductor, asegurado o propietario del vehículo asegurado.
- g)** Los daños que sufra o cause el vehículo asegurado, cuando este sea conducido por persona que carezca de licencia para conducir el vehículo, expedida por autoridad competente. Los permisos para conducir, para los efectos de esta póliza, se consideraran como licencias. La licencia de automovilista será aceptada hasta vehículos de 3.5 toneladas.
- h)** Tratándose de vehículos destinados al transporte de mercancías o de servicio público de pasajeros, además excluyen:

Los daños que sufra o cause el vehículo asegurado con capacidad mayor a 3.5 toneladas, cuando sea conducido por persona que, en el momento en que ocurra el siniestro se encuentre en estado de ebriedad, siempre y cuando pueda ser imputada al conductor culpa, impericia o negligencia grave en la realización del siniestro, o se encuentre bajo la influencia de drogas que no hayan sido prescritas por un médico.

12.3.3. R.C. Daños a terceros en sus personas

Esta cobertura ampara la responsabilidad civil legal, conforme lo establecen las leyes vigentes en los de los Estados Unidos Mexicanos, en que incurra el asegurado, o el conductor del vehículo asegurado, por el uso o posesión del mismo y que a consecuencia de dicho uso o por la carga transportada cause lesiones corporales o la muerte de terceros, siempre y cuando se encuentre este riesgo expresamente asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral que legalmente corresponda.

La cobertura operara aun en el caso de tracto camiones que arrastren un segundo semirremolque, siempre y cuando este se encuentre expresamente amparado en la póliza.

El límite máximo de responsabilidad de esta compañía en esta cobertura se establece en la cláusula de límites máximos de responsabilidad y deducibles aplicados de estas condiciones.

En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad, esta cobertura se extiende a cubrir los gastos y costos a que fuere condenado el conductor del vehículo asegurado, en caso de juicio seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil.

Ningún reconocimiento de adeudos, transacciones o cualesquiera otros actos jurídicos de naturaleza semejante celebrados o concertados sin el consentimiento de esta compañía le será oponible. La confesión de la materialidad de un hecho no podrá ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

En caso de tracto camiones, solamente quedaran amparados los daños materiales a terceros que ocasionen los remolques siempre y cuando sea arrastrado por este con los dispositivos y mecanismos expresamente fabricados para este fin.

12.3.4. Exclusiones de responsabilidad civil, legal por daños a terceros en sus personas.

Esta cobertura en ningún caso ampara:

- A)** Cuando el vehículo asegurado participe en competencias automovilísticas de velocidad o resistencia ya sea de aficionados o profesionales, fuera de las vías públicas.
- B)** La responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas, cuando dependan civilmente del asegurado, directamente responsable del daño, o cuando están a su servicio en el momento del siniestro.
- C)** Daños a terceros a sus personas cuando el vehículo asegurado sea destinado a un uso, servicio o modalidad diferente al estipulado en la carátula de la póliza y que agrave el riesgo.
- D)** Perjuicio, gasto, pérdida, indemnización y daño, siempre y cuando estas afectaciones patrimoniales sean indirectas.
- E)** Cuando el daño sea ocasionado por el acto intencional de la víctima.
- F)** Los daños que sufra o cause el vehículo asegurado, cuando este sea conducido por persona que carezca de licencia para conducir el vehículo, expedida por la autoridad competente o que dicha licencia no sea del tipo (en función a placas y uso) para conducir el vehículo asegurado. Los permisos para conducir para los efectos de esta póliza se consideran como licencias. La licencia de automovilista será aceptada hasta vehículos de 3.5 toneladas.
- G)** Tratándose de vehículos destinados al transporte de mercancías o de servicio público de pasajeros, además se excluyen:
- H)** Los daños que sufra o cause el vehículo asegurado con capacidad mayor a 3.5 toneladas, cuando sea conducido por persona que, en el momento en que ocurra el siniestro, se encuentre en estado de ebriedad, siempre y cuando pueda ser imputada al conductor culpa, impericia o negligencia grave en la realización del siniestro, o se encuentre bajo la influencia de drogas que no hayan sido prescritas por un médico.

12.4.- Gastos médicos ocupantes.

El pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicinas, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia, y gastos de entierro originados por lesiones corporales que sufra el asegurado o cualquier persona ocupante del vehículo, en accidentes de tránsito o como consecuencia del robo total del vehículo con uso de violencia, ocurridos mientras se encuentren dentro del compartimiento, caseta o cabina destinados al transporte de personas.

Los conceptos de gastos médicos ocupantes cubiertos por la póliza amparan lo siguiente:

- A).** Hospitalización: alimentos y cuarto tipo estándar en el hospital, fisioterapia, gastos inherentes a la hospitalización y en general, drogas y medicinas que sean prescritas por un médico.
- B).** Atención médica: los servicios de médicos, cirujanos, osteópatas o fisioterapeutas legalmente autorizados para ejercer sus respectivas profesiones.
- C).** Enfermeros: el costo de los servicios de enfermeros o enfermeras titulados o que tengan licencia para ejercer.
- D).** Servicio de ambulancia: los gastos erogados por servicios de ambulancia, cuando sea indispensable.
- E).** Gastos de entierro: los gastos de entierro se consideraran hasta por un máximo del \$40,000.00 M.N. Por persona que serán reembolsados mediante la presentación de los comprobantes respectivos. En caso de que al momento de ocurrir el accidente el número de ocupantes exceda el máximo de personas autorizadas, conforme a la capacidad del vehículo, el límite de responsabilidad por persona se reducirá en forma proporcional.

El límite máximo de responsabilidad de "La compañía", en esta cobertura se establece en la cláusula de límites máximos de responsabilidad y deducibles aplicados de estas condiciones.

12.5.- Equipo especial.

Se considerara equipo especial cualquier parte, accesorio o rotulo instalado a petición expresa del comprador o propietario del vehículo, en adición a las partes o accesorios con los que el fabricante adapta originalmente cada modelo y tipo específico que presenta al mercado.

Los riesgos amparados por esta cobertura se dividen en las siguientes secciones:

- A).- Los daños materiales que sufra el equipo especial instalado en el vehículo, a consecuencia de los riesgos descritos en la cobertura de daños materiales.
- B).- El robo, daño o pérdida del equipo especial, a consecuencia del robo total del vehículo de los daños o pérdidas materiales amparados en la cobertura.

12.5.1 Deducible.

Esta cobertura se contratara con la aplicación invariable en cada siniestro, de una cantidad deducible a cargo del asegurado del 25 % sobre el monto de la suma asegurada de los bienes que resulten afectados en el siniestro.

La descripción de los bienes asegurados y la suma asegurada para cada uno de ellos, deberá asentarse mediante anexo y en ningún caso, las indemnizaciones excederán a la suma asegurada de los bienes a la fecha del siniestro.

12.5.2 Exclusiones de equipo especial.

Esta cobertura en ningún caso ampara los daños a rines y llantas, a menos que dicho daño sea consecuencia de un evento por el que la compañía deba indemnizar por otros daños materiales al vehículo asegurado, resultante del mismo evento o por el robo total de la unidad asegurada.

12.6.- Asistencia vial vehicular.

Se conviene entre ambas partes que “La Compañía” proporcionará asistencias viales automovilísticas dentro de zonas urbanas correspondientes al de “El Asegurado”, así como asistencias viales automovilísticas en zonas rurales, autopistas o carreteras, o en cualquier parte de la república mexicana, otorgando los siguientes servicios:

- A).- En caso de que el vehículo asegurado se quede sin gasolina, la compañía asistirá al beneficiario proporcionándole gasolina suficiente para que pueda llegar a la gasolinera más cercana. El costo de la gasolina será cubierto por el usuario.
- B).- En caso de que el vehículo asegurado se quedara con la batería descargada, la compañía asistirá al usuario pasándole corriente a su batería, en función de que pueda continuar hasta el taller más cercano para su reparación.
- C).- En caso de que al vehículo asegurado se le ponche una llanta, la compañía asistirá al usuario cambiándole la llanta averiada por la de refacción del mismo, o en su caso, llevando la llanta al lugar más cercano para su reparación.

Se incluyen los casos en que los vehículos amparados de hasta 3.5 toneladas sufran alguna avería, que les impida moverse por su propio impulso, la compañía aseguradora les proporcionara el servicio de grúa foránea hasta una distancia de 500 kilómetros (hasta 2 eventos por año) y demás eventos aplica hasta 100 kilómetros.

12.6.1 Exclusiones asistencia vehicular.

La compañía no prestará ninguno de los servicios en los casos que se mencionan a continuación:

- 1).- Cuando el vehículo asegurado haya sido introducido ilegalmente al país.
- 2).- Cuando por una acción intencional del usuario, resulte la eventualidad.
- 3).- Cuando la persona no se identifique como usuario y/o propietario del vehículo asegurado.
- 4).- La compañía no se hará responsable por daños ocasionados a consecuencia de fallas o instalaciones eléctricas del vehículo asegurado.
- 5).- No se ofrecerán los servicios cuando sean derivación directa de:

- a) Huelgas, guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades, rebelión, guerra civil, insurrección, terrorismo, pronunciamientos, manifestaciones, movimientos populares, radioactividad o cualquier otra causa de fuerza mayor.
- b) Autolesiones, intentos de suicidio, suicidio o participaciones del usuario y/o del vehículo asegurado en actos criminales.
- c) Enfermedades psiquiátricas, psicológicas o de enajenación mental. Efectos patológicos, por el consumo en cualquier forma de tóxicos, drogas o fármacos menores o mayores, ya sean legales ingeridos en exceso (salvo prescripción médica) o ilegales.
- d) Automóviles con modificaciones de cualquier tipo diferentes a las originales de fabricación, si estas influyeran directamente en el accidente o descompostura.
- e) Cualquier percance intencionado así como la participación del vehículo asegurado en actos criminales
- f) Labores de mantenimiento, revisiones, reparaciones al automóvil realizados directamente por el usuario o por un tercero, si éstas influyeran directamente en el accidente o descompostura del vehículo asegurado.
- g) No se remolcará el vehículo asegurado con carga o con heridos, ni se sacará el vehículo asegurado si se encuentra atascado o atorado en baches o barrancos, ni se realizará ningún tipo de maniobra.
- h) Todo tipo de accidentes, lesiones o enfermedades, resultantes de actividades deportivo profesionales o en competencias oficiales.
- i) La fuga del usuario del lugar de los hechos. Violaciones directas a los permisos o licencias de conducir.

12.6.2 Asistencia jurídica. Para los efectos de la presente cláusula, la compañía, se obligará a brindar mediante la contratación de esta cobertura, los servicios que se definen más adelante, mismos que han sido convenidos para ambas partes, así como las cantidades máximas que se precisan en el presente documento.

12.6.3 Defensa legal: por este servicio la compañía brindará al usuario, previa solicitud, las veinticuatro (24) horas del día los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, los servicios profesionales de abogados designados por ella, para su asistencia legal y representación, a consecuencia de algún percance vial, desde el momento que el usuario quede a disposición del ministerio público y/o juez y hasta la conclusión del asunto, quedando contemplados, a cargo de la compañía los gastos procesales que sean necesarios para la defensa del usuario. En caso de que por razones de distancia y/o que no se localizara el abogado de "La Compañía" en los tiempos establecidos la cláusula de estándares de servicio de estas condiciones, el usuario quedará facultado, sin requerir de la autorización de la compañía, a contratar los servicios de un abogado para su asistencia y defensa jurídica hasta el límite de seis (6) meses de salario mínimo vigente en el distrito federal, hasta que la aseguradora se haga cargo.

12.6.4 Derivado de este servicio de la compañía se obliga a:

- 1).- Tramitar, en su caso, la libertad del usuario, de acuerdo a la legislación aplicable.
- 2).- Realizar los trámites necesarios para la devolución del vehículo asegurado.
- 3).- Garantizar la reparación del daño y las posibles sanciones pecuniarias, derivadas del delito culposo. Todos estos trámites se realizarán ante el Ministerio Público y/o Juez.

12.6.5 Fianza o caución: la compañía se compromete a depositar la garantía de fianza o caución hasta por la cantidad contratada en la cobertura de Responsabilidad Civil, será necesario que el usuario nombre como su abogado al designado por la compañía cuando al ocurrir el percance vial, el usuario no cuente o no aplique por alguna exclusión de la póliza de seguro la

cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros y/o por la carga y/o ocupantes, quedará a cargo del usuario garantizar la reparación del daño y/o sanciones pecuniarias.

12.6.6 Exclusiones:

- 1).-** Cuando el usuario no se quiera presentar ante la autoridad competente.
- 2).-** La compañía, no pagará ni reembolsará en ningún caso, dádivas, gratificaciones, gastos de copias, ni cualquier otro concepto que no esté contemplado en estos términos y condiciones.

Las obligaciones de la compañía quedarán extinguidas, si el usuario o sus representantes, con el fin de hacerle incurrir en error a la compañía:

- A)** Disimulen o declaren inexactamente los hechos que motivaron el percance vial o la eventualidad.
- B)** Si en la eventualidad o percance vial existe mala fe o dolo.
- C)** No proporcionan oportunamente la información o documentación que se solicite sobre hechos relacionados con el percance vial o eventualidad.

12.7.- Riesgos adicionales amparados por el contrato:

- 1).-** Los daños que sufra o cause el vehículo a consecuencia de:
 - A)** Destinarlo a un uso o servicio diferente al indicado en esta póliza que implique una agravación del riesgo, dentro de las actividades propias de "El Asegurado" que no se encuentren expresamente excluidas en estas condiciones.
 - B)** Arrastrar remolques y en caso de tractocamiones, el sistema de arrastre para el segundo remolque (dolly).
 - C)** La responsabilidad civil del asegurado por daños a terceros en sus bienes o personas, causados con la carga que transporta el vehículo, cuando esta tenga características de peligrosa tal como: maquinaria pesada, vehículos a bordo de camiones, troncos o trozos de madera, rollos de papel, cable o alambre para uso industrial, postes, varillas, viguetas de acero, materiales, partes o módulos para la industria de la construcción, ganado en pie; o mercancía altamente peligrosa, tal como: sustancias y/o productos tóxicos y/o corrosivos, inflamables y/o explosivos o cualquier otro tipo de carga similar a las enunciadas.
 - D)** Los gastos inherentes al remolque de grúas y derechos de piso en corralones o estacionamientos de la autoridad a causa de algún percance.
 - E)** Los daños que sufra el vehículo asegurado (mayor a 3.5 toneladas) cuando sea conducido por persona que en el momento en que ocurra el siniestro se encuentre en estado de ebriedad.

12.8.- Riesgos no amparados por el contrato

Este seguro en ningún caso ampara:

- A).-** Las pérdidas o daños que sufra o cause el vehículo, como consecuencia de operaciones bélicas, ya fueren provenientes de guerra extranjera o de guerra civil, insurrección, subversión, rebelión, expropiación, requisición, confiscación, incautación, o detención por parte de las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones que intervengan en dichos actos. Tampoco ampara pérdidas o daños que sufra o cause el vehículo cuando sea usado para cualquier servicio militar, con o sin consentimiento del asegurado.
- B).-** Cualquier perjuicio, gasto, pérdida o daño indirecto que sufra el asegurado, comprendiendo la privación del uso del vehículo.
- C).-** La rotura, descompostura mecánica o la falta de resistencia de cualquier pieza del vehículo como consecuencia de su uso, a menos que fueren causados por alguno de los riesgos amparados.
- D).-** Las pérdidas o daños debidos a desgaste natural del vehículo o de sus partes, la depreciación que sufra su valor, así como los daños materiales que sufra el vehículo y que sean ocasionados por su propia carga, a menos que fueren causados por algunos de los riesgos amparados.

- E).- Multas y/o sanciones impuestas por la autoridad, a consecuencia o no de un percance vial así como el remolque de grúas y derechos de piso en corralones o estacionamientos de la autoridad, excepto cuando se tenga contratada la cobertura de “asistencia vial”, en cuyo caso operara en concordancia a los límites establecidos en las condiciones de esta cobertura.**
- F).- Las pérdidas o daños causados por la acción normal de la marea, aun cuando provoque inundación.**
- G).- Los daños que sufra o cause el vehículo, por sobrecargarlo o someterlo a tracción excesiva con relación a su resistencia o capacidad.**
- H).- Los daños que sufra el vehículo asegurado a causa de actos vandálicos por terceros.**

CLAUSULA 13a.- USO DEL EQUIPO.

Para cualquier actividad a “El Asegurado”, mencionando pero no limitado a: uso oficial, transporte de pasajeros usos oficial o particular y carga.

CLAUSULA 14a.- EFECTOS Y DERECHOS DEL CONTRATO.

14.1.- Cesación de los efectos del contrato por falta de pago

Si no hubiere sido pagada la prima dentro de los 45 días naturales siguientes a la fecha de la entrega de la póliza a entera satisfacción de “El Asegurado”, los efectos del contrato cesaran automáticamente a las doce horas del último día de este plazo.

14.2.- Rehabilitación

No obstante lo dispuesto en la cláusula de primas, el asegurado podrá dentro de los treinta días siguientes al último día del plazo de gracia señalado en dicha cláusula, pagar la prima de este seguro o la parte correspondiente de ella si se ha pactado su pago fraccionado, los efectos de este seguro se rehabilitan a partir de la hora y día señalados en el comprobante de pago, por el solo hecho de que se reciba dicho pago, y su vigencia original, se prorrogara automáticamente por un lapso igual al comprendido entre el último día del mencionado plazo de gracia y la hora y día en que surta efecto la rehabilitación.

Sin embargo, si a más tardar al hacer el pago de que se trata, el asegurado solicita por escrito que este seguro conserve su vigencia original, la compañía ajustara y en su caso devolverá de inmediato, a prorrata la prima correspondiente al periodo durante el cual cesaron los efectos del mismo, conforme el artículo 40 de la ley sobre el contrato de seguro, cuyos momentos inicial y terminal se indican al final del párrafo precedente.

14.3.- Pérdida por derecho a ser indemnizado

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años, contados desde la fecha de acontecimiento que les dio origen en los términos del artículo 81 de la ley sobre el contrato de seguro, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos o por la iniciación del procedimiento conciliatorio establecido en el artículo 68 de la ley de protección y defensa al usuario de servicios financieros.

Asimismo, la prescripción se suspenderá por la presentación de la reclamación ante la oficina regional de siniestros de la compañía de seguros.

CLAUSULA 15a.- ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen que si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, “El Asegurado” podrá pedir la rectificación correspondiente durante toda la vigencia de la póliza, las pólizas siempre tendrán que estar acordes a las bases de licitación, sus condiciones y modificaciones de la junta de aclaraciones, cualquier modificación o intento de modificación unilateral por parte de “La Compañía” se consideraría una falta grave de incumplimiento.

CLAUSULA 16a.-TARIFA.

Se entregará al inicio de la póliza sus tarifas pactadas por todo el parque vehicular entregado mediante relación, tanto de camiones como de autos o en su defecto la tarifa de la compañía ganadora vigente a esa fecha y su fórmula de descuentos aplicados hasta llegar a la tarifa ofrecida y en todos los casos se sujetaran a los límites y condiciones de cobertura de estas condiciones.

El incumplimiento de este punto se aplicará una pena convencional de 6 al millar del monto total del contrato por cada día de atraso, hasta la entrega de las tarifas por vehículo de conformidad con la relación entregada.

CLAUSULA 17a.- REPORTE DE SINIESTRALIDAD.

La compañía, se obliga a presentar reportes mensual de siniestralidad por escrito y en medió magnético en Excel, que tendrá que entregar durante los siguientes 10 días de concluido el período mensual, contemplando: número de póliza, tipo del bien, tipo de siniestro, monto estimado, monto de la pérdida, monto indemnizado, fecha del siniestro, fecha del reporte, fecha de indemnización, monto del deducible, monto del coaseguro, monto no cubierto, causa del monto no cubierto, estatus del siniestro

CLAUSULA 18a.- ALTAS Y BAJAS O INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DE LÍMITES.

Las altas y bajas, o reducciones e incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de la póliza, "la aseguradora" cobrara o devolverá de acuerdo a la tarifa inicial a prorrata.

CLAUSULA 19a.- COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS ADQUISICIONES.

Queda entendido y convenido entre "El Asegurado" y "La Compañía" que se considerarán amparadas en forma automática todas las unidades (vehículos automotores) hasta por un período de 45 días, a partir de su adquisición o adjudicación, tiempo que servirá a "El Asegurado" para notificar a "la compañía".

CLAUSULA 20a.- LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS.

En caso de cualquier pérdida indemnizable bajo esta póliza, "La Compañía" liquidará a "El Asegurado" el importe de las pérdidas para el pago de indemnizaciones, en un plazo de 15 días contados a partir de la fecha en que sean entregados a la compañía toda la documentación probatoria de la pérdida.

En la relación del anexo, se identifican las unidades que se aseguran a valor convenido, es decir, que el asegurado y aseguradora convienen en determinar en el caso de pérdida total o robo, la indemnización al límite fijado como valor convenido, sin aplicar ninguna depreciación o bajo seguro alguno.

En caso de siniestros cubiertos por esta póliza, el deducible aplicado se liquidara en las oficinas del asegurado.

Para indemnizaciones en unidades de hasta 3 ½ toneladas, con solo contar con licencia de automovilista, se cumple con los términos de la póliza operando íntegramente la cobertura.

CLAUSULA 21a.- OBLIGACIONES DEL ASEGURADO.

1. En caso de siniestro, el asegurado se obliga a:

A).- Precauciones:

Ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño. Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a la compañía, debiendo atenerse a las que ella le indique. Los gastos hechos por el asegurado, que no sean manifiestamente improcedentes, se cubrirán por la compañía, y si esta da instrucciones anticipara dichos gastos.

Si el asegurado no cumple con las obligaciones que le impone el párrafo anterior, la compañía tendrá derecho de limitar o reducir la indemnización, hasta el valor a que hubiere ascendido si el asegurado hubiere cumplido con dichas obligaciones.

B).- Aviso de siniestro:

Dar aviso de siniestro a la compañía vía telefónica de inmediato, la falta oportuna de este aviso solo podrá dar lugar a que la indemnización sea reducida a la cantidad que originalmente hubiere importado el siniestro si la compañía hubiere tenido pronto aviso sobre el mismo y siempre y cuando esta omisión fuera la consecuencia de gastos extraordinarios.

C).- Aviso a las autoridades:

Presentar formal querrela o denunciar ante las autoridades competentes cuando se trate de robo u otro acto delictuoso que pueda ser motivo de reclamación al amparo de esta póliza y cooperar con la compañía para conseguir la recuperación del vehículo o del importe del daño sufrido.

2. En caso de reclamaciones que presente el asegurado, con motivo de siniestros que afecten las coberturas contratadas, el asegurado se obliga a:

A).- Aviso de reclamación.-

Comunicar a la compañía tan pronto tenga conocimiento, las reclamaciones o demandas recibidas por el o por sus representantes, a cuyo efecto, le remitirá los documentos o copia de los mismos, que con ese motivo se le hubieren entregado.

La falta de cumplimientos de esta obligación por parte del asegurado, liberará a la compañía de cubrir la indemnización que corresponda a la cobertura afectada por el siniestro.

La compañía no quedará obligada por reconocimiento de adeudos, transacciones u otros actos jurídicos de naturaleza semejante, hechos o concertados sin el consentimiento de ella. La confesión de la materialidad de un hecho no podrá ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

B).- Cooperación y asistencia:

Cooperación y asistencia del asegurado con respecto a la compañía, el asegurado se obliga a estas, a costa de la compañía, en todo procedimiento civil que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro:

- A proporcionar los datos y pruebas necesarios, que le hayan sido requeridos por la compañía para su defensa a costa de esta, en caso de ser esta necesaria o cuando el asegurado no comparezca.
- Ejercitar y hacer valer las acciones y defensa que le correspondan en derecho.
- A comparecer en todo procedimiento civil.
- A otorgar poderes a favor de los abogados que la compañía designe para que lo representen en los citados procedimientos civiles, en caso de que no pueda intervenir en forma directa en todos los trámites de dichos procedimientos.

CLAUSULA 22a.- OTROS SEGUROS.

El asegurado tendrá la obligación de poner en conocimiento de la compañía, por escrito la existencia de todo seguro que contrate o hubiere contratado con otra compañía, sobre el mismo riesgo y por el mismo interés, indicando el nombre del asegurador y las coberturas. La falta de comunicación de estos seguros no exime a “La Compañía” de sus compromisos con respecto a este seguro, “El Asegurado” no podrá hacer válida su reclamación a ambos seguros, siempre y cuando sus coberturas sean sobre el mismo riesgo, y sobre los mismos límites y coberturas.

CLAUSULA 23a.- BASES DE VALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS.

Si el asegurado ha cumplido con el aviso de siniestro y el vehículo se encuentra libre de cualquier detención o incautación, confiscación u otra situación semejante producida por orden de las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones que intervengan en dichos actos, la compañía tendrá la obligación de iniciar sin demora la valuación de los daños.

El hecho de que la compañía no realice la valuación de los daños sufridos por el vehículo dentro de las 72 horas siguientes a partir del momento del aviso del siniestro y siempre que se cumpla con el supuesto del párrafo anterior, el asegurado queda facultado para proceder a la reparación de los mismos y exigir

su importe a la compañía en los términos de esta póliza, salvo que por causas imputables al asegurado no se pueda llevar a cabo la valuación.

Terminada la valuación y reconocida su responsabilidad y sin perjuicio de lo señalado en el artículo 71 de la ley sobre el contrato del seguro, la compañía deberá indemnizar en efectivo al asegurado con el importe de la valuación de los daños sufridos en la fecha del siniestro.

La indemnización en pérdidas parciales comprenderá el valor factura de refacciones y mano de obra más los impuestos que en su caso generan los mismos.

En todo caso al hacerse la valuación de la pérdida, se tomará en cuenta el precio de costo de las refacciones o accesorios en la fecha del siniestro.

Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por el vehículo exceda del 50% del valor comercial que dicho vehículo tuviere en el momento inmediato anterior al siniestro, a consideración de la aseguradora se tomará como pérdida total, salvo convenio en contrario, si el mencionado costo excede del 75% de ese valor, siempre se considerara que ha habido pérdida total.

En caso de pérdida total la compañía se obliga a indemnizar de acuerdo al siguiente procedimiento:

En caso de siniestro que amerite ser declarado como pérdida total bajo los lineamientos de esta cláusula se considerara para la determinación de la indemnización el valor comercial de la unidad al momento del siniestro, entendiéndose por el valor comercial: "el valor de venta del vehículo al público en el mercado, con base en el promedio de la guía EBC vigente en la fecha del siniestro", adicionando un 10% sobre el valor descrito en la guía.

Para vehículos nuevos que sean último modelo (hasta doce meses de su fecha de adquisición) de fabricación nacional, o importados que sean vendidos por armadoras reconocidas, su indemnización se realizará como pago en especie, con una unidad nueva de agencia con las mismas características. Más 10%

La intervención de la compañía en la valuación de cualquier ayuda que la compañía o sus representantes preste al asegurado o terceros, no implica la aceptación por parte de la compañía de responsabilidad alguna respecto del siniestro.

Para el eficaz cumplimiento del artículo 71 de la ley sobre el contrato de seguro, se entenderá que el asegurado ha cumplido con su obligación, entregando a la compañía, la documentación que se especifica en la cláusula documentos requeridos para pérdida total que forma parte de estas condiciones.

23.1.- Gastos de traslado.

En caso de siniestro que amerite indemnización en los términos de esta póliza, la compañía se hará cargo de las maniobras y gastos correspondientes para poner el vehículo asegurado en condiciones de traslado así como de los costos que implique el mismo. Si el asegurado opta por trasladarlo a un lugar distinto del elegido por la compañía, esta solo responderá por este concepto, hasta por la cantidad equivalente a un mes de salario mínimo general vigente en el distrito federal al momento del siniestro.

23.2.- Pensión.

En caso de que la unidad asegurada sea determinada como pérdida total y se encuentre en algún depósito o corralón, en custodia de la compañía, el asegurado dispone de un plazo de 60 días naturales para la entrega de los documentos que acreditan la propiedad del vehículo, en la oficina de la compañía, la cual absorberá los gastos de los primeros 60 días.

En caso de no cumplirse con lo señalado en el párrafo anterior el asegurado asumirá el costo por pensión que implique la estadía, a razón de medio día de salario mínimo general vigente en el distrito federal por cada día de exceso de los primeros 60 días.

23.3.- Indemnización por mora.

En caso de que la compañía, no obstante haber recibido los documentos e información que le permita conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la

obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la ley sobre el contrato de seguro, se obliga a pagar al asegurado, beneficiario o tercero dañado una indemnización por mora de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, durante el lapso de mora. Dicho interés se calcula a partir del día siguiente a aquel en que se haga exigible la obligación.

Aunado a lo anterior "La Compañía" se encontrará en incumplimiento al contrato establecido por motivo de la licitación.

CLAUSULA 24a.- CONDICIONES IMPRESAS.

Quedan sujetas las partes contratantes a las presentes condiciones especiales de operación (generales especiales), que suplirán a las condiciones generales impresas y a cualquier endoso emitido por "la compañía", a menos que dicho endoso fuese solicitado por "El Asegurado" o se hubiese pactado por escrito por ambas partes.

CLAUSULA 25a.- EXCLUSIONES.

- A.** El daño que sufra o cause el vehículo como consecuencia de operaciones bélicas o cuando se use para servicio militar.
- B.** Fallas o descomposturas mecánicas, así como por sobre cargarlo o someterlo a tracciones excesivas.
- C.** Pérdidas o daños por la acción normal de la marea.
- D.** La responsabilidad del asegurado por daños materiales a bienes que se encuentren en el vehículo sean o no propiedad de él.

CLAUSULA 26a.- CLÁUSULA DE BUENA FE.

Se conviene por ambas partes tanto el asegurado como la aseguradora aceptar en términos del artículo 50, fracción iv, de la ley sobre el contrato de seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9, y 10 de la citada ley.

CLAUSULA 27a.- ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL CONTRATO DE SEGUROS.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, "La Compañía" deberá respetar y realizar los cambios necesarios a las pólizas emitidas, ajustándose a lo estipulado en la convocatoria materia de este contrato y sus anexos. Por lo anterior "La Compañía" renuncia a lo estipulado en el artículo 25 de la ley del contrato de seguro.

CLAUSULA 28a.- ESTÁNDARES DE SERVICIO

No.	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		PENALIZACIONES
1	Entrega cartas cobertura a partir de que "El Asegurado" acepte los términos y condiciones de la cobertura	2	Días hábiles	\$350.00 M.N. por cada día natural de atraso con un máximo del 20% del monto total de la póliza.
2	Emisión de pólizas y entrega inicial	10	Días hábiles	
3	Emisión de movimientos (endosos a, b y d) en cualquiera de las secciones y entrega	10	Días hábiles	
4	Reexpedición y entrega de pólizas y endosos con errores	7	Días hábiles	

5	Entrega de duplicado de pólizas y recibos cuando se solicite	7	Días hábiles	
---	--	---	--------------	--

CLAUSULA 29a.- NO SUBROGACIÓN.

Cláusula de no subrogación en contra de cualquier persona física o moral que tenga bienes de “El Asegurado”, de filiales y/o subsidiarias y/o empleados y/o personal: una vez pagada la indemnización correspondiente, el asegurado no se verá obligado a subrogar los derechos a la compañía aseguradora cuando la, el o los responsables del daño haya o hayan sido cualquier persona física o moral que sean filiales, subsidiaria o empleados o funcionarios o miembros de sus familias.

CLAUSULA 30a.- MANEJO DE INFORMACIÓN.

Los bienes patrimoniales cubiertos en las presentes condiciones especiales de operación se manejarán con las relaciones proporcionadas por “El Asegurado” en el proceso de la licitación y toda la información que se proporciona al respecto es de manera enunciativa y no limitativa.

CLAUSULA 31a.- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA.

Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro amparado por la póliza será reinstalada automáticamente, sin cobro de prima.

CLAUSULA 32a.- PRESCRIPCIÓN.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la ley sobre el contrato de seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley antes referida.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 de la ley de protección y defensa al usuario de servicios financieros así como cualquier comunicación por escrito (incluyendo correo electrónico) entre “El Asegurado” y la compañía de seguros.

CLAUSULA 33a.- SALVAMENTOS.

Como consecuencia de pago de cualquier indemnización que se haga por pérdida o daño de los bienes asegurados en esta póliza, el salvamento o cualquier recuperación pasarán a ser propiedad de la compañía aseguradora, por lo que el asegurado se compromete a entregar a esta toda la documentación que acredite la propiedad de tales bienes, en los términos de este contrato, cediendo en adición a ello todos los derechos que tenga sobre dicha propiedad.

La compañía aseguradora contará con un plazo de 30 días para retirar el salvamento de las instalaciones del asegurado, vencido el cual, el asegurado tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin notificar previamente a la compañía, aún en caso de haber adquirido la compañía el salvamento.

En casos especiales debidamente justificados, la compañía solicitará al asegurado, en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo de retiro de los restos de salvamentos.

CLAUSULA 34a.- NO ADHESIÓN.

Los términos establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante comisión nacional de seguros y fianzas por lo que las condiciones generales

y sus endosos de las pólizas de la aseguradora en términos de artículo antes citado no aplicaran, ajustándose únicamente a estas condiciones especiales de operación.

CLAUSULA 35a.- CONVENIO DE BUENA FE.

Se conviene y acepta por ambas partes tanto el asegurado como la aseguradora aceptar en términos del artículo 50, fracción iv, de la ley sobre el contrato de seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9, y 10 de la citada ley.

CLAUSULA 36a.- PENAS CONVENCIONALES AUTOS.

- A).**- La compañía reparará los daños materiales de las unidades siniestradas en un periodo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de notificación del siniestro, de lo contrario está obligada a proporcionar un vehículo de similares características y condiciones, hasta en tanto sea reparado el vehículo a entera satisfacción de "El Asegurado", el no cumplir con este requisito será motivo de incumplimiento.
- B).**- Para los vehículos considerados como pérdidas totales por siniestro, se tendrá un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de entrega de la documentación requerida por la aseguradora, para que sea cubierto el pago total por indemnización a "El Asegurado", de lo contrario el "El Asegurado" no estará obligado a pagar el deducible; teniendo la compañía diez días hábiles más para realizar el pago por indemnización, en caso contrario será motivo de incumplimiento.
- C).**- En caso de robo total, y una vez transcurridos los 30 días naturales para la localización de la unidad, la aseguradora tendrá un plazo de quince (15) días naturales a partir de la fecha de entrega de la documentación requerida, para que sea cubierto el pago total por indemnización, de lo contrario "El Asegurado" no estará obligado a pagar el deducible; teniendo la compañía diez (10) días hábiles más para realizar el pago, en caso contrario será motivo de incumplimiento.
- D).**- Después de que el vehículo quede liberado por las autoridades respectivas, la aseguradora cuenta con diez (10) días naturales para determinar si el siniestro es pérdida total; en caso de no cumplir con este requisito "El Asegurado" no estará obligado a pagar el deducible.

Penas convencionales autos:

No.	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA (DÍAS HÁBILES)		PENAS CONVENCIONALES
1	Proporcionar el número de reporte de siniestro.	1	Días	Eliminación de los deducibles y coaseguros.
2	Tiempos de llegada del ajustador.	1	Hora	Eliminación de los deducibles y coaseguros.
3	Tiempos de aceptación o rechazo de pagos especiales.	5	Días	Aceptación y pago del siniestro.
4	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo	10	Días	Pérdida del derecho de solicitar documentación adicional y pago del siniestro sin provocar rechazo o descuento de indemnización

No.	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA (DÍAS HÁBILES)		PENAS CONVENCIONALES
5	Tiempo entrega del finiquito del siniestro después de firmar el convenio:	10	Días	0.5% del monto total del siniestro, por cada día de incumplimiento con máximo del 20% del monto total del siniestro.
6	Reportes de siniestralidad: 1.- finiquitados. 2.- en trámite.	Reporte mensual, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente.		\$350.00 M.N. por cada día de incumplimiento con máximo del 10% del monto total del contrato.
7	Tiempo de entrega del pago del siniestro después de entregada la documentación.	15 días		El 2% del valor del siniestro por cada día de incumplimiento con un tope del 20% del valor total del siniestro.

El tiempo de respuesta máximo es en días hábiles

CLAUSULA 37a.- DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PÉRDIDAS TOTALES.

- A).-** Para daños materiales:
- 1) Factura endosada a nombre de "la aseguradora"
(A falta de factura, el documento que acredite la propiedad)
 - 2) Recibos de tenencias pagadas de los últimos 2 años
 - 3) Comprobante de baja de placas
 - 4) Juego de llaves
 - 5) Carta de pérdida total de la aseguradora
- B).-** Para robo total, además:
- 1) Copia certificada de la denuncia ante el M.P.
 - 2) Copia de la denuncia ante LA P.G.J. (Estatal).
 - 3) Copia de la denuncia ante la P.F.P.

CLAUSULA 38a.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

Serán causales de rescisión administrativa del contrato sin responsabilidad para "El Asegurado", las que a continuación se indican, en cuyo caso las partes convienen en sujetarse al procedimiento de rescisión que prevé el artículo 107 de la ley de adquisiciones, si "la compañía":

- A).-** No da cumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- B).-** Proporciona información que resulte falsa para la celebración del presente contrato, o que actúe con dolo o mala fe en alguna de las etapas del procedimiento en la adjudicación del contrato o durante su vigencia.
- C).-** Se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
- D).-** Cede parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales, sus derechos u obligaciones derivadas del contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso, deberá contar con la autorización previa y por escrito de "El Asegurado".
- E).-** No inicia la prestación del servicio en la fecha establecida en este contrato. Cuando el incumplimiento de las obligaciones establecidas no derive del atraso en la prestación del servicio, sino

por otras causas establecidas en el contrato, "El Asegurado" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato.

- F).**- Si "el proveedor" no entrega en tiempo y forma, ya sea la carta cobertura o la póliza de seguro objeto del presente contrato.
- G).**- Si "el proveedor" no cumple con los estándares de servicios a que se refiere la cláusula décima segunda del contrato.
- H).**- Si "el proveedor" suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos a los que se obligó en el presente contrato.
- I).**- Si "el proveedor" no realiza los servicios de conformidad con lo estipulado en la póliza de este contrato o sin motivo justificado o no acata las órdenes que por escrito establezca "El Asegurado"
- J).**- Si "el proveedor" no da a "El Asegurado" las facilidades y datos necesarios para la inspección de los trabajos objeto del presente contrato.
- K).**- Si "el proveedor" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte el presente contrato.
- L).**- Porque "el proveedor" transmita, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este contrato.
- M).**- Cuando "el proveedor" sea declarado en concurso de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su patrimonio.
- N).**- La rescisión del contrato será con independencia de los intereses moratorios que en su caso procedan.

CLAUSULA 39a.- PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN.

Para el caso de rescisión del contrato las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento.

- A)** "El Asegurado" notificará a "la compañía", por escrito la decisión de rescindir el contrato, señalándole las causas de la misma.
- B)** "La Compañía" tendrá un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que reciba la notificación, para dar contestación argumentando lo que a su derecho convenga y en su caso, aportando las pruebas que considere pertinentes.
- C)** Para el caso de que "La Compañía" no conteste en el plazo señalado, se darán por ciertos los incumplimientos y/o irregularidades asentadas por escrito, mencionado en el inciso b) que antecede, haciendo efectiva la rescisión.
- D)** Con base a la aportación de pruebas y argumentos por parte de "la compañía", "El Asegurado" emitirá su resolución fundada y motivada en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que haya recibido tales pruebas o la contestación del escrito enviado, la que será comunicada a "La Compañía" por escrito.

CLAUSULA 40a.- JURISDICCIÓN.

Esta póliza está sujeta a las leyes mexicanas. Cualquier disputa que pudiera surgir en relación con esta póliza estará exclusivamente sujeta a la jurisdicción mexicana.

CLAUSULA 41a.- DEMANDA EN CONTRA DE LA ASEGURADORA.

La aseguradora conviene en que cualquier acción legal o procedimiento en su contra, efectuado por el asegurado para el pago de cualquier indemnización a que tenga derecho en virtud de este seguro, no se considerará fuera de tiempo si se inicia dentro del plazo establecido para ello en la legislación mexicana.

CLAUSULA 42a.- CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN.

"La compañía" no podrá cancelar por ningún motivo esta póliza, a menos que expresamente así lo solicite "El Asegurado".

Esta póliza no se podrá cancelar en caso de que no se haya pagado la prima correspondiente en los términos especificados para pago en este contrato, obligándose “el asegurado” a liquidar la prima en cuanto exista el recurso presupuestal, contando con un plazo máximo de 120 días naturales a partir de su inicio de vigencia o bien, a partir de cuándo “La Compañía” haya efectuado los trámites de registro en el padrón de proveedores y entregado su recibo de pago a satisfacción de “El Asegurado”.

“El Asegurado” podrá cancelar la póliza por cualquier motivo que afecte sus intereses, dando aviso por escrito a “la compañía” con 30 días naturales de anticipación.

En ambos casos, la prima a devolver o a pagar será calculada en forma proporcional (a prorrata) por el término transcurrido desde el inicio de vigencia o faltante entre la fecha de cancelación y la terminación de vigencia de la póliza.

CLAUSULA 43a.- CESIÓN DE DERECHOS.

“La Compañía” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos u obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, salvo los derechos de cobro sobre el servicio que ampara, previa aprobación expresa y por escrito de “El Asegurado”.

Si “La Compañía” celebra contratos de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero, se obliga a notificarlo a “El Asegurado”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, presentando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

CLAUSULA 44a.- RELACIONES LABORALES.

“El Asegurado” es ajeno a las obligaciones y conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre “La Compañía” y el personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, por lo tanto, no será responsable de ninguna obligación derivada de la relación laboral referida, obligándose “La Compañía” a restituir a “El Asegurado” las cantidades que por tal concepto llegare a erogar.

CLAUSULA 45a.- CAMBIOS MATERIALES.

- A)** “El Asegurado” y “La Compañía” no podrán renunciar a, o modificar cualquiera de las especificaciones técnicas materiales o requerimientos contenidos en estas condiciones especiales de operación, a menos que en la(s) junta(s) de aclaración (es) se hubiese especificado en alguna de las respuestas, en caso contrario simplemente se deberá considerar como respuesta informativa no limitativa.
- B)** Para efectos de presentación de las propuestas técnicas, las respuestas que se aceptaron para formar parte integral de estas condiciones especiales de operación, se deberán señalar por el participante en documento anexo o al final de las mismas (pero no entre líneas o párrafos).
- C)** “El Asegurado” deberá informar a “La Compañía” de cualquier cambio material importante en cualquier información de suscripción proporcionada a la compañía, y del cual se tenga conocimiento durante el proceso de licitación, o durante la vigencia de la póliza.
- D)** “El Asegurado” y “La Compañía” no podrán cambiar, o corregir estas condiciones especiales de operación, o el contrato celebrado entre ambas partes, sin el consentimiento mutuo por escrito, debidamente firmado por el funcionario autorizado de “El Asegurado” y el representante legal de “la compañía”.
- E)** “El Asegurado” deberá informar a “La Compañía” de cualquier avería o anomalía que incremente el riesgo de pérdida bajo la presente vigencia de la póliza. “El Asegurado” en cuanto tenga conocimiento, por conducto de la oficina encargada del control de los seguros, deberá notificar a la compañía de modificaciones, cambios, renuncia, revisión, convenio, falla o anomalía.
- F)** “La Compañía” tendrá el derecho de analizar todos los términos y condiciones de esta partida y solicitar aclaraciones a sus dudas en la(s) junta(s) de aclaraciones, las cuales deberán ser contestadas

por “El Asegurado” y las respuestas deberán ser parte del acta correspondiente a dichos eventos. Después de la apertura de ofertas y su asignación al o los participantes ganadores de la licitación, estos términos y condiciones no podrán ser modificados por ninguna de las partes.

CLAUSULA 46a.- GLOSARIO.

El presente glosario es auxiliar en las definiciones que afecten las presentes condiciones, prevaleciendo en todo momento las pactadas en las condiciones especiales y las del glosario respecto a las manifestadas en las generales o en las estipuladas en los endosos específicos:

A).- Valor comercial:

- a) Para vehículos último modelo o dentro de los doce primeros meses de uso, se indemnizará al valor del precio de la factura.
- b) Para vehículos anteriores a 1990, se tomará el valor de acuerdo a la guía EBC de modelos anteriores a 1990.

Nota: los valores que se tomaran de la guía EBC son los valores más altos.

B).- Reinstalación automática de suma: establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro será reinstalada automáticamente.

C).- Cláusula de no subrogación en contra de filiales y/o subsidiarias y/o empleados y/o personal de “El Asegurado”: una vez pagada la indemnización correspondiente, “El Asegurado” no se verá obligado a subrogar los derechos a la compañía aseguradora cuando la, el o los responsables del daño haya o hayan sido filiales, subsidiaria o empleados.

D).- Prelación: cualquier contenido dentro de los textos estipulados en estos contratos-póliza tendrán preferencia sobre las condiciones generales de la aseguradora y en caso de que las generales contravengan o modifiquen lo pactado en las condiciones particulares o especiales solicitadas las condiciones generales de la aseguradora quedarán sin efecto.

E).- Cláusula de interés moratorio: en caso de que la compañía, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la ley sobre el contrato de seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al asegurado, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio calculado, a una tasa igual al promedió del costo porcentual promedio de captación que publica mensualmente el banco de México, durante el lapso de mora. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo de treinta días señalado en dicho precepto. En caso de juicio o arbitrajes en los términos de los Artículo 276 Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS

1. AUTOMÓVILES

No. Cons.	MARCA	MOD.	PLACAS	SERIE	NO. DE MOTOR	VALOR DE ADQUISICIÓN
1	DODGE VERNA ROJO	2006	305-TYC	KMHCG41G46U664469	H. EN COREA	\$ 89,478.26
2	CHRYSLER NEON LE	2003	364-SMF	1B3BS46C63D140760	H. EN E.U.A.	\$ 122,000.00
3	CHRYSLER NEON SE	2003	365-SMF	1B3BS46C03D116308	H. EN E.U.A.	\$ 107,565.25

4	CHEVROLET AVEO NEGRO	2009	481-WHP	3G1TV51609L103524	H. EN MÉXICO	\$ 117,763.48
5	CHEVROLET UPLANDER	2009	486-WHJ	1GNDU03129D116968	H. EN E.U.A.	\$ 214,048.70
6	FORD CLUB WAGON	1998	934-RSR	1FMRE1128WH-A49838	WHA49838	\$ 165,000.00

2. VEHÍCULOS DE CARGA

No. Cons.	MARCA	MOD.	PLACAS	SERIE	NO. DE MOTOR	VALOR DE ADQUISICIÓN
1	DODGE VAN 1000	2008	2481-CJ	RKMDB241886000913	H. EN CHINA	\$ 146,000.00
2	DODGE VAN 1000	2008	2483-CJ	RKMDB241686000912	H. EN CHINA	\$ 146,000.00
3	FORD F-350	2004	3337-CA	3FDKF36L84MA14737	H. EN MÉXICO	\$ 192,000.01
4	CHEVROLET KODIAK	1997	3338-CH	3GCM7H1M8VM500540	VM500540	\$ 212,000.00
5	DODGE H100	2003	3360-CA	KMFXK17S13U698710	H. EN COREA	\$ 90,733.89
6	DODGE H100	2003	3361-CA	KMFXK17S03U700107	H. EN COREA	\$ 90,733.89
7	CHRYSLER RAM 4000	2005	8984-CA	3D6WN56D45G262801	H. EN MÉXICO	\$ 196,257.70

3. CAMIONETAS CON ADAPTACIONES

No. Cons.	TIPO DE VEHÍCULO	DATOS ADICIONALES	PLACAS	ADAPTACIÓN	VALOR ADAPTACIÓN
1	CAMIONETA	3 1/2 TONELADAS	3337 CA	CAJA CARGA SECA	\$ 40,000.00
2	CAMIÓN CAJA	14 TONELADAS	3338 CH	CAJA CARGA SECA	\$ 60,000.00
3	CAMIONETA	1 1/2 TONELADAS	3360 CA	CAJA CARGA SECA	\$ 25,000.00
4	CAMIONETA	1 1/2 TONELADAS	3361 CA	CAJA CARGA SECA	\$ 25,000.00
5	CAMIONETA	4 TONELADAS	8984 CA	CAJA CARGA SECA	\$ 45,000.00

REQUISITOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES

1. LICITANTES CALIFICADOS

Sólo podrán participar Instituciones de Seguros autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar en México, y para realizar el tipo de operaciones de seguros que se requieren.

2. EMISIÓN DE CARTAS COBERTURA Y PÓLIZAS

El licitante ganador deberá proporcionar en papel membretado de la institución de seguros, carta cobertura para la póliza adjudicada, dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de emisión del fallo.

El licitante ganador se obliga a sustituir, a más tardar 20 días después del fallo, la carta cobertura presentada para la partida, por las pólizas de seguros correspondientes.

3. ASISTENCIA TÉCNICA

Las compañías aseguradoras, a las que se les asignen los contratos de seguro de la presente licitación, proporcionarán sin costo alguno para TGM, la asistencia técnica necesaria, tal como:

El personal necesario de la aseguradora, así como oficinas y ajustadores para atender los siniestros a nivel nacional.

FORMATO 1

Formato para la acreditación de la personalidad jurídica del licitante

_____ (nombre) _____, manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad, que Todos los datos aquí asentados, son ciertos y han sido verificados, así como que cuento con las facultades suficientes para suscribir la Proposición en la presente Invitación a cuando menos tres personas a nombre y representación de: _____ (persona física o moral) _____
No: de Invitación: _____

Registro Federal de Contribuyentes:		
Domicilio:		
Calle y número:	Alcaldía o Municipio:	
Colonia:		
Código postal:	Entidad Federativa:	
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		
Número de escritura pública en la que Consta su Acta constitutiva:		Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:		
Relación de accionistas:		
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre (s):
Descripción del objeto social:		
Reformas al Acta constitutiva:		
Nombre del apoderado o representante:		
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:		
Escritura pública número:	Fecha:	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:		
Lugar y fecha		

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Protesto lo necesario

FORMATO 2

Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley.

México, D.F., a ____ de _____ de _____.

En relación con la Invitación nacional a cuando menos tres personas No. xxxxx, relativa a la contratación de _____.

El suscrito _____ en mi carácter de representante legal de la empresa, personalidad que acredito con el testimonio notarial no. _____ expedido por el Notario Público No. _____, comparezco a nombre de mi representada a declarar Bajo Protesta de Decir Verdad:

Que la empresa licitante (o persona física), así como ninguno de sus integrantes, se encuentran en los supuestos que establece los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Mi representada se da por enterada que en caso de que la información anterior resultase falsa será causa suficiente para que opere la rescisión del pedido sin responsabilidad para la TGM.

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a dicha disposición para los fines y efectos a que haya lugar.

Atentamente

Nombre, cargo y firma del Representante Legal

FORMATO 3
Modelo de propuesta económica
(En hoja con membrete del licitante)
Propuesta económica

Fecha: _____

Nombre del licitante:	R. F.C.:
Dirección:	Hoja núm. ___ de ___
Teléfono:	Fecha:

Partida Única	Descripción	Límite Máximo de Responsabilidad	Prima Neta	Descuento	Gasto de Expedición	Importe
A						
B						
TOTALES						
					SUBTOTAL	
					IVA	
					TOTAL	

Total (con letra) _____

EN EL CASO QUE TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO ME OTORQUE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA CONVOCATORIA.

Apoderado o representante legal de la empresa:
Nombre y firma: _____

Atentamente

Nombre y firma del apoderado o representante legal

FORMATO 4

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENS MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

_____ de _____ de _____ (1)

_____ (2) _____.

Presente

Me refiero al procedimiento _____ (3) _____ No. _____ (4) _____ en el que mi representada, la empresa _____ (5) _____ participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por los "Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de Servicios muebles así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", declaro bajo protesta decir verdad, que mi representada pertenece al sector _____ (6) _____, cuenta con _____ (7) _____ empleados de planta registrados ante el IMSS con _____ (8) _____ personas subcontratadas y que el monto de las ventas anuales de mi representada es de _____ (9) _____ obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales. Considerando lo anterior, mi representada se encuentra en el rango de una empresa _____ (10) _____, atendiendo a lo siguiente:

Estratificación				
Tamaño (10)	Sector (6)	Rango de número de trabajadores (7) + (8)	Rango de monto de ventas anuales (mdp) (9)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicio	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicio	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

* Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%

(7) (8) El número de trabajadores será el que resulte de la sumatoria de los puntos (7) y (8)

(10) El tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula: Puntaje de la empresa = (número de trabajadores) X 10% + (Monto de Ventas Anuales) X 90% el cual debe ser igual o menor al Tope Máximo Combinado de su categoría.

Asimismo, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que el Registro Federal de Contribuyentes de mi representada es: _____ (11) _____ y que el Registro Federal de Contribuyentes del (los) fabricante (s) de los Servicios que integran mi oferta, es (son): _____ (12) _____.

ATENTAMENTE

_____ (13) _____

FORMATO 4

Instructivo de llenado

INSTRUCTIVO PARA LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS MUEBLES ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad convocante.
3	Precisar el procedimiento de que se trate, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.
4	Indicar el número respectivo del procedimiento.
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa.
6	Indicar con letra el sector al que pertenece (Industria, Comercio o Servicios).
7	Anotar el número de trabajadores de planta inscritos en el IMSS.
8	En su caso, anotar el número de personas subcontratadas.
9	Señalar el rango de monto de ventas anuales en millones de pesos (mdp), conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales.
10	Señalar con letra el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Median), conforme a la fórmula anotada al pie del cuadro de estratificación.
11	Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
12	Cuando el procedimiento tenga por objeto la adquisición de Servicios y el licitante y fabricante sean personas distintas, indicar el Registro Federal de Contribuyentes del (los) fabricante (s) de los Servicios que integran la oferta.
13	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.

FORMATO 5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES Y VEHICULOS DE TGM, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, REPRESENTADO POR FIDENCIO RUEDA GARCÍA, GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL MTRO. MARIO PASTRANA SORIANO, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ORGANISMO” Y POR LA OTRA PARTE, XXXX REPRESENTADAS POR EL C. XXXX, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE QBE DE MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE PRESENTARON PARA EL PROCESO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-004E2D001-E14-2019, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “EL ORGANISMO”.

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Gobernación en los términos de los artículos 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante decreto presidencial del 31 de Diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de Enero de 1999; que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que tiene por objeto ofrecer y prestar servicios editoriales en el campo de las artes gráficas a los sectores público, social y privado.
- I.2. Que su representante, Fidencio Rueda García, se desempeña como Gerente General de Administración y Finanzas de Talleres Gráficos de México, de fecha 1 de enero de 2018 y cuenta con facultades para la celebración del presente contrato, de acuerdo al nombramiento de fecha 1 de enero de 2018, como Titular de la Gerencia General de Administración y Finanzas, suscrito por el Mtro. Ariel García Contreras, Director General de este Organismo y en el ámbito de su competencia de acuerdo a las funciones conferidas en el Artículo 33 del Estatuto Orgánico de Talleres Gráficos de México y que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna a la fecha de firma del presente contrato.
- I.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **TGM990109718**.
- I.4. Que “**EL ORGANISMO**” requiere contratar el servicio de seguro de bienes patrimoniales y vehículos de Talleres Gráficos de México y que de acuerdo a sus conocimientos, infraestructura y experiencia, sabe que “**LAS PARTES**” pueden proporcionarle, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y su Anexo 1.
- I.5. Que la contratación para la prestación de servicios materia del presente Contrato, se realiza mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas con el número IA-004E2D001-E14-2019 con fundamento en los artículos 26 fracción II, 26 Bis, 28 fracción I y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.6. Que mediante el formato de solicitud de autorización de suficiencia presupuestal F-GAB-19 No. Consecutivo 106, de fecha 23 de enero de 2018, autorizado el 01 de febrero de 2018 por la Gerencia de Finanzas de Talleres Gráficos de México, acredita contar con la suficiencia presupuestal en la partida “**34501 Seguro de Bienes Patrimoniales**” para llevar a cabo el pago de los servicios de seguro. Dichos recursos se reservarán para el ejercicio 2018, durante el tiempo que sea necesario para subsanar los pagos derivados del presente Contrato.
- I.7. Que los servidores públicos responsables de administrar, supervisar y vigilar el cumplimiento del presente Contrato, son el titular de la Gerencia de Administración y el titular de la Subgerencia de Servicios Generales.
- I.8. Que para los efectos de este Contrato señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados, el ubicado en Avenida Canal del Norte 80, Colonia Felipe Pescador, Código Postal 06280, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.

II. DE “EL PROVEEDOR”:

- II.1. II.2. Que en la cláusula segunda del convenio señalado en la cláusula que antecede en el apartado de: Representante Común y Constitución de Aval y Obligado Solidario, se establece “**LAS PARTES**” *aceptan expresamente designar como representante común al C. XXXX a través del presente instrumento, otorgando poder amplio y suficiente para suscribir la propuesta técnica y económica así como para atender y resolver todo lo relacionado con la proposición en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas con el número IA-004E2D001-E14-2019 mismo que firmará la proposición, firma de contrato y/o pedido; así como designar a un tercero que nos represente en los eventos del procedimiento de licitación.* Asimismo, *convienen entre sí en constituirse como avales y obligados solidarios o mancomunada, según se convenga para efectos del procedimiento de contratación y del contrato en forma conjunta para cumplir con el objeto del presente convenio, aceptando expresamente en responder ante Talleres Gráficos de México por la propuesta que se presente y, en su caso, por las obligaciones que se llegaran a derivar del contrato y/o pedido, de resultar ganadoras en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas con el número IA-004E2D001-E14-2019, renunciando también expresamente al derecho de orden y excusión.*
- II.3. XXXX, declara que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta el testimonio de la Escritura Pública Número XX de fecha XX de XX de XX, el XXX, Notaría No. XX de XXX., Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F. con folio mercantil XX con fecha del XX de XX de XX.
- II.4. Que el C. XXX, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, lo que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. XX, de fecha XXX de XX de XXX, otorgada ante la fe del Notario Público No. XX, del Distrito Federal, XXX, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- II.5. Que tiene por objeto social, entre otros: funcionar como institución de seguros en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

- II.6. Que tiene experiencia, capacidad jurídica y técnica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios del seguro objeto de este Contrato; y dispone de la organización, recursos humanos, materiales financieros y demás necesarios para prestar de forma eficiente dichos servicios, y que el personal que asignará para atender los servicios es profesional y está debidamente capacitado para ello.
- II.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con sus obligaciones en materia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento; se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual del ISR por el último ejercicio fiscal que se encuentra obligado; que no tiene créditos fiscales determinados firmes a su cargo por impuestos federales, distintos a ISAN e ISTUV, entendiéndose por impuestos federales, el ISR e IVA, impuestos generales de importación y de exportación (impuestos al comercio exterior), y todos los accesorios, como recargos, sanciones, gastos de ejecución y la indemnización por cheque devuelto, que deriven de los anteriores. Así como, créditos fiscales determinados firmes, relacionados con la obligación de pago de las contribuciones y de presentación de declaraciones, solicitudes, avisos, informaciones o expedición de constancias; y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: **XXXX**.
- II.8. Que manifiesta bajo protesta decir la verdad, que ninguno de sus socios o asociados desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que su representada tampoco se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.9. Que para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con este contrato, señala como domicilio el ubicado en XXX Núm. xx, interior XXX, Colonia XXX XX, Alcaldía XXX, C.P. XX, de xxx.
- II.10. xxxx declara que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta el testimonio de la Escritura Pública Número xx, de fecha xx de xx de xx, otorgada ante la fe del xx, Notario Público Núm. xx, con ejercicio en la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la propiedad y de comercio, con el número xx, volumen xx, A fojas xx, libro xx, de fecha xx de xx de xx.
La última reforma a su acta constitutiva consta en la escritura pública Número 3x,xx, de fecha 08 de septiembre de xx, otorgada ante la fe del Licxx, Notario Público Núm. xx, con ejercicio en la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número xxxx.
- II.11. Que el C. xxx, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, lo que acredita con el Poder No. xxx, de fecha xx de xx de xx, otorgada ante la fe del Notario Público No. xx, de la Ciudad de México xx xx, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- II.12. Que tiene por objeto social, entre otros: funcionar como institución de seguros en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
- II.13. Que tiene experiencia, capacidad jurídica y técnica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios del seguro objeto de este Contrato; y dispone de la organización, recursos humanos, materiales financieros y demás necesarios para prestar de forma eficiente dichos servicios, y que el personal que asignará para atender los servicios es profesional y está debidamente capacitado para ello.
- II.14. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con sus obligaciones en materia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento; se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual del ISR por el último ejercicio fiscal que se encuentra obligado; que no tiene créditos fiscales determinados firmes a su cargo por impuestos federales, distintos a ISAN e ISTUV, entendiéndose por impuestos federales, el ISR e IVA, impuestos generales de importación y de exportación (impuestos al comercio exterior), y todos los accesorios, como recargos, sanciones, gastos de ejecución y la indemnización por cheque devuelto, que deriven de los anteriores. Así como, créditos fiscales determinados firmes, relacionados con la obligación de pago de las contribuciones y de presentación de declaraciones, solicitudes, avisos, informaciones o expedición de constancias; y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: **XXXX**.
- II.15. Que manifiesta bajo protesta decir la verdad, que ninguno de sus socios o asociados desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que su representada tampoco se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.16. Que para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con este Contrato, señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo de la Reforma No.250 Piso 15, Col. Juárez, Alcladía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en esta Ciudad de México.

III.- DE "EL ORGANISMO" Y "EL PROVEEDOR"

- III.1. "EL ORGANISMO" Y "EL PROVEEDOR" declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que concurren a la celebración del presente Contrato y que es su voluntad celebrar el mismo, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente contrato consiste en el servicio de Seguro de bienes patrimoniales y vehículos de Talleres Gráficos de México, de conformidad con lo estipulado en este instrumento y su **Anexo 1**, el cual fue suscrito por "EL ORGANISMO" y "EL PROVEEDOR", y forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- PRECIO.

“EL ORGANISMO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios otorgados motivo del presente instrumento, la cantidad de \$xxxxx (CON LETRA 00/100 M. N.) más el impuesto al valor agregado, de conformidad con lo establecido en este Contrato y su Anexo 1, cuyo desglose queda de la siguiente manera:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
ÚNICA	A) SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$ XXX
	B) SEGURO DE PARQUE VEHICULAR	\$XXX
	SUBTOTAL	\$ XXX
	IVA	\$XXX
	IMPORTE TOTAL	\$XXX

La contraprestación mencionada incluye erogaciones por dirección técnica propia, materiales, organización, administración y todas las demás que se originen como consecuencia de este Contrato, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

“EL ORGANISMO” se obliga y “EL PROVEEDOR” acepta que la contraprestación mencionada en la **Cláusula Segunda**, le sea pagada a los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s). El pago se podrá efectuar mediante cheque emitido por “EL ORGANISMO”, conforme a lo siguiente:

Pago Seguro de Servicios Patrimoniales. Todos los pagos relativos a estos seguros, ya sean por parte de “El Asegurado” o de “La Compañía”, se harán en moneda nacional, para los gastos que se originen en el extranjero y que sean procedentes de acuerdo a las estipulaciones de la póliza, se reembolsarán de acuerdo al tipo de cambio fijado por el Banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos.

El pago de los servicios se realizará contra la entrega de la prestación de los servicios a entera satisfacción de la Subgerencia de Servicios Generales, previa presentación de la factura. El plazo para la presentación de la factura a revisión no deberá ser mayor a 30 días contados a partir de la recepción satisfactoria de los Servicios. El pago se efectuará en moneda nacional, a los veinte días naturales posteriores a la fecha de expedición del contra-recibo correspondiente.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente, en su caso, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales de acuerdo al artículo 95 del Reglamento, en el entendido, de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Pago Seguro Flotilla de Vehículos de TGM. Todos los pagos relativos a este seguro, ya sea por TGM o “El Asegurado” o de “La Compañía”, se harán en moneda nacional. **El pago de la póliza del seguro será anual**, TGM o “El Asegurado” los realizará con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura debidamente requisitada y con desglose del I.V.A por parte de la “La Compañía”, la cual deberá presentarse para su revisión y aprobación en la Subgerencia de Servicios Generales, quien verificará el cumplimiento del otorgamiento del servicio.

CUARTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Contrato iniciará a partir de las **00:00:01 horas del día 01 de marzo de 2019 y concluye a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2019.**

QUINTA.- DE LA GARANTÍA.

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en tanto las instituciones de seguros no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, las mismas se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas por tanto, a constituir depósitos y fianzas legales salvo tratándose de responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales; asimismo, el artículo 62 del citado ordenamiento, prohíbe a las instituciones de seguros otorgar avales, fianzas o cauciones, así como dar en garantía sus propiedades, o en prenda títulos o valores de su cartera, entre otras operaciones. Por lo cual no será necesario que se otorgue la garantía de cumplimiento del contrato a que refiere el artículo 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin embargo la aseguradora adjudicada garantizará la calidad y alcance de los servicios durante toda la vigencia de las pólizas de los seguros, contemplando al 100% los términos y condiciones establecidos por este Contrato y su Anexo 1.

SEXTA.- DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE. En caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales parcial o deficiente con base a lo establecido en el Anexo Técnico y las cláusulas del presente contrato, “EL ORGANISMO” aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios entregados o prestados deficientemente, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y este contrato, descontando el pago de la(s) factura(s) que corresponda(n), en el entendido que de forma inmediata se cumpla con el servicio conforme a lo acordado, en caso contrario “EL ORGANISMO” podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por “EL ORGANISMO”. Esta deducción no podrá exceder el 20% del monto total del contrato.

Para el caso de la partida del seguro del Seguro de bienes patrimoniales, las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente del servicio se sujetarán a lo estipulado en la Cláusula 51a del **Anexo 1**, que firmado por “EL ORGANISMO” y “EL PROVEEDOR” forma parte integrante del presente instrumento. La aplicación de 15 deductivas será causal de iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, para el caso de Aseguramiento de bienes muebles, pérdidas consecuenciales, equipo electrónico, electromecánico, rotura de maquinaria, aparatos sujetos a presión, equipo de contratistas, rotura accidental de cristales, robo y/o

asalto con y sin violencia, dinero y valores, responsabilidad civil general y transportes.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondiente, la realizará el área contratante, la Gerencia de Abastecimientos.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.

“EL ORGANISMO” aplicará penas convencionales por atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios de seguro por causas imputables al prestador del servicio de conformidad con el artículo 135 bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

El contrato se sujetará a lo estipulado en las penas convencionales enunciadas en las Cláusulas 36a (Aseguramiento de la flotilla de vehículos (Automóviles y Camiones) de TGM y 50a (Aseguramiento de Servicios muebles, pérdidas consecuenciales, equipo electrónico, electromecánico, rotura de maquinaria, aparatos sujetos a presión, equipo de contratistas, rotura accidental de cristales, robo y/o asalto con y sin violencia, dinero y valores, responsabilidad civil general y transportes) del Anexo 1.

El pago por concepto de penas convencionales a cargo de los prestadores del servicio se efectuará mediante nota de crédito o cheque certificado a favor de Talleres Gráficos de México.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

“EL ORGANISMO” podrá modificar el presente Contrato conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.

Las partes convienen, que la administración y vigilancia del cumplimiento de este Contrato por parte de “EL ORGANISMO”, estará a cargo del Titular de la Gerencia de Administración, el titular de la Subgerencia de Servicios Generales, quien será responsable de verificar que los servicios sean prestados conforme a lo establecido en este instrumento y su Anexo 1.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

“LAS PARTES” reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios y suficientes a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este Contrato, dicho personal estará bajo la responsabilidad directa de “EL PROVEEDOR” y por lo tanto, en ningún momento se considerará a “EL ORGANISMO” como patrón sustituto, ni tampoco a “EL PROVEEDOR” como intermediario, por lo que “EL ORGANISMO” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberado de cualquier responsabilidad de carácter laboral, de seguridad social, fiscal o de cualquier otra naturaleza, obligándose “EL PROVEEDOR” a responder de cualquier reclamación judicial o extrajudicial que realicen sus trabajadores ante las autoridades en contra de “EL ORGANISMO”, en el entendido de que “EL PROVEEDOR” será quien se obligue a atenderlos por su cuenta y riesgo, dejando a “EL ORGANISMO” a salvo de cualquier reclamación.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial o total a favor de cualquier persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de “EL ORGANISMO”.

DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total en caso de que al ejecutar los servicios materia de este Contrato, se infrinjan patentes, marcas, derechos de autor o de propiedad industrial, obligándose a responder legalmente en el presente o futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a “EL ORGANISMO” o a quienes sus derechos e intereses representen.

DÉCIMA TERCERA.- DIFUSIÓN.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no difundir por cualquier medio, la información que por virtud de los servicios objeto de este Contrato tenga conocimiento, salvo que cuente con la autorización previa y por escrito de “EL ORGANISMO”.

DECIMA CUARTA.- RESCISIÓN.

Ambas partes convienen en que “EL ORGANISMO” podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en cualquier tiempo sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR” establecidas en el mismo y su Anexo 1, en cuyo caso “EL ORGANISMO” procederá de conformidad con lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las partes convienen que, cuando el incumplimiento de las obligaciones de “EL PROVEEDOR” derive del atraso a que se refiere la **Cláusula Sexta** de este Contrato, “EL ORGANISMO” podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del mismo.

DECIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

En el supuesto de que “EL PROVEEDOR” incurra en las causas de rescisión que se consignan en la **Cláusula** anterior, “EL ORGANISMO” lo comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” a fin de que este, en un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso “EL ORGANISMO” resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido o no el escrito de contestación de “EL PROVEEDOR”.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, “EL ORGANISMO” se abstendrá de cubrir los importes aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, el que deberá efectuarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

“EL ORGANISMO” por causas justificadas podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, y en cualquier momento, el presente Contrato, sin que ello signifique su terminación definitiva.

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“EL ORGANISMO” podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, por así convenir a sus intereses o cuando concurren razones de interés general, o se extinga la necesidad de requerir los bienes, mediante la notificación a **“EL PROVEEDOR”** con 15 días naturales de antelación a la fecha en que deba surtir efecto dicha terminación. En este caso, **“EL ORGANISMO”** reembolsará a **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos estén debidamente justificados, y comprobados y se relacionen directamente con este Contrato. En la cancelación anticipada **“EL ORGANISMO”** podrá solicitar a prorrata la devolución de primas.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL ORGANISMO”**, previa petición y justificación de **“EL PROVEEDOR”** ésta reembolsará a **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato. En este supuesto, las partes pactan que si la suspensión es mayor a 60 días, podrán iniciar el trámite de terminación anticipada del Contrato, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley.

Cuando **“EL ORGANISMO”** lo de por terminado, dejará de surtir efecto a los 30 días naturales que quede notificada fehacientemente **“EL PROVEEDOR”** quien tendrá derecho a la parte proporcional en función de la cancelación a prorrata de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiera estado en vigor.

“EL PROVEEDOR” no podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin previa autorización de **“EL ORGANISMO”** y estará obligado a dar las prórrogas que conforme a la ley le solicite el asegurado.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN:

Ambas partes convienen en que, todo lo no previsto expresamente en el presente Contrato y su Anexo 1, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones que de ella deriven; así mismo serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

En caso de controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México.

Una vez leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y efectos legales, lo ratifican y firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día **XX de febrero de 2019**.

POR “EL PROVEEDOR”

POR “EL ORGANISMO”

FIDENCIO RUEDA GARCÍA
GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS

C. XXXX
REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTANTES DEL ÁREA CONTRATANTE

LAE. LISSETTE ALICIA XIMÉNEZ FARÍAS
GERENTE DE ABASTECIMIENTOS

MTRA. IRAIS URIBE CALDERÓN
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

C. ARACELI MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
COORDINADORA DE ADQUISICIONES

C. LETICIA MORENO BENITO
COMPRADOR

REPRESENTANTES DEL ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

MTRO. MARIO PASTRANA SORIANO
GERENTE ADMINISTRACIÓN

LIC. CHRISTIAN AARÓN CASTRO ARCE
SUBGERENTE DE SERVICIOS GENERALES

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA, FORMAN PARTE DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES Y VEHICULOS DE TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, NUMERO TGM/GA/XXX/19, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, Y POR LA OTRA XXXX EL XX DE FEBRERO DE 2019, EL CUAL FUE

DICTAMINADO POR LA GERENCIA JURÍDICA, MEDIANTE OFICIO TGM/GJ/XXX/2019, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO Y SURTE TODOS SUS EFECTOS.

FORMATO 6

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ENTREGA EL LICITANTE.

Nombre de la empresa:

Invitación nacional a cuando menos tres personas No. _____ :

TIPO DE DOCUMENTO	PUNTO DE LA CONVOCATORIA	DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR EL LICITANTE	
		SI	NO
RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ENTREGA EL LICITANTE/INVITADO			
Dos tantos de la relación de documentos que entrega el licitante			
PROPOSICIÓN TÉCNICA 4.3			
Descripción amplia de los servicios que se ofrecen, en concordancia con lo señalado en los ANEXOS I y II de esta convocatoria dando cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en los mismos.	4.3 Inciso a		
Adjuntar listado completo y actualizado de sus oficinas de servicio en cada Estado de la República Mexicana; listado completo y actualizado de ajustadores especializados para todos los ramos requeridos en las subpartidas 1 y 2 de esta convocatoria.	4.3 Inciso b		
Escrito manifestando contar con el personal profesional y técnico especializado en el ramo de seguros suficiente para la ejecución, operación y supervisión continúa de los servicios.	4.3 Inciso c		
Escrito mediante el cual garantice la calidad de los servicios a realizar, señalando que cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos, técnicas, procedimientos y equipos suficientes y adecuados, para el tipo de servicio solicitado, para cumplir con el servicio a satisfacción de TGM durante la vigencia del pedido/contrato que se derive de esta Invitación.	4.3 Inciso d		
Escrito en el que manifieste que de resultar adjudicado con el contrato de esta Invitación y en caso de que las áreas solicitantes requieran el (SLIP) de la colocación del programa con reaseguradores registrados ante la S H.C.P, a través de la COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, estará obligada a presentarlo 30 días posteriores a la fecha de solicitud o en su defecto presentar carta firmada por el reasegurador líder en la que se confirme que se tiene la colocación del reaseguro facultativo por la vigencia del contrato.	4.3 inciso e		
Presentar copia legible de la autorización emitida por la S.H.C.P, para operar los ramos de acuerdo a la partida única de esta convocatoria.	4.3.inciso f		
Escrito en hoja preferentemente membretada del licitante, en la que manifieste, que la compañía aseguradora no se encuentra intervenida por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.	4.3 inciso g		
Carta Compromiso en la que el licitante manifieste que de	4.3 inciso h		

resultar adjudicado se compromete a prestar el servicio objeto de la presente invitación con una vigencia a partir de las 00:00:01 HORAS (PRIMER SEGUNDO) del 1 de marzo de 2019 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2019.			
Los invitados, en su caso podrán acreditar ser una micro, pequeña o mediana empresa, para lo cual deberán presentar un escrito en el que manifiesten su carácter de MIPYMES, indicando su estratificación, de conformidad con el formato no. 4 de esta convocatoria.	4.3 inciso 1		
PROPOSICIÓN ECONÓMICA 4.4			
Original de las cotizaciones, en las que los licitantes deberán presentar sus proposiciones por el total de los servicios solicitados en la partida única en el Formato 3 de esta convocatoria,	4.4		
DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA 4.5			
Copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.	4.5 Inciso a		
Currículo del licitante.	4.5 Inciso b		
Carta de conformidad y aceptación de la presente convocatoria y sus anexos y en su caso, de las modificaciones derivadas de la junta de aclaración al contenido de las mismas.	4.5 Inciso c		
Escrito en que el licitante manifieste que conoce el modelo de pedido/contrato que se establece en el Formato 5 de la presente convocatoria	4.5 Inciso d		
Escrito en el que manifieste que el domicilio consignado en sus proposiciones será el lugar donde el Licitante recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los actos y pedidos que celebren de conformidad con la Ley y el Reglamento	4.5 Inciso e		
Escrito mediante el cual manifieste su conformidad en que personal de TGM, durante el desarrollo del presente procedimiento realicen visitas que consideren necesarias a sus instalaciones.	4.5 Inciso f		
Escrito, donde el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el firmante cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí, o por su representada, para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas para esta convocatoria, de conformidad con el artículo 29 fracción VI de la Ley.	4.5 Inciso g		
Escrito, donde el licitante manifieste que asume la responsabilidad total en caso de que al prestar el servicio objeto de esta Invitación, se infrinjan patentes, marcas, franquicias o violen derechos de autor registrados por terceros, quedando TGM liberada de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.	4.5 Inciso h		
Escrito en el que el licitante se compromete a hacerse responsable directo de resolver los problemas relacionados con	4.5 Inciso i		

<p>los vicios ocultos o defectos de los Servicios que entregue y a efectuar su reposición en un plazo máximo que no deberá exceder de 24 horas a partir de de la notificación al proveedor, de lo contrario se aplicará la penalización del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el valor factura de los Servicios de que se trate antes de IVA, lo cual será descontado de la garantía de cumplimiento.</p>			
<p>Escrito donde el Proveedor se obliga a no divulgar por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio la información y documentación que le sea proporcionada por TGM, para la para la participación en la presente Invitación y mantener en la más estricta confidencialidad los resultados parciales y finales de los mismos, absteniéndose de dar a conocer cualquier información al respecto a terceros de forma directa o a través de interpósita persona.</p>	4.5 Inciso j		
DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES 6			
<p>Escrito mediante el cual acredite su personalidad, de conformidad con el artículo 48 fracción V, del Reglamento. Los licitantes deberán acreditar su personalidad, mediante la presentación de escrito, en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, conteniendo lo siguiente:</p> <p>I Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además, descripción del objeto social de la empresa; identificando los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, y de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como nombre de los socios que aparezcan en estas.</p> <p>II Del representante del licitante: Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las proposiciones.</p>	6 Inciso a		
<p>La dirección de correo electrónico del licitante, en caso de contar con la misma.</p>	6 Inciso b		
<p>Declaración por escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley.</p>	6 Inciso c		
<p>Carta de declaración de integridad en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de TGM, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes.</p>	6 Inciso d		
<p>Manifestación del licitante, en su caso, en la que se indique bajo protesta de decir verdad, que es un persona física con</p>	6 Inciso e		

discapacidad, o bien tratándose de empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad en la proporción que establece dicho precepto legal, el aviso de alta de tales trabajadores al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social y una constancia que acredite que dichos trabajadores son personas con discapacidad en términos de lo previsto por la fracción IX del artículo 2 de la Ley General de las Personas con Discapacidad.			
Copia, en su caso, del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como MIPYMES, o en su defecto, un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con ese carácter, conforme al Formato 4.	6 Inciso f		

Nombre, firma y cargo del Representante Legal.

FORMATO 7

FORMATO DE PARTICIPACIÓN A LA JUNTA DE ACLARACIONES

De conformidad con lo previsto por el artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por mi propio derecho (o en representación) de: _____ manifiesto bajo protesta de decir verdad mi interés de participar en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de carácter Nacional Mixta No. _____ convocada por TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO para la contratación de: _____, para lo cual proporciono mis datos generales (o los de mi representado)

DATOS GENERALES

Nombre de la persona física o moral:

Registro Federal de Contribuyentes:

**Domicilio:
Calle y Número:**

Colonia:

Alcaldía o Municipio:

**Código Postal:
Federativa:**

Entidad

Teléfonos:

Fax:

Correo Electrónico:

I. Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además, descripción del objeto social de la empresa; identificando los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, y de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como nombre de los socios que aparezcan en éstas, y

II. Del representante del licitante: Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las proposiciones

Firma

Bajo protesta de decir verdad

FORMATO 8**PLIEGO DE PREGUNTAS**Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas
No. _____

Nombre de la empresa: _____

Nombre del representante legal: _____

Solicita aclaración a los aspectos:

 Especificaciones Técnicas Aspectos normativos**PREGUNTAS****PUNTO DE LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE:** _____ **PAGINA:** _____**PREGUNTA No.:** _____

_____**PREGUNTA No.:** _____

_____**PREGUNTA No.:** _____

_____**PREGUNTA No.:** _____

_____**PREGUNTA No.:** _____

_____**FIRMA:** _____